Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 8 de enero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MARFICO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Sergio Gonzalez Pagliere h., con fecha 6 de noviembre de 1959, el señor Dante Sabbatini, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad MARFICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, las ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad Refinería Metales Uboldi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobrerraspado - Refinería - vale. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|1-Nº 22.171-v.8|1|60

EDITORIAL ACME

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ente el escribano de esta capital don Jorge C. Ledesma, la sociedad anónima EDITORIAL ACME, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública la reforma de los artículos 4º, 8º, 11º, 20º y 21º de su estatuto, sancionado por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas celebrada el 18 de diciembre de 1958 y aprobada por decreto Nº 14.560 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 3 de noviembre de 1959, siendo así el texto con que regirán redactados los artículos referidos: Art. 4º: — A los fines previstos en el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, la Sociedad Acme Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada y los demás concurrentes a la formación de la Sociedad Anónima, o las personas que posteriormente posean estas acciones privilegiadas, son considerados fundadores de la misma y se les otorga el beneficio de repartirse proporcionalmente a la subscripción originaria, el diez por ciento del capital autorizado y hasta que éste alcance la suma de seis millones de pesos moneda nacional, en acciones liberadas. — El valor equivalente de estas acciones se amortizará anualmente en un diez por ciento como mínimo, con cargo directo al debe de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y a partir desde la fecha de su emisión. — Las acciones que se entreguen a los fundadores deberán denominarse Acciones de fundador, Artículo 321 del Código de Comercio", debiendo así constar en los impresos o documentos representativos que se emitan. La distribución se encuentra ya efectuada. — Art. 8º: Las acciones privilegiadas tendrán derecho en todas las asambleas de accionistas a cinco votos cada una, y las acciones ordinarias tendrán en todas las asambleas derecho a un voto. Art. 11º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio formado por tres miembros titulares como mínimo y siete como máximo y tres suplentes, todos elegidos por Asamblea General de Accionistas tenedores de acciones privilegiadas y ordinarias. — Los directores titulares y suplentes podrán ser reelegidos en sus cargos indefinidamente y su mandato durará tres años debiendo continuar en sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea General celebrada dentro de los términos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio. — En caso de que un director se hallare transitoriamente o permanentemente impedido para desempeñar sus funciones cualquiera fuera la causa, será reemplazado por el suplente que designe el directorio, cuyo mandato durará hasta la reincorporación del director impedido o hasta la primera Asamblea Ordinaria. — Independientemente de lo que pueda corresponder a los directores de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 17 y 25 inc. b), la asamblea, si lo creyere conveniente, podrá fijarle una remuneración con cargo a Gastos Generales del ejercicio correspondiente. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluyendo el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder el 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, acuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Art. 20. En la primera citación, el quórum necesario será la mitad más una de las acciones suscriptas, cualquiera sea su clase, sin computar las que se hallaran en mora que no tienen derecho a participar y votar en ninguna asamblea. — La asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera el número de las acciones presentes o representadas. — Art. 21. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, con una anticipacón de tres días al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. —En todas las votaciones se computará cinco votos por cada acción privilegiada suscripta, y un voto por cada acción ordinaria suscripta, cualquiera fuere el monto integrado y con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. Para los casos de elección de síndico titular y suplente, cada acción, cualquiera sea su categoría, solo puede tener derecho a un voto. - Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Lucio R. Menendez, secretario.

$ 2.960.— e 8|1-Nº 26.970 D.T.-v.8|1|60

ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN MIGUEL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Rumildo Gallarino, casado, comerciante; don Héctor Eustaquio Caputo, soltero, comerciante; don Francisco Luchetta, casado, industrial; doña Irene Catalina Kruse o Kruse de Pintos, casada, sin profesión; doña Encarnación Travazos o Travazos de Luchetta, casada, sin profesión; don Juan Cosentino, casado, empleado; doña Angela Luchetta o Luchetta de Cosentino, casada, sin profesión; don Segundo Baldomero Espasa, casado, industrial; don José Gorostiaga, casado, martillero, y don Alberto Feriol, casado, comerciante, siendo todos argentinos, domiciliados legalmente en esta ciudad, calle Moreno número ochocientos setenta y seis, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren por su propio derecho excepción hecha del señor Alberto Feriol, quien lo hace en nombre y representación de don Félix Manuel Ricoy Soto, casado, argentino, comerciante, a mérito del Poder Especial que éste le confiriera el veinticinco de noviembre último, ante mí el autorizante, al folio mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de este mismo Registro noventa y ocho, de mi adscripción, el que, en lo pertinente, dice así: "... En la ciudad de Buenos Aires... a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve... comparece don Félix Manuel Ricoy Soto... y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Alberto Feriol, para que en su nombre y representación realice todas las gestiones que fueren menester para dejar debidamente constituída la Sociedad Anónima que junto con otras personas ha fundado... bajo la denominación de "Establecimiento Metalúrgico San Miguel, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... A tal efecto, faculta a su mandatario para que... acepte las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional y para que, oportunamente, otorgue y firme la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad Anónima, luego de aprobados los estatutos... Leída y ratificada, así la otorga y firma... junto con los testigos del acto. — F. Ricoy Soto... Ante mí: Francisco I. J. Fontbona...". Es copia fiel de lo pertinente del mandato de referencia, doy fe, como que los comparecientes, en el carácter invocado, Dicen: Que por documento privado del quince de junio del año en curso constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con el nombre de "Establecimiento Metalúrgico San Miguel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Que a los efectos del conocimiento como persona jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente letra N número diez mil trescientos setenta y uno, año mil novecientos cincuenta y nueve, que se registró posteriormente en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número ocho mil ochocientos treinta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y nueve, en el que, previo los trámites de estilo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto número quince mil ochenta y nueve de fecha diez de noviembre próximo pasado, por el que se autoriza a la Sociedad Anónima para funcionar como tal y aprueba el estatuto, con las modificaciones que en el mismo Decreto se especifican. Que a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, en el carácter invocado vienen por la presente a declarar constituída definitivamente a "Establecimiento Metalúrgico San Miguel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicitándome a mí el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social actualizado con las reformas que hubo de introducírsele, transcribiendo, asimismo, el referido Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual tengo a la vista para este acto en el expediente administrativo citado, instrumentos que copiados, por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución de "Establecimiento Metalúrgico San Miguel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y nueve horas, se reunen en el local de la calle Moreno número ochocientos setenta y seis, las siguientes personas: Francisco Luchetta, casado, industrial, domiciliado en Helguera 1948, Capital Federal; doña Encarnación Travazos, casada, sin profesión, con igual domicilio que el anterior; don Juan Cosentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Cuenca Nº 1320; doña Angela Luchetta, casada, sin profesión, con igual domicilio que el anterior; don Segundo Baldomero Espasa, casado, industrial, domiciliado en la calle Italia Nº 2355 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Héctor Eustaquio Caputo, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 2329, Capital Federal; don José Gorostiaga, casado, martillero, domiciliado en la calle Las Flores Nº 205 de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires; don Rumildo Gallarino, casado, comerciante, domiciliado en la calle 20 de Setiembre Nº 3083 de la localidad de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; don Félix Manuel Ricoy Soto, casado, comerciante, domiciliado en la calle Charlone Nº 814, Capital Federal, y doña Irene Catalina Kruse, casada, sin profesión, domiciliada en la calle Humberto Iº Nº 915, Capital Federal; todos los anteriores de nacionalidad argentina, resuelven designar al señor Héctor Eustaquio Caputo, para presidir provisionalmente esta Asamblea, nombrándose asimismo al señor Rumildo Gallarino como secretario "ad hoc". — Aceptados los cargos, a continuación el señor Presidente expresa, que según es de conocimiento de todos los presentes, se había considerado y estudiado la posibilidad de constituir una sociedad anónima para fabricar y comercializar máquinarias, herramientas, repuestos, accesorios en general, distribuir productos de su marca y|o producción y la de otras fabricaciones y para dedicarse a todos los objetos enunciados en el artículo segundo de los Estatutos que se dan a conocer más adelante. — Llevado adelante el propósito objeto de la presente Asamblea, según expresa conformidad de todos los presentes, se deja constituída a "Establecimiento Metalúrgico San Miguel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", estableciéndose asimismo que las actividades deberán comenzar a regir a partir del día de la fecha. Con posterioridad el presidente señor Caputo solicita del secretario proceda a dar lectura al anteproyecto de Estatutos que habían sido preparados con anterioridad y que se entiende habrán de regir la marcha de la sociedad constituída. El anteproyecto, una vez leído, es aprobado por unanimidad y se resuelve que sea agregado a la presente Acta, como parte integrante de la misma. Seguidamente, el presidente en uso de la palabra, manifiesta que de acuerdo a lo convenido y aprobado por Estatutos, el capital que asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional debe ser suscripto, y para tal fin, inmediatamente los socios suscriben la totalidad de la primera serie de seis mil acciones de cien pesos cada una con un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: Francisco Luchetta, seiscientas acciones (600) o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Encarnación Travazos, igual proporción; Juan Cosentino, igual proporción; Angela Luchetta, igual proporción; Segundo Baldomero Espasa, igual proporción; Héctor Eustaquio Caputo, igual proporción; José Gorostiaga, igual proporción; Rumildo Gallarino, igual proporción; Félix Manuel Ricoy Soto, igual proporción; Irene Catalina Kruse, igual proporción. De los totales suscriptos precedentemente, cada uno de los presentes integra en este acto la cantidad de seis mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, por el cual se conviene que el Directorio Provisorio otorgue el recibo correspondiente. Los saldos a integrar serán exigibles de acuerdo a las disposiciones estatutarias. Acto seguido se conviene en que constituída la sociedad de referencia deberá procederse a cumplimentar con todas las formalidades legales necesarias para el funcionamiento dejándose establecido que a partir del día del comienzo de las actividades, aquella funcionará como Sociedad Anónima en formación y se resuelve designar a los señores Rumildo Gallarino, Francisco Luchetta y Héctor E. Caputo, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los estatutos, acepten las modificaciones que se impongan a los mismos por parte de la Inspección General de Justicia, incluso el nombre si fuese observado; practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad; soliciten a los tribunales de justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda, como así también proceder a la escrituración de los Estatutos, ejerciendo los poderes que en legal forma les otorgan todos los accionistas constituyentes. En este mismo acto se resuelve que el Directorio Provisorio esté integrado por el señor Rumildo Gallarino, en el carácter de Presidente; el señor Héctor Eustaquio Caputo, en el carácter de (de) Vicepresidente y el señor Francisco Luchetta, como director. También se designa a la señora Irene Catalina Kruse, en el carácter de síndico titular, y a la señora Encarnación Travazos en el carácter de síndico suplente. Todos los designados prestan su conformidad. Se establece asimismo de que el Directorio designado seguirá en funciones hasta tanto se obtenga el funcionamiento de la sociedad, debiendo ser confirmado o reemplazado inmediatamente a continuación de tal hecho. De todo lo actuado se labra acta, la cual es leída por todos y firmada de conformidad, dándose por terminada la reunión siendo las veintiuna horas diez minutos en el lugar y fecha indicados "ut supra". Rumildo Gallarino. F. Ricoy Soto. Segundo B. Espasa. F. Luchetta. Angela L. de Cosentino. Juan Cosentino E. Luchetta. José Gorostiaga. Héctor E. Caputo. Irene Kruse. Certifico que las firmas que anteceden y dice: "Rumildo Gallarino", "F. Ricoy Soto", "Segundo B. Espasa", "F. Luchetta", "Angela L. de Cosentino", "Juan Cosentino", "E. Luchetta", "José Gorostiagada", "Héctor E. Caputo" y "Irene Kruse", son auténticas y pertenecen a don Rumildo Gallarino, don Félix Manuel Ricoy Soto, don Segundo Baldomero Espasa, don Francisco Luchetta, doña Angela Luchetta de Cosentino, Juan Cosentino, doña Encarnación Travazos de Luchetta; don José Gorostiaga, don Héctor Eustaquio Caputo, y doña Irene Catalina Kruse. Conste. Buenos Aires, Junio 15 de 1959. Hay un sello: Mario W. López Magallanes. Escribano. M. López Magallanes". "Estatuto de Establecimiento Metalúrgico San Miguel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" Título Primero. Nombre. Domicilio. Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser traslado a cualquier punto del país por resolución del Directorio. Tendrá una duración de noventa y nueve años

a partir del día quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos, mercaderías en general, materias primas, productos y frutos del país, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales a la fabricación de máquinas, accesorios, repuestos y cualquier otro objeto de uso industrial; c) Financieras: mediante la concesión de créditos a corto y largo plazo, préstamos de todo tipo, financiación de empresas y|o de producciones, inversiones en otras sociedades o empresas individuales dedicada sa la industria y|o al comercio. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y, en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y con otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles y comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades con las restricciones que impongan las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales parciales o accidontales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo, en consecuencia, solicitarlos al gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipalidades, o cualquier repartición, sea pública o privada; b) Adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellas toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos o instituciones nacionales, provinciales, municipales y|o particulares y|o mixtos creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas, y en general ejecutar los actos jurídicos u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación o consecuencia con la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para todo clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las (que las) que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título Segundo. Capital y Acciones. Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto por treinta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y está dividido en cinco series de seis mil acciones cada una, entendiéndose que pueden emitirse títulos por más de una acción. Estas series tendrán la denominación de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. Cada una de las series podrán ser emitidas total o parcialmente, según lo estime conveniente el Directorio y en los plazos y condiciones estatutarias que fije oportunamente. Las series primera y segunda serán totalmente emitidas en acciones ordinarias de cinco votos, las restantes podrán ser de tres clases: ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y preferidas. En cada emisión se establecerá el tipo de las acciones a emitir. Mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, se entregará al suscriptor un certificado provisorio y nominativo, sujeto para su validez, a las mismas condiciones que los definitivos. No podrá emitirse una nueva serie mientras no esté suscripta e integrada la anterior. Las acciones llevarán la firma del presidente de la sociedad acompañada por la de uno de los directores. Se deja establecido que cada resolución de emisión de nuevas series deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Deberá, asimismo, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un ocho por ciento del valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar de una participación adicional, la que sumada al dividendo fijo no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas serán rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más un dividendo acumulado hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo cuáles serán rescatables y rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Los mismos no tendrán ni voz ni voto en las asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos no pudieran ser abonados por falta de utilidades; sólo en este caso y en todas las asambleas posteriores a aquélla en la que se haya asignado en su totalidad el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, los tenedores tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes: sea combinadas dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluída la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios de ejercicios anteriores aprobados por la Asamblea; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y Balance General y cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o por la misma operación con cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados con la parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo Sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de su tenencia. A tal efecto se emitirán las series en la proporción que guarden las emitidas anteriormente. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se haga en el Boletín Oficial. — Título Tercero. Dirección y Administración. Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros. Es atribución de la Asamblea fijar el número de los directores. El mismo Directorio elegirá en cada caso quién habrá de ejercer la Presidencia y la Vicepresidencia. Este último habrá de reemplazar al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Cada director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos, con la mayoría de los votos de los directores presentes y representados. En caso de empate el voto del presidente se computará doble. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del síndico o un director, y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta el cese del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo Noveno: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente de la Sociedad, sin perjuicio de lo previsto en el inciso b) de este artículo, en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento, por el Vicepresidente, y en caso de ausencia, de muerte o impedimento de éstos, por dos cualesquiera de los directores, quienes actuarán en forma conjunta. El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la Sociedad, en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto, poder ante escribano para los fines y la amplitud que en cada caso determine el Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, ejecutar, registrar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderas a particulares por el Estado, Provincias, etc., tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, retirar títulos, acciones y valores caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, formar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer y confesar obligaciones, operar con los bancos citados oportunamente. Para obligar a la sociedad en los casos enunciados en este inciso, será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente. — c) Expedir cartas de crédito. — d) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos. — e) Comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines a su objeto. — g) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente y otorgar recibos y descargos. — h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y de estos estatutos. — j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y|o patentes. — k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las asambleas. — l) Nombrar gerentes, crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. En caso de que la designación recaiga en un miembro del Directorio, la remuneración que se fije se hará con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, de lo que se deberá dar cuenta a la asamblea de accionistas. — m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, a favor de empleados y|o terceros. Nombrar agentes y|o representantes y fijar su remuneración y condiciones. — n) Declarar rescindidos, en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños, para desempeñar funciones en la sociedad. — ñ) Designar personas ajenas al Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de cualquier fuero, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte. — o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por estos estatutos. — p) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendo y la formación de reservas. — q) Disponer del reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — r) Disponer las emisiones dentro de la suma y condiciones que fijan estos estatutos. — s) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio, en sus partes pertinentes que se tienen por reproducidas; t) Fijar las condiciones de emisión de los debentures; u) Esta enunciación en ninguna manera deberá entenderse como limitativa para restringir los actos del directorio en lo que haga al cumplimiento de sus fines. — Artículo Décimo: Los directores percibirán por su desempeño una retribución que anualmente fijará la asamblea, y que por todo concepto no excederá del veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, el cual será reemplazado por un suplente cuando no pueda ejercer sus funciones. — Serán designados por la asamblea por el término de un año y sus funciones estarán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los designados podrán ser reelectos indefinidamente y al efecto de su elección, las acciones ordinarias de cualquier clase, sólo tendrán derecho a un voto. — Título Quinto. De las Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres con diez y ocho de anticipación, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedida por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Tercero: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar en la caja social las acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, con dos días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios realizados y líquidos que resultaren del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asambleas para los directores o síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) el dividendo adicional que corresponda; d) del remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo Décimo Sexto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo Décimo Séptimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia de síndicos y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; 2) será pagado el capital integrado de las acciones prefe-

ridas; 3) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4) será pagado el dividendo a las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo quince de estos estatutos; 5) el sobrante que resultare se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Rumildo Gallarino. — F. Ricoy Soto. — Segundo B. Espasa. — F. Luchetta. — Angela L. de Cosentino. — Juan Cosentino. — E. Luchetta. — José Gorostiaga. — Héctor E. Caputo. — Irene Kruse. — Certifico que las firmas que obran al dorso y dicen: "Rumildo Gallarino", "F. Ricoy Soto", "Segundo B. Espasa", "F. Luchetta", "Angela L. de Cosentino", "Juan Cosentino", "E. Luchetta", "José Gorostiaga", "Héctor E. Caputo" e "Irene Kruse", son auténticas y pertenecen a don Rumildo Gallarino, don Félix Manuel Ricoy Soto, don Segundo Baldomero Espasa, don Francisco Luchetta, doña Angela Luchetta de Cosentino, don Juan Cosentino, doña Encarnación Travazos de Luchetta, don José Gorostiaga, don Héctor Eustaquio Caputo y doña Irene Catalina Kruse. — Conste. — Buenos Aires, Junio 15 de 1959. — Hay un sello: Mario W. López Magallanes. Escribano. — M. López Magallanes". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 Nov. 1959. — Visto el expediente Nº 8834|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimiento Metalúrgico San Miguel, Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", constituída en esta Capital el 15 de junio de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 15.089". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y yo el Escribano autorizante Hago Constar que con el sellado de Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se abonará oportunamente quedará satisfecho el impuesto por la primera serie del capital suscripto y emitido. — Por su parte, doña Irene Catalina Kruse o Kruse de Pintos, doña Encarnación Travazos o Travazos de Luchetta y doña Angela Luchetta o Luchetta de Cosentino, dejan expresa constancia que han suscripto sus acciones con dinero propio de cada una de ellas. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, junto con los testigos del acto, don Felipe Carballo y don Wenceslao Tomás Petry, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Romildo Gallarino. — Héctor E. Caputo. — F. Luchetta. — Irene Kruse. — E. Luchetta. — Juan Cosentino. — Angela L. de Cosentino. — Segundo B. Espasa. — José Gorostiaga. — Alberto Ferriol. — Tgo.: F. Carballo. — Tgo.: W. T. Petry. — Está mi sello. — Ante mí: Francisco I. J. Fontbona. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos cincuenta y tres del Registro noventa y ocho, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en once sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente de tres millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, al presente, tres millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Espasa; excepción; diez; setiembre; conviene; otorgan; carácter de Título Industrial crear; ellos; y; limitaciones; de cien; una; rescate; previo; Asamblea; Artículo; ejercer; otorgarse; constituir; adquirir; posiciones; emisiones; especiales; depositaria; fijará; durante; Décimo; Décimo; por; síndicos; dividendo; fondos; Espasa; Cosentino; de síndicos; capital; expedición; satisfecho; impuesto; Vale. Entrelíneas: pagándolas; rescatables y; de la Sociedad; ejecutar; la asamblea; Vale. Entreparéntesis: de; que las; No vale. Sobrerraspado: son; individuales; a: Vale. — Entrelíneas: o Travazos: Vale.: — Hay un sello. — Francisco I. J. Fontbona.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.600.— e.8|1-Nº 22.185-v.8|1|60

STAUFFER ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un (1) día, que en asamblea general ordinaria llevada a cabo con fecha 10 de octubre de 1958, se resolvió la fusión por incorporación de Gelatinas Argentinas S. A. Industrial y Comercial a "STAUFFER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL", o sea la absorción de aquélla por ésta, la que fue aprobada con efecto retroactivo al 1º de julio de 1958, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5.467, del 6 de mayo de 1959, el cual derogó el Decreto número 135.215 del 10 de noviembre de 1942, por el que se autorizó el funcionamiento de Gelatinas Argentinas S. A. Industrial y Comercial, por lo cual esta sociedad ha quedado disuelta, habiéndose elevado a escritura pública por ante el Registro a cargo del escribano Alfredo E. del Valle, al folio 399, con fecha 4 de diciembre de 1959.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.8|1-Nº 26.991 D.T.-v.8|1|60

CINAP
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 27 de noviembre de 1959, la sociedad "CINAP SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", por asamblea extraordinaria de fecha 18 de junio de 1959, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 11.958, de fecha 25 de setiembre de 1959, ha reformado los artículos sexto y décimo séptimo de sus estatutos, disponiendo además el agregado de una disposición transitoria referente al cierre del ejercicio comercial, por lo tanto los artículos reformados quedarán en la siguiente forma: Artículo décimo sexto: El ejercicio financiero de la sociedad correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo décimo séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva determinar para las amortizaciones necesarias a fin de asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. b) Las sumas que vote la asamblea para remuneración de los directores y del síndico. c) Del saldo resultante, la asamblea podrá resolver la creación de fondos de previsión y repartir el remanente como dividendo. Disposición transitoria: El ejercicio comercial iniciado el primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho se cerrará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, con posterioridad se hará un ejercicio irregular desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, aplicándose en los ejercicios futuros las disposiciones del artículo dieciséis. — Enmendado: reglamentarias. Vale.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.186-v.8|1|60

ACERIA SAN NICOLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número un mil sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos al final firmados, comparece don Mario Javkin, que es argentino, soltero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho y en nombre y representación de don Angel Manuel Bottinelli, don Juan Bautista Bottinelli, don Osvaldo Oscar Ferreyra, don Jorge Cukiernik, don Mario Poliak, doña Sara Patop, don Oscar Javkin, don Oscar Rodolfo Marcos, don Carlos Zudiker y don Mario Hipólito Sandigliano, cuya personería y habilidad para este otorgamiento resultan del poder especial que se transcribirá, y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por escritura de fecha ocho de septiembre próximo pasado, otorgada ante mí al folio mil quinientos tres, do este Registro a mi cargo, el compareciente y sus representantes fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Acería San Nicolás, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyos Estatutos con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación y del acta relativa a su constitución, me exhibe agregados al Expediente número cero nueve mil quinientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, piezas que copiadas por su orden literalmente dicen: "Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, en presencia de los testigos al final firmados, comparecen don Angel Manuel Bottinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número doscientos treinta, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Juan Bautista Bottinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Tres número cincuenta y nueve, de la ciudad de La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; don Osvaldo Oscar Ferreyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil ciento cuarenta de esta ciudad; don Jorge Cukiernik, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil doscientos sesenta y dos, séptimo piso, departamento "B", de esta ciudad; don Mario Poliak, argentino, casado, domiciliado en la calle General Soler número ciento veinte, de la localidad de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito por ésta; doña Sara Patop, argentina, soltera, domiciliada en la calle Acoyte número seiscientos veinticinco, piso tercero, departamento seis, de esta ciudad; don Oscar Javkin, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos treinta y uno, piso noveno, departamento veintisiete, de esta ciudad; don Oscar Rodolfo Marcos, argentino, casado, domiciliado en la calle Quintana número ciento cuarenta y cinco, de la localidad de Castelar, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Carlos Zudiker, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número cinco mil trescientos dieciséis, de esta ciudad; don Mario Javkin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil veinticuatro, piso tercero, departamento C., de esta ciudad, y don Mario Hipólito Sandigliano, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito número doscientos treinta y seis, quinto piso, de esta ciudad, todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a formalizar por instrumento público al Acta Constitutiva de la sociedad anónima que se expresará, a cuyo efecto resuelven por unanimidad designar a don Angel Manuel Bottinelli para que presida la reunión. — Acto seguido, el señor Presidente "ad hoc", hace uso de la palabra manifestando que como es de conocimiento de todos los comparecientes, la reunión que se celebra obedece al propósito de constituir una sociedad anónima, cuyos fines han sido ampliamente considerados en reuniones anteriores y discutidos en general y en particular. — Luego de un amplio cambio de ideas, los comparecientes por unanimidad, resuelven: Primero: Queda fundada en esta plaza con carácter provisorio, una Sociedad Anónima que se denominará "Acería San Nicolás, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Segundo: Aprobar también por unanimidad el proyecto de Estatutos que regirá a la Sociedad, cuyo texto se consigna por separado, suscribiéndose todas sus hojas con autenticidad de las firmas por intermedio del autorizante. — Tercero: Declarar emitida la primera Serie de Acciones Ordinarias "A", consistente en cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, equivalentes a un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Las precitadas acciones se suscriben por los socios en la forma y proporción siguientes: don Angel Manuel Bottinelli, tres mil cuatrocientas acciones, equivalentes a trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Juan Bautista Bottinelli, cien acciones, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal; don Osvaldo Oscar Ferreyra, cien acciones, equivalentes a diez mil pesos de igual moneda; don Jorge Cukiernik, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Mario Poliak, cincuenta acciones, equivalentes a cinco mil pesos de igual moneda; doña Sara Patop, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos de igual moneda; don Oscar Javkin, cincuenta acciones, equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Oscar Rodolfo Marcos, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos de igual moneda; don Carlos Zudiker, cincuenta acciones equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional; don Mario Javkin, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos de igual moneda, y don Mario Hipólito Sandigliano, cincuenta acciones, equivalentes a la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Por unanimidad se resuelve la integración inmediata del diez por ciento del monto de las acciones suscriptas. — Consecuentemente, los comparecientes en este acto, integran en dinero efectivo, el diez por ciento del monto de las acciones suscriptas, por cada uno de ellos, totalizándose la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: Que a los efectos de aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que proponga la Inspección General de Justicia, en esta Acta Constitutiva o en los Estatutos proyectados, incluso la modificación de nombre de la sociedad, de efectuar los trámites y diligencias relacionadas con la aprobación de los citados estatutos y la obtención de la Personería Jurídica; de comparecer al acto de protocolización de los estatutos y demás instrumentos del caso, de solicitar la publicación de los mismos en el Boletín Oficial y la inscripción en el Registro Público de Comercio, y, en general, de efectuar los demás actos y trámites necesarios a los fines indicados, los comparecientes confieren Poder Especial a favor de los señores don Angel Manuel Bottinelli, don Juan Bautista Bottinelli, don Oscar Javkin y don Mario Javkin, para que ya sea en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, actúen con todas las facultades precedentemente indicadas, pudiendo incluso, modificar en forma parcial o total la presente acta constitutiva así como los artículos observados, hasta la obtención de la Personería Jurídica, suscribir la escritura de protocolización definitiva de los Estatutos, proceder a la publicación de los edictos pertinentes, inscribir los Estatutos en el Registro Público de Comercio y realizar, en general, cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para constituir en legal forma la Sociedad Anónima motivo de la presente. — Sexto: Acto seguido, los comparecientes, dando por constituída la Sociedad denominada "Acería San Nicolás", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", proceden a la designación de su primer Directorio. A tal efecto resuelven por unanimidad que el mismo constará de un presidente y de un vicepresidente, designándose además un director suplente, y un síndico titular. Practicada la elección por unanimidad se designa Presidente a don Angel Manuel Bottinelli; Vicepresidente a don Juan Bautista Bottinelli; Director suplente a don Osvaldo Oscar Ferreyra y Síndico a don Miguel Ignacio Echezuri. No habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la reunión. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, por ante mí el autorizante y en presencia de los testigos del acto, que los fueron los señores don Emilio Francisco Palacio y don Fortunato Cohen Arazi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Zudiker. — J. Cukiernik. — N. Sandigliano. — Oscar Javkin. — Mario Javkin. — Osvaldo O. Ferreyra. — Angel M. Bottinelli. — Juan B. Bottinelli. — Sara Patop. — Oscar R. Marcos. — M. Poliak. — Tgo.: E. N. Palacio. — Tgo.: Arazi. — Hay un sello. — Ante mí. — Ponce de León. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio número un mil quinientos tres del Registro número doscientos catorce, a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios expido el presente testimonio en tres sellados de Ley, que sello y firmo en la fecha y lugar de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ponce de León. — Está mi sello." — "Estatutos. — Primero: Bajo la denominación de "ACERIA SAN NICOLAS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima, la que se regirá por las disposiciones legales vigentes y los presentes Estatutos. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo cuando así lo resuelva el Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones o sedes de explotación dentro y fuera del país asignando o no a las mismas un capital determinado. — Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio; siendo este plazo prorrogable por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Cuarto: Constituye el objeto social efectuar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: A la producción, elaboración, industrialización y transformación en general de toda clase de aceros, hierros y demás metales. — b) Comerciales: A la compra-venta, importación, exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semi-elaborados, materias primas en general, y el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad

podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para explotar, comprar, vender, gravar, usufructuar, arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, gravar, recibir en pago, vender, hipotecar y prendar como acreedora y|o deudora toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, o semovientes, comprar, vender, importar, exportar, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, derechos y acciones, negociar y contratar con los Bancos o Instituciones nacionales, provinciales, municipales, extranjeros, mixtos o particulares y tomar dinero con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, adquirir, registrar, usufructuar y vender marcas, patentes y procedimientos así como formar parte de otras sociedades incluso de Responsabilidad Limitada. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales e industriales que directa o indirectamente tiendan a su desarrollo y estén relacionadas con los objetivos sociales, incluso los enumerados en el artículo vigésimo cuarto de los presentes Estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000,—) representado por cinco series de cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan, y podrán ser de tres clases a saber: a) Acciones Ordinarias de la clase "A", que en todas las Asambleas Generales darán derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección de Síndicos, en que sólo tendrán un voto. — b) Acciones Ordinarias de la clase "B", que en todas las Asambleas Generales darán derecho a un voto por acción. — c) Acciones Preferidas. — Séptimo: Las primeras series de acciones ordinarias clase "A" se hallan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o). El noventa por ciento (90 o|o) restante será integrado en el tiempo y forma en que lo determine el Directorio. En caso de emisión de acciones dentro del capital autorizado, las de las series sucesivas deberán ajustarse a la resolución del Directorio en cuanto a la época y demás condiciones que el mismo resuelva, y se harán mediante la emisión sucesiva o simultánea de series de Acciones Ordinarias "A" y|u Ordinarias "B", ofreciéndoles a la suscripción a los accionistas en proporción a las que posean de igual clase y categoría. Los tenedores de cualquier clase de acciones tendrán iguales derechos para suscribir los saldos no cubiertos por el derecho de preferencias. En caso de que se resuelva la emisión sucesiva o simultánea de series de acciones de una sola clase, todos los accionistas tendrán el derecho de suscribirlas proporcionalmente a la cantidad de acciones que posean con independencia de su clase. Por cada serie de Acciones Ordinarias "B". — Octavo: Toda resolución de emisión de acciones se hará saber mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina, a fin de que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación. — En cada caso se elevará a escritura pública abonando el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones, excepto cuando se ejerza el derecho de preferencia que establece el artículo séptimo de estos Estatutos. — Noveno: No podrán ofrecerse a la suscripción nuevas series de acciones sin que previamente se hallen totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento las series anteriores de la misma categoría. — No obstante, para colocar varias series de acciones en forma simultánea, será necesario que todas las series de acciones del tipo ofrecido sean suscriptas íntegramente y pagadas por los menos en un diez por ciento en el acto de la suscripción. — Décimo: Las acciones podrán ser integradas en efectivo o en bienes siempre que los que incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en cada caso la expresa resolución del Directorio y comunicación, con la respectiva documentación, a la Inspección General de Justicia. Asimismo se podrá afectar una o más series a un fin especial. — Décimo primero: Cada acción será de cien pesos moneda nacional, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. — Las acciones contendrán la firma del presidente o de quien lo reemplace, y demás recaudos legales. — Las acciones y|o títulos serán indivisibles, sin perjuicio de que puedan suscribirse a nombre de sociedades, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por título, aun en el caso del artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. — Las acciones, tanto las ordinarias como las preferidas podrán cambiarse de portador o nominativa y viceversa, por resolución del Directorio, lo que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Existiendo acciones nominativas la transferencia de las mismas (salvo la hereditaria) sólo podrá efectuarse mediante la aprobación del Directorio, teniendo la sociedad, en caso de insistencia del accionista, el derecho de adquirirlas por su valor real o de cotización en el supuesto de operarse en la Bolsa de Comercio, dentro de las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Décimo segundo: Las acciones se integrarán en la fecha en que disponga el Directorio, produciéndose la mora por el simple vencimiento de los plazos. — Hasta tanto no estén integradas se emitirán certificados nominativos, o a la orden, suscriptos como las acciones. — En caso de mora en el pago de las cuotas, el Directorio tendrá facultades para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, además podrá exigir el pago judicialmente, o vender extrajudicialmente en la Bolsa de Comercio, en remate público, los derechos y obligaciones del accionista moroso, el que continuará siendo responsable por el importe de los gastos y el saldo de las cuotas impagas que no hubiera sido cubierto con el producido del remate. Si el accionista moroso no hiciese entrega de los títulos de las acciones a la primera requisición, el Directorio las declarará caducas y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo.

— Décimo tercero: Sin perjuicio de la integración de las acciones en bienes o en dinero efectivo, la Asamblea podrá autorizar una de las formas siguientes u optar por varias en forma simultánea: a) Por la capitalización de reservas; b) Por el aporte de nuevos capitales, recurriendo a la suscripción pública de acciones; c) Por conversión de debentures si éstos se hubieran emitido; d) Por la emisión de acciones liberadas, en pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad; e) Por la capitalización de los excedentes de valor de bienes de activo sobre el valor establecido en el último inventario. — A tal fin se efectuará una tasación pericial, se dará intervención a la Inspección General de Justicia, y se solicitará la aprobación de la autoridad competente; f) Por capitalización de las utilidades, abonan el equivalente como dividendo a los accionistas. — En todos los casos salvo el indicado en el inciso "b" se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Décimo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000.— m|n.) fijando en cada caso el monto y guardando las proporciones legales del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y cumpliendo con las formalidades y condiciones establecidas en el decreto ochocientos cincuenta y dos barra cincuenta y cinco. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Décimo quinto: En el caso que la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características; a) Gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá del quince por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, y no tendrán participación adicional alguna; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagando su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulativos, en su caso, a la fecha fijada para el rescate; y a partir de la cual dejarán de percibir el dividendo establecido en este artículo, caducando también todos sus derechos sobre los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. —

En el caso, de hacerse remate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles serán rescatadas previo aviso publicados durante días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho días al acto del sorteo, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Décimo sexto: Las acciones preferidas no darán a sus titulares derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago por la sociedad durante un período en cuyo caso el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad a la mora, y a razón de un voto por cada acción. — Décimo séptimo: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con las estipulaciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y lo hará en igual forma que lo establecido para las acciones. — Capítulo III. — Dirección Administrativa. — Décimo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a ocho directores titulares, según lo resuelva la Asamblea la que podrá también designar hasta igual número de directores suplentes.

De dichos directores uno será el presidente y el otro el vicepresidente. Los directores serán elegidos por todos los accionistas presentes en la Asamblea, tenedores de acciones ordinarias, con prescindencia de la clase de acciones que poseen. Respecto de los tenedores de acciones preferidas regirán lo dispuesto por el artículo décimo sexto de estos Estatutos. El presidente y vicepresidente y los demás directores si los hubiere, durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelecto sin limitación, entendiéndose prorrogados estos mandatos hasta la reelección de los mismos o la elección de sus reemplazantes por la Asamblea Ordinaria, convocada en el plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décimo Noveno: El vicepresidente integrará el Directorio y sustituirá el presidente en todas sus funciones en los casos de renuncias, ausencia o cualquier otro impedimento.

Vigésimo: En caso de ausencia, incapacidad, muerte, renuncia, o separación en su caso, de algún director que no sea el presidente, lo reemplazará en sus funciones el director suplentes designado por la Asamblea. En el caso de no existir más suplentes en condiciones de asumir las funciones de directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, designarán entre los accionistas al reemplazante. En cualquiera de los supuestos, el cargo de los Directores reemplazantes se rolongará por el tiempo que dure la ausencia temporaria de los sustituídos, o en su caso hasta la primera Asamblea General. —

Vigésimo Primero: El Directorio estará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos de los directores presentes y en caso de empate, se computará doble el voto del presidente. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al presidente debiendo transcribirse sus voluntades en el Acta del Directorio pero no se computará como asistencia a los efectos del "quorum". Los directores también podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Vigésimo Segundo: Las reuniones do directorio tendrán lugar a convocación del presidente, o de quien lo reemplace, o del síndico, debiendo transcribirse las resoluciones que se adoptan en el libro de Actas y firmadas por todos los presentes. El Directorio se reunirán con frecuencia que exija la buena marcha de la sociedad, y pór lo menos una vez por semestre. — Vigésimo Tercero: Cada director deberá depositar a la orden de la Sociedad cien acciones en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Vigésimo Cuarto: Son atribuciones del Directorio a) Representar en todos los casos a la Sociedad por medio de su presidente, o de quien lo reemplaze, o de apoderado con Poder suficiente. b) Resolver sobre la acepación de los negocios y administrar los bienes de la sociedad con las más amplias facultades. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. d) Establecer y acordar gastos de la Sociedad. e) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la Sociedad. f) Concurrir a licitaciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, transferir todas las clases de derechos, bienes muebles e inmuebles, constituir, transferir y cancelar hipotecas, prendas con o sin Registro y demás derechos reales, sea la Sociedad deudora o acreedora. g) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo quinto de estos Estatutos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus incisos pertinentes se tienen por reproducidos. h) Suscribir toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados, otorgar y revocar mandatos y|o poderes generales y especiales, en cuyos casos los apoderados actuarán en reemplazo del Presidente, miembros del Directorio y|o Gerentes, incluso para representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y|o administrativas, del país o del extranjero, con amplias facultades para realizar todos los actos enunciados en el inciso "I" de este artículo. i) Representar a la Sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas o pruebas, percibir, transar, y en general para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato, sin limitación alguna. De igual modo y con idénticas facultades será representada la Sociedad en todas las gestiones y|o actuaciones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, etc. j) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado; confiarles como tales tareas especiales en la Dirección y administración de la Sociedad; fijarles las numeraciones generales y especiales y|o gratificaciones ad referéndum de la Asamblea General, nombrar agentes o representes en cualquier lugar y convenir sus remuneraciones o comisiones. k) Convocar a Asamblea Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. l) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marca de la sociedad y el balance general, el inventario y a cuenta de ganancias y pérdidas sobre las operaciones de la misma preponer el dividendo a repartir; y en general, determinar los puntos que debe ser considerados en la Asamblea. m) Disponer el reparto del dividendo provisional en base a las utilidades realizadas y líquidas y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste á lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección de Justicia. n) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos. ñ) Emitir debentures con o sin garantías nominativos o al portador con sujeción a los requisitos legales vigentes. o) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición, o administración, que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enunción que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Vigésimo Quinto: El Presidente o quien lo reemplace es el representante legal de la Sociedad, y el que ejecutará las resoluciones del Directorio, salvo que para casos especiales, el Directorio encomiende a uno o más de sus miembros una gestión determinada. Para obligar válidamente a la Sociedad, los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados u obligaciones deberán llevar indistintamente las siguientes firmas: a) La del Presidente o de quien lo reemplace; b) La de algún otro Director, juntamente con un Gerente, Subgerente o Apoderado; d) En los casos en que el Directorio lo resuelva expresamente se otorgará un poder individual para firmar en representación de la Sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva. — Vigésimo Sexto: Las remuneraciones que por todo concepto se fijan a los miembros del Directorio, incluídos sueldos y otras retribuciones, no podrán exceder en su conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades anuales. Cuando por lo reducido de las utilidades se haga necesario exceder dicho porcentaje para retribuir a los Directores que se hayan desempeñado en funciones técnico administrativas, tales remuneraciones en exceso sólo podrán otorgarse si son expresamente aprobadas por la Asamblea General a cuyo efecto incluirá su consideración como punto del Orden del Día. — Capítulo IV. Asambleas Generales. Vigésimo Séptimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria, cuando asistieren accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria se darán por constituídas con la asistencia de los accionistas que concurran, cualquiera séa el capital representado. Las Asambleas que traten los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se regirán tanto en primera como en segunda convocatoria de acuerdo a lo establecido en dicho artículo. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico, o en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo, Octavo: Las resoluciones de la Asamblea serán adoptadas por mayoría de dos tercios de los votos presentes, incluso para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Vigésimo Noveno: Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones que se harán en el Boletín Oficial por los términos y en las fechas de ley, y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. — Trigésimo: Los ac-

cionistas tendrán derecho a voto simple o múltiple según la clase de acciones que posean, en base a lo establecido por los artículos sexto, décimo sexto y trigésimo tercero, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Trigésimo Primero: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado bancario y contra tal depósito se les otorgará el recibo correspondiente con la constancia de las acciones depositadas, que les servirá de entrada a la Asamblea teniéndose para ello presente lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Trigésimo Segundo: Los accionistas tendrán derecho a hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, accionistas o no, mediante poder o autorización dirigida a la Sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Capítulo V. Fiscalización. Trigésimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de su Síndico Titular elegido por la Asamblea General por el término de un año, pudiendo ser reelecto. Sus atribuciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta y del Código de Comercio, sin perjuicio de las que le acuerden los presentes Estatutos. Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea de Accionistas, la que podrá designar también un Síndico Suplente. A los efectos de la elección de Síndico Titular y Suplente todas las acciones Ordinarias, y las preferidas en su caso, darán derecho a un voto por acción. — Capítulo VI. Balances, Distribución de Utilidades y Fondos de Reserva. Artículo Trigésimo Cuarto: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año, u otra fecha que establezca la Asamblea, lo que en su caso deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Al cierre del ejercicio se realizará el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. El Directorio confeccionará una Memoria que será sometida al Síndico para su consideración y todos estos elementos serán presentados a la Asamblea General Ordinaria. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las previsiones y amortizaciones se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El importe que apruebe la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) La suma necesaria para el pago de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) La suma necesaria para el pago de los dividendos del ejercicio de las acciones preferidas. e) Los importes que la Asamblea considere necesario destinar a la formación de fondos de reserva o previsión para leyes especiales o para otros fines que tiendan a consolidar la posición económica o ampliar el desarrollo comercial de la sociedad. f) El remanente se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en forma de dividendo. — Trigésimo Quinto: El dividendo se considerará prescripto en beneficio de la Sociedad si no fuera cobrado en el transcurso de los tres años a contar desde la fecha en que fué puesto a disposición de los accionistas. En igual plazo se considerará prescripto el derecho a percibir el importe del capital y dividendos de las acciones preferidas, en los casos en que los mismos sean rescatados y|o hayan sido puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII. Disolución y Liquidación. Artículo Trigésimo Sexto: La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio y se efectuará por el Directorio, con la fiscalización del Síndico. La Asamblea podrá igualmente designar una comisión liquidadora, fijando la duración de su mandato y su remuneración. — Artículo Trigésimo Séptimo: El excedente resultante de la liquidación una vez abonadas todas las deudas y cargas sociales, se distribuirá en la siguiente forma: a) Gastos y honorarios de la liquidación. b) El capital de las acciones preferidas. c) El capital de las acciones ordinarias. d) Los dividendos pendientes pago de las acciones preferidas, que se abonarán por su orden de antigüedad. e) El remanente se dividirá entre los tenedores de acciones ordinarias "A" y ordinarias "B", sin distinción de clase. — Capítulo VIII. — Disposiciones generales. Artículo trigésimo octavo: Todo caso no previsto en los estatutos será resuelto de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio y demás leyes en vigor. Para toda acción judicial serán competentes los jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Firmados: Mario Javkin. — Sara Patop. — Carlos Zudiker. — Mario Poliak. — Oscar R. Marcos. — Oscar Javkin. — J. Cukiernik. — Juan B. Bottinelli. — Angel M. Bottinelli. — Osvaldo O. Ferreyra. — M. Sandigliano. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Mario Javkin"; "Sara Patop"; "Carlos Zudiker"; "Mario Poliak"; "Oscar R. Marcos"; "Oscar Javkin"; "J. Cukiernik"; "Juan B. Bottinelli"; "Angel M. Bottinelli"; "Osvaldo O. Ferreyra" y "Mario Sandigliano", pertenecen a los señores Angel Manuel Bottinelli, Juan Bautista Bottinelli, Osvaldo Oscar Ferreyra, Jorge Cukiernik, Mario Poliak, Sara Patop, Oscar Javkin, Oscar Rodolfo Marcos, Carlos Zudiker y Mario H. Sandigliano y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1959. —Firmado Ponce de León. — Está mi sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 dic. 1959. Visto el expediente número 9.552|59, en el que se solicita autorización para funcionamiento de la sociedad "Acería San Nicolás, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Acería San Nicolás Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 8 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintiséis (26) y veintisiete y vuelta (27 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 16.064. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, de los originales y que tengo a la vista en el expediente citado, doy fe, como de que el compareciente por sí y por la representación que inviste dice: Que habiendo los socios fundadores de la sociedad anónima "Acería San Nicolás Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima citada, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica de su contenido y firma de conformidad, como acostumbra hacerlo, por ante mí, el autorizante y en presencia de los testigos del acto, que lo fueron los señores Benito Pascual, Narezo Larrigau y don Manuel Roberto del Prado, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Hay un sello. — Ante mí. Ponce de León. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos seis del Registro número doscientos catorce, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en doce sellos de ley, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: Ponce de León.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.240.— e.8|1-Nº 26.997 D.T.-v.8|1|60

EMALUAR
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.327. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochocientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintitrés del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Luis Barragán, que suscribe sus actos "L. Barragán" don Pedro Dionisio Duhalde, que firma "Pedro D. Duhalde", don Luis Arturo Barragán, que acostumbra a firmar "L. A. Barragán", don Eladio García, que firma en igual forma, don Norberto Miguel Barrenechea, que firma sus actos "N. M. Barrenechea", doña María Elvira Roggero de Barragán, que acostumbra a firmar "Ma. Elvira R. de Barragán", doña Paulina Cozzarín de Duhalde, que firma sus actos "Paulina C. de Duhalde", doña Elisabeth María Duhalde de Barrenechea, que acostumbra a firmar sus actos "E. M. Duhalde de Barrenechea", doña Ana Roggero de García, que suscribe "Ana R. de García", doña Marta Amelia Duhalde de Barragán, que suscribe "Marta A. D. de Barragán", don Juan Antonio Cavalleri, que acostumbra a firmar sus actos "Juan Cavalleri" y doña Esther Elena Noguez de Risso, que firma sus actos 'Esther E. N. de Risso", todos los comparecientes de estado casados, a excepción de la señora Noguez de Risso que es de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en el carácter de fundadores de la sociedad anónima denominada "Emaluar, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y en tal carácter y al solo efecto de elevar a escritura pública y Protocolizar en este Registro número doscientos seis a mi cargo las actas de fundación y los Estatutos de la mencionada Sociedad los cuales fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación número trece mil cuatrocientos nueve, de fecha veintitrés de Octubre del corriente año, todo lo que así resulta del expediente original de la Inspección General de Justicia, número ocho mil seiscientos sesenta y ocho, con número de procedencia diez mil quinientos sesenta y cuatro, lo que transcripto íntegramente es del tenor siguiente: "Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Florida un mil sesenta y cinco los señores don Luis Barragán, que firma L. Barragán", don Pedro Dionisio Duhalde, que firma "Pedro D. Duhalde", don Luis Arturo Barragán, que firma "L. A.Barragán", don Eladio García, que firma igual; don Norberto Miguel Barrenechea, que firma "N. M. Barrenechea", doña María Elvira Roggero de Barragán, que firma "Ma. Elvira. R. de Barragán", doña Paulina Cozzarin de Duhalde, que firma "Paulina C. de Duhalde", doña Elisabeth María Duhalde de Barrenechea, que firma "E. M. Duhalde de Barrenechea", doña Ana Roggero de García, que firma "Ana R. de García", doña Marta Amelia Duhalde de Barragán, que firma "Marta A. D. de Barragán", don Juan Antonio Cavalleri, que firma "Juan Cavalleri" y doña Esther Elena Noguez de Risso, que firma "Esther E. N. de Risso", todos los comparecientes con domicilio en la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, de nacionalidad argentina y estado civil casados, con excepción de la última nombrada, señora de Risso que es de estado civil viuda. — Los presentes designan a don Eladio García para presidir la reunión, quien luego de aceptar el cargo manifiesta que, de acuerdo a propósitos por todos conocidos se ha decidido la constitución de una Sociedad Anónima que ha de denominarse 'Emaluar Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial", la que se dedicará a la explotación agropecuaria en todas sus formas y amplitud, así como también a toda otra actividad industrial o comercial permitida por las leyes. — Se conviene fijar el capital de la Sociedad en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada una. — Acordado lo que antecede, los presentes resuelven encomendar a los señores Luis Barragán y Eladio García la redacción del proyecto de Estatutos sociales, disponiéndose pasar a un cuarto intermedio hasta fecha próxima, en que dichos señores presentarán el aludido Estatuto. — Con lo que se firmó de conformidad en el lugar y fecha indicados. — L. Barragán. — Ma. Elvira R. de Barragán. — Eladio García. — Juan Cavalleri. — L. A. Barragán. — E. M. Duhalde de Barrenechea. — Paulina C. de Duhalde. — Pedro D. Duhalde. — N. M. Barrenechea. — Esther E. N. de Risso. — Ana R. de García. — Marta A. D. de Barragán. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "L. Barragán", "Ma. Elvira R. de Barragán", "Eladio García", "Juan Cavalleri", "L. A. Barragán", "E. M. Duhalde de Barrenechea", "Paulina C. de Duhalde", "Pedro D. Duhalde", "N. M. Barrenechea", "Esther E. N. de Risso", "Ana R. de García" y "Marta A. D. de Barragán", pertenecen a los señores: don Luis Barragán, doña María Elvira Roggero de Barragán, don Eladio García, don Juan Cavalleri, don Luis Arturo Barragán, doña Elisabeth María Duhalde de Barrenechea, doña Paulina Cozzarin de Duhalde, don Pedro Dionisio Duhalde, don Norberto Miguel Barrenechea, doña Esther Elena Noguez de Risso, doña Ana Roggero de García y doña Marta Amelia Duhalde de Barragán, las cuales son auténticas y han sido puestas en mi presencia en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hon. Dec. 23046 — $ 180.— c|l., Juan F. Xifra. — Reg. Nº 206. — Hay un sello. — Juan F. Xifra. — Escribano". — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, vuelven a reunirse en el local Florida mil sesenta y cinco, los señores don Luis Barragán, que firma "L. Barragán", don Pedro Dionisio Duhalde, que firma "Pedro D. Duhalde", don Luis Arturo Barragán, que firma "L. A. Barragán", don Eladio García, que firma igual, don Norberto Miguel Barrenechea, que firma "N. M. Barrenechea", doña María Elvira Roggero de Barragán, que firma "Ma. Elvira R. de Barragán", doña Paulina Cozzarin de Duhalde, que firma "Paulina C. de Duhalde", doña Elisabeth María Duhalde de Barrenechea, que firma "E. M. Duhalde de Barrenechea", doña Ana Roggero de García, que firma "Ana R. de García", doña Marta Amelia Duhalde de Barragán, que firma "Marta A. D. de Barragán", don Juan Antonio Cavalleri, que firma "Juan Cavalleri" y doña Esther Elena Noguez de Risso, que firma "Esther E. N. de Risso", después del cuarto intermedio resuelto en la sesión del diez y seis de julio próximo pasado, en la cual se conviniera por los dichos señores la constitución de "Emaluar, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial Industrial". Declarada reanudada la sesión y bajo la presidencia del señor Eladio García, se procede a dar lectura al proyecto de Estatutos, al que luego de un cambio de opiniones, resulta aprobado a tenor del texto que se transcribe a renglón seguido: "Estatutos — Emaluar Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo 1º) Bajo la denominación de "EMALUAR, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, oficinas o establecimientos que por resolución de su Directorio decida instalar en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2º) Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que la Asamblea General de Accionistas, podrá prorrogar. Título II. — Objeto. — Artículo 3º) La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y venta de establecimientos agrícolo ganaderos; la compra y la venta de todo tipo de ganado, su cría e invernada; la siembra, la compra y la venta de cereales, oleaginosos, semillas, forestales y demás productos agropecuarios, maquinarias, automotores y mercaderías en general, sin ninguna limitación, inclusive su importación, exportación y|o distribución, la elaboración de productos agropecuarios industrias textil y metalúrgica; la compra-venta, construcción, subdivisión, explotación y administración de inmuebles rurales o urbanos, inclusive las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; tomar y dar de y|o a terceros cualquier suma de dinero en calidad de préstamo con o sin garantía real sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras y demás actos jurídicos y de comercio que se consideren convenientes. — Título III. — Capital. — Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representados por cuarenta mil acciones ordinarias nominativas y|o al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de cuatro mil acciones cada una. Las cinco primeras series tendrán derecho a cinco votos por acción y las de las cinco series siguientes, así como todas las que se emitan en el futuro serán de un solo voto por acción. La emisión de acciones se efectuará en las oportunidades y condiciones que establezca el Directorio. — Artículo 5º) Las resoluciones del Directorio disponiendo emisiones de acciones se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, pudiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días contados desde la última publicación. — Artículo 6º) En caso de mora en el pago de las acciones, la que se producirá directamente por el vencimiento del plazo convenido, sin requerir previa interpelación, el Directorio queda facultado para exigir judicialmente su integración o bien ejercitar la acción que le confiere el artículo 333 del Código de Comercio. Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas estarán representadas por certificados nominativos, los que no podrán transferirse sin acuerdo del Directorio. — Artículo 7º) La Sociedad solamente reconoce un propietario por cada acción. Si por transferencia, sucesión u otra causa, alguna ac-

ción pasara a ser propiedad de varias personas, éstas elegirán de entre ellas a una para que los represente. Las acciones, al igual que los certificados nominativos, llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y un Director. Cada título de acciones puede representar una o más acciones. El Directorio podrá convertir acciones al portador en nominativas o viceversa, por sí o a pedido del accionista y a su costa, debiendo cada resolución en tal sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 8º) El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, total o parcialmente, en series de cuatro mil acciones ordinarias cada una, pudiendo aquella delegar en el Directorio la oportunidad, forma y condiciones de pago. Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonándose el impuesto correspondiente en oportunidad de las emisiones, anunciarse en el Boletín Oficial por tres días e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cuatro millones de pesos con más los aumento realizados conforme a las disposiciones precedentes. Título IV. Obligaciones. — Artículo 9º: La Sociedad por resolución de su Directorio, podrán emitir, dentro o fuera del país, debentures u obligaciones en moneda nacional o extranjera, con garantía especial o flotante o sin garantía y en la época, modo y condiciones que estime convenientes, conforme a las disposiciones legales vigentes al tiempo de su emisión. Título V. Administración. Fiscalización. — Artículo 10º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a cinco miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de directores para cada período. Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos y continuarán ejercitándolo hasta que los reemplazantes tomen posesión de sus cargos. Los directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad, mientras dure su mandato, en garantía del buen desempeño. — Artículo 11º: El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente, quienes son reelegibles. Cualquier vacante que se produjera en el directorio por muerte, renuncia u otra causa, podrá ser cubierta por resolución de los Directores restantes con acuerdo del síndico y desempeñarán sus cargos hasta la próxima Asamblea General. — Artículo 12º: Las reuniones del Directorio se realizarán por convocatoria de su presidente, pudiendo también ser convocadas a pedido de dos directores o del síndico. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto por tres y con la presencia de tres cuando estuviera integrado por cuatro o cinco miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien haga sus veces tendrán siempre voto y en caso de empate doble voto. Las resoluciones que se adopten se insertarán en el Libro de Actas de la Sociedad y serán firmadas por los presentes. — Artículo 13º: El presidente y el vicepresidente son, indistintamente, los representantes legales de la Sociedad y suscribirán con su sola firma todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios para convenir y formalizar todas las operaciones sociales. También quedan autorizados para suscribir los mismos actos los demás directores, en las mismas condiciones que los anteriormente nombrados, pero firmando siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Se exceptúan del régimen anterior los siguientes actos: comprar, vender y gravar inmuebles; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas o el activo solamente de las mismas, adquirir y vender cuotas de capital de otras sociedades de toda índole. — Para la ejecución de los actos últimamente mencionados será necesario que sean suscriptos por el Presidente y Vicepresidente conjuntamente o bien por uno cualesquiera de ellos y otro Director. Sin perjuicio de todo lo que antecede el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado, o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Artículo 14: Es deber y atribuciones del Directorio administrar los negocios sociales, a cuyo efecto está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones que hagan el objeto social, con las facultades de los artículos 782 y 1881 del Código Civil. — En consecuencia, podrá: a) Comprar, vender, permutar, aportar, ceder, subdividir y transferir bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, maquinarias, automotores, productos agropecuarios y forestales, créditos, valores, títulos, acciones u obligaciones, en los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; b) Constituir, reconocer, consentir, renunciar, dividir, prorrogar y cancelar hipotecas, prendas, incluso agrarias, anticresis, servidumbres, como datos, cauciones y todo otro derecho real o personal; c) Celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente de otras empresas o personas y convenir su adquisición mediante su abono en acciones liberadas; d) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real, abrir cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ellos, y operar en toda forma con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de seguros, o de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; e) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones; librar, aceptar, endosar y renovar giros, letras de cambio y pagarés, girar y endosar cheques; abrir créditos documentarios y cartas de crédito, dar avales, realizar protestos y protestas; f) celebrar, transferir o rescindir contratos de arrendamiento aun por plazos superiores a seis años, de acarreo, de transporte, fletamentos o seguros; solicitar guías de campaña; endosar cartas de porte y conocimientos y en general emitir y tramitar toda cuanta documentación sea necesaria; participar en licitaciones públicas o privadas; solicitar el otorgamiento de concesiones y privilegios de explotación; g) novar y hacer quitas o remisiones de deudas, transar judicialmente o extrajudicialmente, comprometer en árbitros o arbitradores, pedir declaraciones de quiebra, promover convocatorias de acreedores, firmar, aceptar o impugnar concordatos o propuestas de concordatos, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales o legales, renunciar a prescripciones ganadas, dar y aceptar fianzas; h) adquirir, vender, registrar y explotar patentes de invención, procedimientos o modelos industriales, derechos intelectuales, marcas de fábrica, de comercio, de ganado, insignias y nombres comerciales, contratar su uso o cederlo, formular oposiciones y querellas y ejecutar los derechos acordados por las leyes de la materia; i) representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos; querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso-administrativos y ejercitar todos los derechos acordados por las leyes; representarla ante las dependencias de los gobiernos nacional, privinciales o municipales, entidades autárquicas y demás poderes públicos; j) designar uno o más apoderados o gerentes directores o no, con las atribuciones que juzgue convenientes; k) nombrar empleados fijando sus remuneraciones, trasladarlos y separarlos de su cargo; l) solicitar de los mercados de valores, del país la cotización de las acciones ordinarias y obligaciones de la Sociedad cuando lo estime conveniente; m) someter a la Asamblea General, la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas y proponer la distribución de utilidades en su caso; n) repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas en balance confeccionado en legal forma en los términos de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; ñ) resolver en todo lo no previsto en los presentes Estatutos. — La precedente enumeración es enunciativa y no taxativa, ya que en general podrá celebrar todos los actos jurídicos, de comercio, de administración y disposición que se consideren necesarios a los fines sociales y conforme a las leyes y reglamentos de los poderes públicos, dictados o a dictarse. — Artículo 15º: Si la Asamblea General o el mismo Directorio encomendara a uno o más Directores funciones técnicas, comerciales o administrativas relacionadas con la dirección y administración social, éstos podrán percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales y sin perjuicio de lo que establece el artículo 22 de estos Estatutos. — Si dicha remuneración hubiera sido fijada por el Directorio será "ad referendum" de la Asamblea General. — Artículo 16º: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General, la que asimismo podrá designar un suplente para que lo reemplace en caso de renuncia, muerte, u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos. — Título VI. — Asambleas Generales. — Artículo 17º: Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio o del síndico o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas. — El Directorio resolverá sobre el particular dentro de los diez días de solicitado. — Artículo 18º: Las convocatorias a Asamblea General se efectuarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. — En la primera convocatoria sesionarán válidamente, aun las convocadas para tratar puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — En caso de no lograrse este quórum se citará, mediante avisos en el Boletín Oficial, durante tres días con ocho días de anticipación, a una segunda convocatoria a celebrarse dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas presentes y cantidades de capital representado, aun en las convocadas para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 19º: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante simple carta poder. — Artículo 20º: Las resoluciones de las asambleas aun en aquellas convocadas para tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones del artículo 350 del aludido Código y ya sea en primera o segunda convocatoria.. — El presidente de la Asamblea tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 356 del Código de Comercio. — Título VII — Ejercicio comercial — Balances — Artículo 21º: El ejercicio comercial y financiero de la Sociedad termina el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se formulará un inventario y balance general de los negocios sociales. — La fecha de cierre podrá cambiarse por resolución de la Asamblea General, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 22º — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General, se distribuirán así: a) el dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) el dos por ciento para cada uno de los Directores y Síndico; c) el remanente quedará a disposición de la Asamblea para su distribución como mejor lo estime conveniente. — Los dividendos no cobrados durante el término de tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la Sociedad y se enviarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII — Disolución — Liquidación — Artículo 23º — La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 354 del mismo Código con las modificaciones introducidas por los artículos 18 y 20 de los presentes Estatutos. — Declarada la disolución de la Sociedad, la Asamblea designará a uno o más liquidadores, directores o no, con cuyo nombramiento caducará el mandato del Directorio que se encontrase en funciones al tiempo de declararse la disolución. — La liquidación será fiscalizada por el Síndico. — La Asamblea General conservará durante todo el tiempo que dure la liquidación de la Sociedad, las mismas atribuciones que tenía durante la existencia de la misma, con la facultad además de aprobar la rendición de cuentas de los liquidadores y de fijar las remuneraciones de aquéllos y del Síndico. — Artículo 24º — Abonados los gastos de la liquidación, la remuneración de los liquidadores y Síndico y las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias integradas. — Artículo 25º — En todo aquello no previsto en estos Estatutos se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, sus leyes y decretos reglamentarios. — Acto seguido, los presentes pasan a considerar la formación del capital social cuyo capital autorizado se había fijado en la suma de cuatro millones de pesos en acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en diez series de cuatro mil acciones cada una y de las cuales se emiten las cinco primeras. — De inmediato los constituyentes suscriben el veinte por ciento del capital autorizado, o sea la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional en la forma siguiente y en acciones al portador: Primera Serie: don Luis Barragán: un mil quinientas acciones; don Eladio García: quinientas acciones; don Luis Arturo Barragán: un mil quinientas acciones; don Norberto Miguel Barrenechea: quinientas acciones; Segunda Serie: don Pedro Dionisio Duhalde: ochocientas acciones; doña María Elvira Roggero de Barragán: un mil quinientas acciones; doña Paulina Cozzarín de Duhalde: trescientas acciones; doña Elisabeth María Duhalde de Barrenechea: doscientas acciones; doña Ana Roggero de García: doscientas acciones; doña Marta Amelia Duhalde de Barragán: quinientas acciones; don Juan Antonio Cavalleri: trescientas acciones y doña Esther Elena Noguez de Risso: doscientas acciones, todas al portador. — Cada uno de los accionistas integra en este acto el diez por ciento del valor de sus respectivas suscripciones, totalizándose en consecuencia la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que las señoras accionistas integran su suscripción con fondos propios. — Finalmente la Asamblea General pasa a considerar la elección del Primer Directorio de la Sociedad, el número de cuyos miembros se fija en cuatro, quedando así integrado: Presidente: don Eladio García; Vicepresidente: don Juan Antonio Cavalleri; Directores: doña Paulina Cozzarín de Duhalde y doña Ana Roggero de García. — Se elige Síndico Titular a don Norberto Miguel Barrenechea y Suplente a doña Esther Elena Noguez de Risso. — Se resuelve autorizar a los señores Eladio García, Luis Barragán y Norberto Miguel Barrenechea, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad por ante el Poder Ejecutivo Nacional, facultándolos a aceptar cualquier modificación de aquéllos que sea indicado por la Inspección General de Justicia u otro organismo competente, a practicar todas las diligencias necesarias, administrativas o judiciales hasta obtener dicha personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y el funcionamiento legal de la Sociedad. — Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los presentes de conformidad en lugar y fecha indicado. — L. Barragán — Ma. Elvira R. de Barragán — Eladio García — L. A. Barragán — Juan Cavalleri — Elisabeth M. Duhalde de Barrenechea — Paulina C. de Duhalde — Pedro D. Duhalde — N. M. Barrenechea — Ana R. de García — Esther E. N. de Risso — Marta A. D. de Barragán — Certi- Sigue en el sello de cinco pesos moneda nacional Nº T. 222.844 - Viene del sello de cinco pesos moneda nacional T. 222.843. — fico que las firmas que anteceden, insertas al pie del sello nacional número T. 222.843 valor de cinco pesos moneda nacional, y dicen: L. Barragán — Ma. Elvira R. de Barragán — Eladio García — L. A. Barragán — Juan Cavalleri — Elisabeth M. Duhalde de Barrenechea, que firman indistintamente en dicha forma o E. M. Duhalde de Barrenechea, Paulina C. de Duhalde, Pedro D. Duhalde, N. M. Barrenechea, Ana R. de García, Esther E. N. de Risso, y Marta A. D. de Barragán, pertenecen a los señores don Luis Barragán, doña María Elvira Roggero de Barragán, don Eladio García, don Luis Arturo Barragán, don Juan Cavalleri, doña Elisabeth María Duhalde de Barrenechea, doña Paulina Cozzarín de Duhalde, don Pedro Dionisio Duhalde, don Norberto Miguel Barrenechea, doña Ana Roggero de García, doña Esther Elena Noguez de Risso y doña Marta Amelia Duhalde de Barragán, las cuales son auténticas y han sido puestas en mi presencia, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Honor. Dec. 23.046 $ 450.— c/l., hay un sello. — Juan F. Xifra. — Reg. Nº 206. — El Poder Ejecutivo Nacional _ Buenos Aires, 23 Oct. 1959. - Visto el expediente Nº 8.668/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Emaluar Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Emaluar Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 16 de julio de 1959, con la denominación de "Emaluar Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial e Industrial" y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.,) a nueve vuelta (9 vta.,) con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.,) a veintitrés vuelta (23 vta.,) y la salvedad indicada a fojas veinticuatro (24) para el art. 14º. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiuno (21). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 13.409. — Testado: de Accionistas" - No Vale. — Certifico: Que lo

precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra "N" número diez mil quinientos sesenta y cuatro y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se concede personería jurídica a la Sociedad "Emaluar Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria" y se aprueban sus estatutos. Expido el presente en ocho sellos de tres pesos numerados correlativamente del tres millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos al tres millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos siete, y el presente número cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco, todos habilitados a cinco pesos moneda nacional, con estampillas fiscales, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Santiago Guerscovich - Inspector General de Justicia". — Es conforme con su original y testimonio que agrego a la presente, como de que los comparecientes en el carácter que comprobado exponen: que en los términos que anteceden quedan redactados y elevados a escritura y protocolizados en este Registro número doscientos seis a mi cargo, al folio mil trescientos veintisiete, protocolo corriente, las actas de constitución y los Estatutos de la sociedad anónima denominada "Emaluar Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", todo ello de conformidad a lo resuelto en el expediente número ocho mil seiscientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, número de procedencia diez mil quinientos sesenta y cuatro y al texto del Decreto del Superior Gobierno de la Nación número trece mil cuatrocientos nueve, de fecha veintitrés de octubre del corriente año, quedando emitidas en este acto las cinco primeras series de acciones al portador, de cuatrocientos mil pesos cada una, equivalentes a cuatro mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de dichas series, todas las cuales ascienden a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Solicitando finalmente los comparecientes, se les expida testimonio de la presente a los efectos de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y resguardo de la presente Sociedad. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores don Pascual De Lorenzo y don Juan Carlos Aparicio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — L. Barragán. — Pedro D. Duhalde — L. A. Barragán — Eladio García — N. M. Barrenechea. — Ma. Elvira R. de Barragán. — Paulina C. de Duhalde. — E. M. Duhalde de Barrenechea. — Ana R. de García — Marta A. D. de Barragán — Juan Cavalleri — Esther E. N. de Risso — Pascual De Lorenzo — J. C. Aparicio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos veintisiete, del Registro número Doscientos seis a mi cargo, de todo lo que yo el Escribano autorizante, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y resguardo de la Sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, todos de la serie "T", numerados correlativamente del doscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y uno al doscientos treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan F. Xifra. — Hay un sello. — Entre líneas — no — Vale. — Testado — doble — No Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.200.— e.8|1-Nº 22.224-v.8|1|60

CAPEHART ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 22 de diciembre de 1959, pasada ante el Escribano Público don Héctor Palacios Videla, ha sido protolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos de "CAPEHART ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 16.288 del 4 de diciembre de 1959, siendo el texto reformado del siguiente tenor: — "Art. 4º: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de pesos moneda nacional 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional) dividido en cinco series de 40.000 acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una y diez y seis series de 50.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una y diez y seis series de 50.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, pudiéndose suscribir en una de las seis maneras a puntualizarse a continuación o combinadas dos, tres de ellas o todas a la vez, a saber: 1) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales; 2) Capitalizando excedentes, de valor que puedan tener bienes de la Sociedad sobre los valores fijados en el inventario y balance último aprobado siempre que esos excedentes de valor sean comprobados debidamente y que esa capitalización sea autorizada por la autoridad pública correspondiente; 3 Por conversión de debentures, si estos se hubieran emitido; 4) Procurando el aporte de un nuevo capital por medio de suscripción de acciones; 5) Emitiendo acciones de las clases y, o especies que se determinen en su oportunidad en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social; 6) Capitalizando utilidades líquidas y realizadas. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser do cinco clases: a saber: a) Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán dercho a cinco votos cada una en todas las Asambleas Generales, salvo para la elección del Síndico, en cuyo caso tendrán derecho a un voto; b) Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una; c) Acciones preferidas de la clase "A" que no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales, que gozarán de un dividendo fijo que no excederá del 10 o|o anual no acumulable, pero se les acordará un dividendo con carácter de adicional, que será decidido por el Directorio y que no excederá el dividendo acordado a las acciones ordinarias; d) Acciones preferidas de la clase "B" que tendrán derecho a un voto en todas las Asambleas Generales, gozarán de un dividendo fijo que no excederá del 10 o|o anual, no acumulable; e) Acciones preferidas de la clase "C" que tendrán cinco votos en las Asambleas Generales gozarán de un dividendo fijo que no excederá del 9 o|o anual, acumulable. Todas las acciones preferidas tendrán preferencia en el reintegro de su importe en caso de liquidación. Toda resolución del Directorio para determinar la clase o categoría de las acciones y las condiciones de las mismas, de acuerdo a lo precedente, será publicada por tres días en el Boletín Oficial e inscripta en el Registro Público de Comercio. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente con un premio no mayor del 10 o|o del valor nominal y a partir de la fecha fijada para su rescate no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del código de comercio mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará cuales son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; las acciones preferidas de la clase "A" no tendrán derecho a voto salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscriptas e integradas las cinco series de 40.000 acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, lo que hace un total de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional). Estas acciones son ordinarias de la clase "A". — Las reformas fueron resueltas por la Asamblea de fecha 17 de julio del corriente año. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.8|1-Nº 27.056 D.T. v.8|1|60

CALABRESE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.970. — Primer Testimonio: Escritura número setecientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: don Aurelio Riva, casado, domiciliado en Frías trescientos diez y seis, Capital; doña Gloria Gurruchaga de Biondi, viuda de don Angel Biondi, domiciliada en Gregorio de Laferrere dos mil diez, Capital; don Juan Carlos Biondi, soltero, con domicilio en Gregorio de Laferrere dos mil diez, Capital; don Mario Rabolini, casado, domiciliado en Corrientes novecientos ochenta, Capital; don Juan Francisco Corchon, casado, domiciliado en Cangallo dos mil seiscientos treinta, Capital; don Avelino Fernández Piñeiro, casado, domiciliado en Centenera doscientos sesenta, Capital; don Eduardo Largion Corchon, casado, domiciliado en Zamudio cinco mil seiscientos diez y ocho, Capital; don Juan Francisco Corchon (hijo), soltero, domiciliado en Adelina Hué ciento dos, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mario Leopoldo Alois Bohnen, casado, domiciliado en Viamonte setecientos cuarenta y ocho, Capital y don Jorge Dell'Oro, casado, domiciliado en Humaitá número mil setenta y siete de Valetín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que con fecha ocho de octubre del corriente año, por instrumento privado dejaron provisoriamente constituída la sociedad anónima "Calabrese", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Superior Gobierno Nacional, la Inspección General de Justicia, aconsejó la aprobación de los mismos. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo. Y los comparecientes continúan manifestando: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima antes citada, cuya acta de constitución provisoria, con el nombramiento del primer Directorio, suscripción de acciones y estatutos sociales corrientes de fojas uno a ocho y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional corriente a fojas quince de expediente número diez mil seiscientos setenta y nueve letra N. del año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución y Estatutos de "Calabrese", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Rivadavia tres mil cuarenta y dos, los señores que al final firman la presente Acta, para constituir la Sociedad que precedentemente se menciona. Los presentes designan para presidir la Asamblea al señor Aurelio Riva quien agradece la designación y expone: Que como es conocimiento de los presentes, la reunión que se lleva a cabo tiene por objeto dejar constituída provisoriamente la Sociedad referida y aprobar los Estatutos que han de regir al funcionamiento de la misma, puesto en discusión tras lectura del texto de los Estatutos y no encontrando los comparecientes ninguna objeción que formular los mismos son aprobados por unanimidad, siendo su texto el siguiente. — Título I. Denominación. Domicilio. Duración. — Art. 1º: Bajo la denominación de "CALABRESE", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y cuya duración será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones dentro y fuera del país, con o sin capital asignado. — Título II. — Objeto. Art. 2º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: La fabricación, transformación y reparación de artefactos, maquinarias, repuestos y accesorios para la industria del cuero; b) Comerciales: La compraventa, importación, exportación de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; c) Financieras: La realización de operaciones financieras mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: La compraventa, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, y en general todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, incluyendo las operaciones comprendidas en la ley y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Art. 3º: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad puede negociar con toda clase de bienes y efectuar cualquier combinación, operación o explotación industrial, comercial, financiera o inmobiliaria, en la República o en el extranjero, que tienda a sus más conveniente desarrollo. — Título III. — Capital. Acciones y Debentures. — Art. 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) compuesto por cinco series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, numeradas correlativamente del uno al cinco; pueden emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general extraordinaria hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000) dividida en veinte series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100,—) cada una, numeradas correlativamente del seis al veinticinco inclusive. El Directorio o la asamblea en su caso, determinará las características de las acciones a emitir, oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Los aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial y serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Cada nueva serie de acciones que se emita deberá ser ofrecida en primer término a los accionistas en proporción a sus tenencias de acciones sin distinción de clases, a menos que se proceda a la emisión simultánea y proporcional de acciones de la clase "A" y "B" en cuyo caso la preferencia será a favor de los accionistas tenedores de acciones de la misma clase, en proporción al número que posean, salvo que la emisión tenga un destino especial. —Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro del término que fije el Directorio y que no podrá ser inferior a quince días corridos a contar de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Si alguno de los accionistas no hiciera uso de este derecho, se acrecerá el derecho de suscripción de los accionistas restantes y, en último caso, si quedare algún excedente sin suscribir podrá ofrecerse a la suscripción pública. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000) más los aumentos efectuados de acuerdo con este estatuto. — Art. 5º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por cada una en todas las asambleas generales, y acciones preferidas que se regirán de acuerdo con lo que más adelante se establece. — La emisión de las series se harán en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio o la asamblea en su caso, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Art. 6º: Tratándose de "acciones preferidas" su emisión se efectuará con las siguientes características generales; sin perjuicio de las peculiaridades y circunstancias para el rescate que dentro de cada serie determine el Directorio: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo; b) Tendrán preferencia en el reembolso del capital en caso de disolución; c) No tendrán derecho a voto, salvo durante el tiempo que los dividendos pactados no pudieran ser pagados íntegramente por falta de utilidades. — En este caso solamente y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella que no hubiera sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar, mientras dure la mora, en las asambleas generales que se celebren, con derecho a un voto por cada acción. — Art. 7º: Por resolución de la asamblea, la Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses y amortizaciones que estime conveniente. — Art. 8º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la Sociedad como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o

parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de las cuotas más intereses de hasta el uno por ciento mensual, o vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de acciones no alcance a cubrir su valor de emisión el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Art. 9º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser facsimilar y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se entregarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador representativos de un o más acciones. — Título IV. Dirección, Administración y Fiscalización. — Art. 10º: La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros Titulares y Suplentes, elegidos por la Asamblea General Ordinaria, la que fijará el número de los miembros, durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta el día que sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de su buen desempeño. — Art. 11º: El Directorio en la primera sesión que se celebre luego de su elección, designará entre sus miembros a quienes desempeñaran los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente substituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria o cesación de la ausencia si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten los Directores o el Síndico. Para poder sesionar será necesario la simple mayoría de sus miembros Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. — El Presidente tiene doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Art. 12º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativo la siguiente enunciación el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace o por los Directores designados a tales efectos, celebrar todas clases de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicio en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos segundo y tercero de estos Estatutos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora, exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, dar y tomar préstamos. — b) Solicitar y escriturar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial, Municipal de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesario, incluso el de uno o más gerentes, que podrán ser Directores o no, y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio ad referéndum de la Asamblea. — d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures fijando sus condiciones de suscripción. — e) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar el o los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balance conforme a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general realizar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Art. 13º: La firma social estará a cargo del Presidente o quien lo reemplace o del Director o Directores designados a tales efectos, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Art. 14º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — Título V. Asambleas. — Art. 15º: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias las que se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio citándose para la primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del art. 354 del Código de Comercio. En la segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado aun para tratar los asuntos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten el depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por los accionistas designados a tales efectos. — Título VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Art. 16º — El ejercicio social terminará el 31 de mayo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de una Asamblea General, debiéndose inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que fije la Asamblea para las remuneraciones de Directores y Síndicos. — c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Art. 17º — Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarn prescriptos. Título VII. — Liquidación. — Art. 18º Disuelta la sociedad, será liquidada por la persona o personas que designe la Asamblea y con la fiscalización del Síndico. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances atribuídos durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) a reintegrar el valor integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar los dividendos atrasados de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada accionista. — Título VIII. — Disposiciones Generales. — Art. 19º — Para todos los casos no previstos en estos Estatutos regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables. — Aprobado por unanimidad el Estatuto precedentemente transcripto los constituyentes proceden a suscribir una serie de acciones ordinarias al portador clase "A", correspondiente al Capital Autorizado, en la forma y proporción siguiente: Aurelio Riva: Ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; Gloria Gurruchaga de Biondi: setenta y siete mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Biondi: Setenta y seis mil pesos moneda nacional; Mario Rabolini: cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Francisco Corchon: cuatrocientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Avelino Fernández Piñeiro; Sesenta y tres mil pesos moneda nacional; Eduardo Largion Corchon: Treinta y seis mil pesos moneda nacional; Juan Francisco Corchon (hijo): treinta y tres mil pesos moneda nacional; Mário L. A. Bohnen: Treinta mil pesos moneda nacional; Jorge Dell'Oro: dieciséis mil pesos moneda nacional. — En este acto integran cada uno de los accionistas el Diez por ciento de su importe o sean cien mil pesos moneda nacional. — Acto seguido se resuelve que el primer Directorio de la Sociedad esté compuesto de la siguiente forma: Tres Directores Titulares: Un Director Suplente. Síndico Titular y Síndico Suplente; se procede a la designación de las personas que ocuparan estos cargos procediéndose a su elección con el siguiente resultado: Presidente señor Aurelio Riva; Vicepresidente doctor Juan Francisco Corchon; Director señor Avelino Fernández Piñeiro; Síndico Titular doctor Mario Rabolini; y Síndico Suplente señor Juan Carlos Biondi. — A continuación por unanimidad se resuelve autorizar al Directorio, para que una vez constituída definitivamente la sociedad, adquiera, para el mejor desenvolvimiento de sus fines el Fondo de Comercio que constituye la sociedad en Comandita que gira en esta plaza con el rubro de "Sucesores de Antonio Calabrese, Sociedad en Comandita" dedicada a la fabricación y venta de maquinarias y accesorios para la industria del cuero, en el momento, precio, forma de pago y demás modalidades y condiciones que estime conveniente, debiendo ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia las condiciones en que se realizare la operación. — Por las gestiones realizadas por el señor Avelino Fernández Piñeiro se resuelve de común acuerdo entre los constituyentes de la sociedad con arreglo a lo que disponen los artículos 292 inc. 4º y 321 del Código de Comercio, reconocer al mismo la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, en calidad de fundador, suma que se le entregará en acciones ordinarias liberadas de carga y pago. — Esta entrega se hará en la medida, proporción y clase de acciones en que se operare la suscripción del Capital Autorizado y en una proporción que no será superior al diez por ciento dentro de un plazo de diez años. — El valor equivalente de estas acciones se consignará en el balance bajo la denominación de "Acciones de Fundador", procediendo a amortizarle anualmente en un diez por ciento con cargo a la cuenta "Ganancias y Pérdidas". — Los títulos representativos de estas acciones llevarán la siguiente inscripción: "Acciones de Fundador". — Art. 321 del Código de Comercio". — A continuación se faculta y designa al señor Aurelio Riva, doctor Mario Rabolini y señor Avelino Fernández Piñeiro para que, actuando conjunta, separada e indistintamente se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional gestionando la obtención de la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos por intermedio de las reparticiones que corresponda, pudiendo a tal efecto aceptar o proponer las modificaciones y observaciones que se le formulen, incluso a la denominación adoptada y para que una vez obtenida dicha personería solicite y gestione la publicación del Acto constitutivo y de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades Judiciales y|o Administrativas que fueren menester, con escritos y toda la documentación necesaria y diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado queda constituída provisoriamente la Sociedad mencionada y se firma de conformidad la presente Acta. — Entre líneas: "o" la Asamblea en su caso — o la Asamblea en su caso — ad referendum de la Asamblea — diez y ocho". Vale. — Testado: "No dieciocho — nominal — e — nominal e" No vale. — Aurelio Riva. — Gloria Gurruchaga de Biondi. — Juan Carlos Biondi. — J F. Corchon. — J. F. Corchon (hijo), Mario Bohnen. — Mario Rabolini, — E. Corchon. — Avelino Fernández. — J. Dell'Oro. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 400 de la Capital, Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Aurelio Riva, Gloria Gurruchaga de Biondi, Juan Carlos Biondi, Juan Francisco Corchon, Mario Rabolini, Juan Francisco Corchon (hijo), Mario Leopoldo Alois Bohnen, Eduardo Largión Corchon, Avelino Fernández Piñeiro y Jorge Dell'Oro y han sido puestas en mi presencia siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia extiendo la presente certificación en Buenos Aires, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — M. A. Funes." — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 nov. 1959. — Visto el expediente Nº 9242|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Calabrese", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera a Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Calabrese" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 8 de octubre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.) — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 15.640". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel del expediente referido, doy fe, solicitando los comparecientes se expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, señores don Alfredo J. Leoni y María Luisa Brañas, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Aurelio Riva. — Gloria Gurruchaga de Biondi. — Juan Carlos Biondi. — Mario Rabolini. — J. F. Corchon. — Avelino Fernández. — E. L. Corchon . — J. F. Corchon M. L. A. Bohnen. — Jorge Dell'Oro. — Tgo.: Alfredo J. Leoni. Tgo.: M. L. Brañas. — Hay un sello. — Ante mí M. A. Funes. — Concuerd con su matriz que pasó aste mi en el Registro cuatrocientos a mi cargo doy fe. — Para la interesada expido el presente Primer testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno números:. trescientos cinco mil trescientos diecinueve; trescientos cinco mil trescientos veintitrés correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: es país, aportunidad generales características peculiaridades gozarán los la condiciones representen suscriptor intermedio descontar convocatoria con existencia comercio hijo la aprobación referendum Francisco justicia Alois expediente Industrial trámites — Vale. — Hay un sello M. A. Funes. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.360.- e.8|1-Nº 22.238-v.8|1|60

AJAX CORREDORES DE SEGUROS
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.201. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y ocho, — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y cuatro del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen ante mí y testigos que subscriben: el doctor Guillermo Nicolás Viacava, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos ochenta, piso sexto, de esta Capital; el doctor Plácido Antonio da Rocha Miranda, casado, brasileño, domiciliado en la Ciudad de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil; don Guillermo Fernández, casado, argentino, domiciliado en la ca-

lle Beruti número tres mil ochocientos ochenta y dos, de la Capital Federal; don Carlos Enrique Hollmann, casado, argentino, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil quinientos cuarenta y tres, de esta Capital; y don Osvaldo A. Salinas, casado, argentino, domiciliado en la calle Salguero número mil novecientos sesenta y tres, de esta Capital, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por derecho propio, haciéndolo además, el doctor Guillermo Nicolás Viacava, en nombre y representación del doctor Celso da Rocha Miranda, casado; de don Luis Rodolfo Miranda Filho, casado; del doctor Angel Mario Cerne, casado, separado legalmente; de don Roberto Muñiz Rondón, casado, del Ingeniero Juan Lorenzo da Silva, casado; don José Sarmento Barata, casado, todos de nacionalidad brasileña, vecinos de la Ciudad de Río de Janeiro, Capital de los Estados Unidos del Brasil, y del doctor Carlos Frederico Lopes da Motta, casado, brasileño, domiciliado en la calle Charcas número dos mil trescientos setenta y uno de la Capital Federal, todos mayores de edad, a mérito de los mandatos que le tienen conferidos, el último de los nombrados, por escritura pasada ante mí, con fecha veinte y cuatro de julio del corriente año, en este Registro a mi cargo, que en lo pertinente transcribiré más adelante, y los seis primeros, por escritura de fecha seis de julio del corriente año, otorgada en la Ciudad de Río de Janeiro, ante el Escribano Bachiller Edgard Costa Filho, que en su testimonio y traducción del mismo al idioma nacional, me exhibe y transcribiré esta última más adelante. — Los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que son únicos componentes de la Sociedad "Ajax Corredores de Seguros, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el treinta de julio del año en curso, cuya acta de constitución así como los Estatutos Sociales y Decreto aprobatorio de los mismos, de fecha treinta de octubre del corriente año, tengo a la vista para este acto en el Expediente N. diez mil cuatrocientos veinte y nueve/uno/cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, lo que transcripto textualmente por su orden, es del siguiente tenor: "Acta constitutiva y Estatutos de la Sociedad "Ajax Corredores de Seguros Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidas las personas que suscriben en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, sexto piso, resuelven: A) Dejar constituída la Sociedad "Ajax Corredores de Seguros, Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos transcriptos a continuación: "Estatutos: Artículo primero: Bajo la denominación de "AJAX CORREDORES DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye por noventa y nueve años, a partir de la autorización del Poder Ejecutivo Nacional, una Sociedad con domicilio legal en la Capital Federal, la que podrá por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales, filiales, o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital. — Artículo segundo: Tiene por objeto dedicarse sin limitación, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros al corretaje de seguros y reaseguros, por medio de corredores y comisionistas matriculados, realizando todas las actividades conexas, como ser inspección de riesgos, liquidación de siniestros, liquidación de averías, arbitrajes, asesoramientos e inclusive el agenciamiento de seguros. Para el cumplimiento de estos fines podrá efectuar cualquier actividad concerniente o derivada de ellos. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series iguales de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada acción, y con derecho a un voto. La Asamblea de Accionistas podrá emitir o delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión o forma de pago de las acciones hasta completar el capital autorizado; así como podrá aumentarlo hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de dos mil acciones de cien pesos cada una, ordinarias con derecho de uno a cinco votos; y delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones, todo ello guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Los accionistas tendrán derecho de preferencia a prorrata de las acciones de que sean titulares en la suscripción de nuevas acciones, a cuyo efecto deberán hacer conocer su decisión dentro de ls quince días a contar de la última publicación que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. Cada resolución que disponga el aumento de capital o la emisión de una serie de acciones dentro o por encima del capital autorizado se elevará a escritura pública, abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie, sin que la anterior esté suscripta y abonada en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series a la vez tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos más los aumentos realizados de conformidad a la reglamentación precedente. Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director y demás recaudos legales. — Artículo cuarto: El Directorio estará compuesto por un número de tres a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, según lo determine la Asamblea. El cargo de Presidente del Directorio será discernido por la Asamblea, la que podrá crear y distribuir otros cargos si lo creyera conveniente. Los Directores titulares y suplentes durarán un año y podrán ser reelectos. En los casos de enfermedad, muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, el Presidente será sustituído por el Director que designe el Directorio. El Presidente o el Presidente interino en su caso, tendrán voto y voto de desempate. Conforme a la Ley cada Director depositará cincuenta acciones. El Directorio sesionará con más de la mitad de sus miembros y adoptará resoluciones por mayoría de los presentes. — Artículo quinto: Los Directores que residan fuera del lugar de la sede social podrán hacerse representar por otro Director munido de carta o poder suficientes, y este mandato será válido para una o más sesiones mientras no sea revocado. La responsabilidad íntegra de la actuación de mandatario corresponderá al Director mandante. —

Artículo sexto: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la Sociedad y podrá ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, estando facultado para comprar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros documentos; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros; abrir o expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones y gestión de negocios; celebrar contrato de seguro como asegurada; recibir depósitos; estipular sus condiciones, y expedir los correspondientes certificados nominales, o al portador; expedir warrants, actuar ante cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal; actuar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción, transando cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; celebrar contratos de locación de servicios y de obras; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar Sociedades; adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, compañías o personas, así como también bienes inmuebles, muebles, valores y cosas, pudiendo abonarlos en acciones liberadas de las emitidas o a emitir por la Sociedad, siempre que representen un valor equivalente; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; nombrar apoderados otorgando poderes especiales o generales; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; registrar, explotar, comprar y vender patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, por los valores y forma de pago en efectivo, porcentaje o acciones que considere conveniente; emitir dentro o fuera del país debentures que serán firmados por el Presidente o el Presidente interino en su caso y un Director; nombrar y remover de entre sus miembros o no, Gerentes, Subgerentes, representantes, apoderados o agentes, fijando sus atribuciones y retribuciones con imputación a gastos generales, debiendo dar cuenta a la Asamblea de la remuneración fijada en caso de ser dichos cargos desempeñados por miembros del Directorio. Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas pudiendo el Directorio efectuar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y todos los actos, gestiones, diligencias judiciales o extrajudiciales que estimen necesario o conveniente a los intereses sociales y que no estén reservados a la Asamblea de Accionistas. — Artículo séptimo: El Directorio podrá atribuir a uno o más Directores la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijándoles con cargo a gastos generales y ad referéndum de la Asamblea, asignaciones especiales. — Artículo octavo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o Presidente interino en su caso, y un Director, o por dos Directores, a los que competirá igualmente hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y del Directorio. Artículo noveno: Los Directores suplentes en orden de elección reemplazarán a los titulares en caso de muerte, ausencia, renuncia o impedimento. — Artículo décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, muerte, ausencia o impedimento, pudiendo ambos ser reelectos y sus remuneraciones serán fijadas por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Artículo décimo primero: Las Asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si no se obtuviera en primera citación quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto aquéllas se efectuarán en segunda, de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Estas normas de funcionamiento serán aplicables aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del citado Código. — Las resoluciones en todos los casos, sin excepción, se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. — Las Asambleas se citarán en primera o segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial con diez y ocho días de anticipación durante cinco o tres días según corresponda. — Artículo décimo segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 31 de diciembre de cada año, que se ajustará a las normas reglamentarias en vigor, se distribuirán en la siguiente forma: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) el remanente, previa deducción de los honorarios que determine la Asamblea, para los Directores y Síndico tendrá el destino que ella le fije. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo tercero: El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios con conocimiento de la Inspección de Justicia, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: La liquidación se hará por el Directorio, con intervención del Síndico y pagado el pasivo, el saldo que resulte, previo pago de los dividendos pendientes, se prorrateará entre los accionistas en proporción al valor nominal de las acciones de que sean titulares. — B) Suscribir las cinco primeras series de acciones ordinarias e integrar el diez por ciento en la siguiente forma: El doctor Plácido Antonio da Rocha Miranda, dos mil quinientas acciones ordinarias; el señor Celso da Rocha Miranda, cinco mil ciento sesenta acciones ordinarias; el señor Luis Rodolfo Miranda Filho, un mil acciones ordinarias; el doctor José Sarmento Barata, quinientas acciones ordinarias; el señor Angel Mario Cerne, quinientas acciones ordinarias; los señores doctor Carlos Frederico Lopes da Motta, doctor Guillermo N. Viacava y señor Roberto Muniz Rondon, cien acciones ordinarias cada uno de ellos; y los señores ingeniero Juan Lorenzo da Silva, don Guillermo Fernández, contralmirante Carlos E. Hollmann y capitán de fragata Osvaldo A. Salinas, diez acciones ordinarias cada uno de ellos. — C) Designar el primer Directorio integrado por tres miembros titulares y un suplente, y un Síndico Titular y un Suplente, que durará hasta la primera Asamblea Ordinaria, en la siguiente forma: Directores Titulares, doctor Plácido Antonio da Rocha Miranda, don Luis Rodolfo Miranda Filho y doctor Guillermo N. Viacava; Director Suplente doctor Carlos Frederico Lopes da Motta; Síndico Titular: doctor Vito N. Petrera y Síndico Suplente: señor Ernesto F. Vacarezza. — D) Designar Presidente del Directorio al Director doctor Guillermo N. Viacava. — E) Autorizar al doctor Guillermo N. Viacava para que requiera del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto y concesión de la personería jurídica para la Sociedad quedando facultado para aceptar todas las modificaciones de forma y fondo que exigieran los poderes públicos. — La escritura de constitución definitiva de la Sociedad será firmada por todos los accionistas constituyentes o por sus representantes autorizados en forma legal. — Sobrerraspado: y — avalar — cheques — accidentales — un — gastos — trescientos — aún — la siguiente: forma — Lopez — concesión — Vale. — E. L. — E. Vale. — O. A. Salinas. — Guillermo Fernández. — C. E. Hollmann. — Por sí y por Celso da Rocha Miranda, José Sarmento Barata, Plácido Antonio da Rocha Miranda, Luis Rodolfo Miranda Filho, Juan Lorenzo da Silva, Roberto Muniz Rondon, Angel Mario Cerne y Carlos Frederico Lopes da Motta, G. N. Viacava. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Contralmirante Carlos E. Hollmann, Capitán de Fragata Osvaldo A. Salinas don Guillermo Fernández y doctor Guillermo N. Viacava, cuya identidad he constatado con los respectivos documentos. — Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 oct. 1959. — Visto el Expediente Nº 8691|59 en el que se solicita autorizacion para el funcionamiento de la sociedad "Ajax Corredores de Seguros, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimienton del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Ajax Corredores de Seguros, Sociedad Anónima, "constituída en esta Capital el 30 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro (4) con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 13.886. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. Los comparecientes, en el carácter que concurren, continúan diciendo: Que llevando a efecto lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los Estatutos de referencia, dando por constituída definitivamente la Sociedad "Ajax Corredores de Seguros, Sociedad Anónima", solicitando del autorizante expida testimonio de la presente, para su anotación, en el Registro Público de Comercio. Los documentos habilitantes que acreditan la personería invocada por el doctor Guillermo Nicolás Viacava son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos veintiocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y cuatro del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, comparece ante mí y testigos que subscriben: el doctor Carlos Frederico Lopes da Motta, abogado, casado... brasileño, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que otorga Poder Especial a favor del doctor Guillermo Nicolás Viacava, para que en su nombre y representación constituya con las personas que considere convenientes, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Ajax Corredores de Seguros, Sociedad Anónima", con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional... A tal efecto lo faculta para que otorgue y suscriba el acta constitutiva de la Sociedad; otorgue, apruebe y acepte el texto de sus Estatutos; suscriba e integre acciones por el mandante, en la cantidad y proporción que considere convenientes, designe el primer Directorio; solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto Social y la concesión de la personería jurídica de la Sociedad; acepte todas las modificaciones de forma y fondo a los Estatutos que exigieran los poderes públicos... otorgue y firme la escritura definitiva de protocolización de los Estatutos aprobados y del Decreto que otorgue la personería jurídica, y realice cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para dejar definitivamente constituída y registrada la Sociedad Anónima de que se trata, subscribiendo los documentos públicos o privados que fueren menester. Leída que le fué por mí, ratifica su contenido y firma el compareciente como acostumbra, junto con los testigos del acto, señores Manuel Rodríguez y Alberto Antonio Poch, vecinos, hábiles, doy fe. — Carlos Frederico Lopes da Motta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Tgo.: A. Poch. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Traducción. — Hay un escudo de la República de los Estados

Unidos del Brasil. — Justicia del Distrito Federal. — Registro Notarial número siete. — Escribano Bachiller Edgard Costa Filho. — Calle do Rosario setenta y seis. — Teléfonos: 23-2594 y 25-5663. — Río de Janeiro. — Distrito Federal. — República de los Estados Unidos del Brasil. — Libro quinientos treinta y cinco. — Folio ochenta y siete. — Primer Testimonio, del Poder Amplio que otorga don Celso da Rocha Miranda y otros. — Sepan los que vieren este Público Instrumento de Poder Amplio, que en el Año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil novecientos cincuenta y nueve, a los seis días del mes de julio, en esta Ciudad de Río de Janeiro, Capital de la República de los Estados Unidos del Brasil, ante mí, Escribano, comparecieron como otorgantes en esta Escribanía don Celso da Rocha Miranda, comerciante; don José Sarmento Barata, médico; don Placido Antonio da Rocha Miranda, médico; don Luis Rodolfo (Luis Rodolpho) Miranda Filho, corredor de seguros; don Juan Lorenzo (Joao Lourenço) da Silva, ingeniero; don Roberto Muniz Rondon, corredor de seguros, y don Angel (Angelo) Mario Cerne, separado legalmente, abogado, los demás casados; todos brasileños, residentes y domiciliados en esta Ciudad, de mi conocimiento y del de los dos testigos abajo firmados y éstos a su vez también de mi conocimiento, de lo que doy fe: y ante los cuales por ellos fué dicho que por este público instrumento nombraban y constituían su pleno apoderado a don Guillermo Nicolás Viacava, argentino, soltero, abogado, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina; con facultades para constituir en nombre de los otorgantes y como su representante con las personas que considere conveniente, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, una Sociedad Anónima con la denominación de "Ajax, Corredores de Seguros, Sociedad Anónima", con un capital autorizado de cinco millones de pesos argentinos en acciones ordinarias al portador, siendo su finalidad dedicarse sin límites, por su cuenta, o de terceros y/o asociada a terceros al corretaje de seguros y reaseguros, por medio de corredores y comisionistas matriculados, realizando todas las actividades conexas, como inspección de riesgos, liquidaciones de siniestros, liquidación de averías, arbitrajes, asesoramiento e inclusive contratación de seguros y bajo las demás cláusulas y condiciones pertinentes al ramo de seguros en general. A tal fin los otorgantes conceden al mandatario facultades para que otorgue y suscriba el acta constitutiva de la Sociedad; otorgue, apruebe y acepte el texto de sus estatutos, suscriba integraciones por cada uno de los otorgantes, en la cantidad y proporción que considere conveniente; designe el primer Directorio; solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del estatuto social y la concesión para la constitución de la personería jurídica de la Sociedad; acepte todas las modificaciones de forma y fondo en los estatutos que los poderes públicos exigieren, efectúe los depósitos de dinero del capital suscripto e integrado correspondiente a los otorgantes y retire los importes necesarios en cada oportunidad; otorgue y firme la escritura definitiva de protocolización de los estatutos aprobados y del Decreto que otorgue la personería jurídica a la Sociedad, y realice todos los actos y demás gestiones y diligencias que sean necesarias para dejar definitivamente y registrada la Sociedad Anónima a que se refiere este mandato, suscribiendo los documentos públicos y privados que fueren indispensables, recibiendo y dando cartas de pago. — Que así lo manifestaron, doy fe. — Y me pidieron este instrumento que les leí, aceptaron y firman con los testigos más abajo. — Yo, Danilo Canalini, Escribiente Jurado, lo escribí. — Río de Janeiro, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Y yo, Edgard Costa Filho, Escribano, lo suscribo. — Río. — Firmado: Celso Da Rocha Miranda. — José Sarmento Barata. — Plácido Antonio Da Rocha Miranda. — Luis Rodolpho Miranda Filho. — Joao Lourenço Da Silva. — Roberto Muniz Rondon. — Angelo Mario Cerne. — Josué Sampaio. — Correa Mariani. — Mauro Gomes Moraes. — Testimoniado enseguida. — Yo (firmado: A. V.) Artur Viana, Escribiente Auxiliar lo dactilografié. — Y, yo, (firmado) Edgar Costa Filho, Escribano, lo suscribo y firmo en acto público. — En testimonio. — Hay una rúbrica: E. C. F.) de la verdad. — Firmado: Edgar Costa Filho. — Hay un sello de Edgar Costa Filho. — Escribano — Registro Notarial número siete. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas. — La primera, del Consulado de la República Argentina en la ciudad de Río de Janeiro, Capital de la República de los Estados Unidos del Brasil, en fecha ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y la segunda, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito, fecho, sello y firmo en esta ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — A. J. Ezquiaga. — Hay dos sellos". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Manuel Rodríguez y Alberto Antonio Poch, vecinos, hábiles, doy fe. — Plácido Antonio da Rocha Miranda. — Guillermo Fernández. — G. N. Viacava. — O. Salinas. — C. Hollmann. — Tgo.: M. Rodríguez. — Tgo.: Alberto A. Poch. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos uno del Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Ajax Corredores de Seguros Sociedad Anónima", expido el presente testimonio en diez sellos de Ley de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del ciento diecisiete mil quinientos veinticuatro al ciento diecisiete mil quinientos treinta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000.— e.8|1-Nº 27.061 D.T.-v.8|1|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SANTO DOMINGO

Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta número trece. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el local social los componentes de SANTO DOMINGO FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMITADA, San Martín, Sociedad de Hecho, representada por el Ingeniero Mario Juan Antonio Vic; Horizonte, Sociedad de Hecho, representada por el señor Antonio Abdelnur; Buccino Grondona y Compañía, Sociedad de Hecho, representada por el señor Oscar Buccino Grondona; el señor Raúl Ruiz y el señor Luis Galanti, estos dos últimos por su propio derecho... Inmediamente se hace constar que todos los miembros integrantes de la sociedad han sido citados para esta reunión mediante telegrama colacionado, habiendo concurrido los présentes, que constituyen la mayoría numérica de los socios, siendo en conjunto poseedores de cuotas que representan el noventa y dos con ochenta y ocho centésimos por ciento del capital social... Se resuelve: Modificar el contrato social en sus artículos sexto, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, todos los cuales quedan derogados y sustituídos por los que a continuación se especifican: Sexto: Teniendo en cuenta las diversas transferencias realizadas por los constituyentes originarios de la sociedad. las cuatro mil quinientas setenta y una cuotas sociales se encuentran distribuídas en la siguiente forma: Horizonte, Sociedad de Hecho, ochocientas quince; San Martín, Sociedad de Hecho, setecientas veinte y cuatro; J. D. Shaw y Compañía, Sociedad de Hecho, trescientas veinte y cinco; Buccino, Grondona y Compañía, Sociedad de Hecho, trescientas cuarenta; señor Raúl Ruiz, novecientas sesenta y siete, y señor Luis Galanti un mil cuatrocientas. — Octavo: El órgano soberano de la sociedad está constituído por la Asamblea de socios, la cual se reunirá ordinariamente una vez por mes o extraordinariamente cada vez que sea convocada por uno de los gerentes o por dos de los socios. — Las convocatorias se cursarán por telegrama recomendado con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación. — Las asambleas tendrán lugar en la sede de la sociedad. y sus deliberaciones y resoluciones se harán constar en acta labrada en el libro respectivo. — Las actas serán válidas con la firma de socios que representen la mayoría de las cuotas sociales. A los efectos de la asistencia a las asambleas y de la actuación en sus deliberaciones y votaciones, se reconoce como representantes de los socios, a las siguientes personas: de Horizonte, Sociedad de Hecho, al señor Antonio Abdelnur; de San Martín, Sociedad de Hecho, al señor Mario Juan Antonio Vic; de Buccino, Grondona y Compañía, Sociedad de Hecho, al señor Oscar Buccino Grondona, y de J. D. Shaw y Compañía, Sociedad de Hecho, al señor Luis R. Gambino. — En caso de ausencia o impedimento de estos representantes ellos podrán ser reemplazados mediante comunicación escrita de los socios que se transcribirá en el Libro de Actas, siempre que las disposiciones legales aplicables, no requieran un instrumento de otra naturalez.. — Las decisiones de las Asambleas de socios inclusive aquellas que se mencionan en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas con el acuerdo de votos que representen la mayoría de las cuotas de capital de la sociedad. Para la realización de sus fines la sociedad podrá: Adquirir por cualquier título los bienes inmuebles, muebles y semovientes y disponer libremente de los mismos; tomar dinero prestado; celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y civiles, ya sean éstos terceros personas o entidades privadas o pederes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales; negociar con los bancos del país y, en especial, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con ellos todos los actos y contratos que sus respectivos Estatutos o Cartas Orgánicas autoricen; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés; constituir como acreedores y como deudores avales, fianzas y garantías, personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y, en especial, hipotecas, anticrésis y prendas civiles y comerciales con garantías fijas y flotantes; tomar o dar en locación y sublocación toda clase de bienes; ceder y aceptar la cesión de locaciones; establecer concesiones activas y pasivas para la explotación de cualquier bien; asociarse con otras personas o sociedades; suscribir, comprar y vender acciones de sociedades anónimas y cuotas de capital de otras sociedades de responsabilidad limitada; estar en juicio, otorgar toda clase de poderes especiales y generales, y celebrar, en general, todo acto compatible con su naturaleza y funciones y que no sea prohibido por las leyes en vigor, pues la precedente especificación debe considerarse cimplemente enunciativa y no limitativa. — Noveno: La gerencia de la Sociedad será ejercida individualmente por los señores Raúl Ruiz, Luis Galanti, Antonio Abdelnur y Mario Antonio Vic; pero solamente los dos primeros podrán hacer uso de la firma social actuando con las facultades estabecidas en los artículos diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Las facultades de los gerentes reconocen las siguientes limitaciones: a) No efectuar préstamos ya seo a socios o a terceros; b) No comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas; c) No otorgar garantías o fianzas a terceros o relacionadas con operaciones extrañas a la sociedad; d) No autorizar acto alguno contrario a las resoluciones de la asamblea de socios. Los gerentes, mediante constancia consignada en el Libro de Actas, podrán designar sustitutos temporarios, socios o no, para que los representen con todas sus facultades y limitaciones. Duodécimo: Todos los socios, así como sus representantes a la asamblea, los gerentes y sus sustitutos están facultados para ejercer fuera de la sociedad, actividades de la misma naturaleza que ésta, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Décimo tercero: El ejercicio social comienza el primero de septiembre de cada año y finaliza el treinta y uno de agosto del siguiente, debiendo efectuarse en esta última fecha el inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y memoria fundada de las operaciones realizadas en el ejercicio fenecido, con especificación del estado patrimonial económico y financiero. Para la confeción de este balance se observarán las reglas que la Dirección General Impositiva y la Inspección General de Justicia prescriben para las sociedades anónimas. Practicada la reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán atribuídas a las cuotas de capital, en proporción al monto de las mismas. El balance y demás documentación precedentemente indicada, serán sometidas por la gerencia a la consideración de la asamblea de socios, la que los aprobará u observará en la primera sesión que celebre. Es facultativo de la asamblea establecer en esa misma sesión, emolumentos para compensar la actuación de los gerentes. Además de los balances anuales la gerencia confeccionará estados contables trimestrales, con arreglo a los cuales y siempre que arrojaran utilidades líquidas y realizadas, podrá procederse a la distribución anticipada de dividendos. — Décimo cuarto: Los balances anuales serán fiscalizados y refrendados por contadores auditores de probada responsabilidad, designados por la gerencia. — Décimo quinto: La transferencia de las cuotas sociales, salvo la que se produzca por fallecimiento de los socios, tendrá lugar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La transferencia de sus cuotas por parte de los gerentes o de sus representados, no afecta su calidad de tales. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, sus causa habientes o su curador, si prefiriesen desprenderse de las cuotas del causante o del incapaz, podrán emplear el mismo procedimiento especificado en el artículo anterior. Pero si decidiesen permanecer en la sociedad, podrán hacerlo, en cuyo caso si se tratase de fallecimiento del socio y sus causa habientes fuesen varios, estos últimos deberán unificar su representación en uno de ellos. Podrán asimismo los causa habientes o el curador del incapaz retirarse de la sociedad, percibiendo su capital y utilidades según el último balance, en ocho cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo séptimo: La sociedad constituye su domicilio actual en la Diagonal Roque Sáenz Peña número setecientos diez piso sexto, escritorios A. sin perjuicio de cambiarlo cada vez que las necesidades de su funcionamiento lo aconsejen y de lo cual la gerencia deberá dar inmediato aviso a los socios mediante telegrama colacionado. Los socios consignarán en el libro de actas los domicilios que respectivamente deben constituir en la Capital de la República los cuales serán considerados subsistentes mientras no sean modificados mediante nuevas constancias en el mencionado libro, Toda notificación que la sociedad o los socios se hagan en los últimos domicilios constituídos, serán jurídicamente válidas. — Los domicilios referidos determinan también la jurisdicción judicial a la cual la sociedad y los socios se someten y que será la ordinaria de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Se resuelve también expedir una copia de las modificaciones aprobadas que será suscripta por todos los presentes, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raúl Ruiz. — Luis Galanti. — Mario Juan Antonio Vic. — Antonio Abdelnur. — Oscar Buccino Grondona. — Certifico que las firmas que anteceden Raúl Ruiz. — L. Galanti. — A. Abdelnur. — Mario J. A. Vic y Oscar Buccino pertenecen a los señores don Raúl Ruiz, don Luis Galanti, don Antonio Abdelnur, don Mario Juan Antonio Vic y don Oscar Buccini Grondona quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, Octubre catorce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello y una firma que dicen: Alfredo Reboyras. — Escribano — Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — S|R.: Diciembre. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.8|1-Nº 27.013 D.T.-v.8|1|60

EL TALA SAN PEDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que la sociedad denominada "EL TALA SAN PEDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, con vigencia al 1º de mayo de 1959, modificando por el mismo acto el artículo cuarto del contrato social, que quedará redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportada en la siguiente forma: Don Antonio Lagrutta, cien cuotas; don Florencio Orlando, doscientas cuotas; y doña Gloria Olga Fasoli de Lagrutta, setecientas cuotas, todo según documento privado de fecha 15 de diciembre de 1959. — Enmendado: Que vale. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.8|1-Nº 22.215-v.8|1|60

VEZZETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 17 de diciembre de 1959, el señor Antonio Castelnuovo, cedió a su consocio don Normando Héctor Vezzetti, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que tenía en "VEZZETTI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a don Pedro Agustín Pecchenino, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Loria 1270, diez cuotas, por el mismo valor, o sean por la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|1-Nº 27.024 D.T.-v.8|1|60

INSTITUTO ALMIRANTE GUILLERMO BROWN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Resp. Limitada, Ley 11645. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad conforme al régimen de la ley 11645 entre los Señores: Rodolfo Fuentes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Teresa Monticelli, domiciliado en la calle Caseros 407, Haedo, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Víctor Leggiero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Ferrari De Biase, domiciliado en la calle Pacheco 2387, de la Capital Federal; Ubaldo Raúl Tesone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gisela Wolcanyik, domiciliado en la calle Caseros 461, Haedo, Pcia. de Buenos Aires; José Gargiulo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Iris Meggiolaro, domiciliado en la calle José Ingenieros 2479, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; José Angel Gagliano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Meggiolaro, con domicilio en Iriarte 2867, Capital Federal; Herminio Miguel Nardelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Bruna Adelaida Spertino, con domicilio en la calle Paraná 585, Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primero. — Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que figurará bajo la razón social "INSTITUTO ALMIRANTE GUILLERMO BROWN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al veintiuno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la que tendrá su domicilio legal en la calle Pacheco 2387, Capital, sin perjuicio de los domicilio especiales que pudieran constituirse para objetos determinados, pudiendo establecer agencias o filiales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segundo. — La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a partir de la fecha, renovable automáticamente a la finalización de cada período, por otros de la misma duración. — Cualquiera de los socios pueden retirarse de la sociedad dando comunicación por escrito con una antelación de tres (3) meses, una vez transcurrido el primer período de cinco años. — En ese caso el capital a reintegrarse al mismo, se efectuará en un plazo que no podrá exceder de dos (2) años. — La disolución de la sociedad, podrá ser efectuada por decisión de todos los socios a la finalización de cada período. — Tercero. — El objeto de la Sociedad será la explotación de establecimientos de enseñanza privada adscripta y|o libre, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad educativa sin limitación alguna y todos los actos y operaciones relacionadas con sus fines y en cumplimiento de su objeto. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los seis socios en partes iguales. — Las cuotas serán integradas en un 50 o|o a la firma del presente contrato y el 50 o|o restante a los tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto. — En el caso de que alguno de los firmantes no hiciera efectiva su integración de capital en la fecha indicada, pierde automáticamente sus derechos a la sociedad, debiendo considerarse su aporte inicial, como depósito en préstamo por el término mínimo de cinco años, devengando un interés similar al que percibe el Banco de la Nación Argentina por descuento de documentos, comprometiéndose a transferir las cuotas suscriptas a los demás socios o prorrata de sus respectivas suscripciones. — Sexto. — Las cuotas no pueden ser cedidas, vendidas o transferidas sin la conformidad y voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, de conformidad con el artículo 12 (doce) de la Ley 11.645. — Tiene prioridad la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios para adquirir en el mismo precio y condiciones exigidas a terceros. — Séptimo. — La Dirección administrativa de la sociedad será ejercida por un Consejo Administrativo, integrado por todos los socios, el que se reunirá mensualmente, convocado por los socios con funciones de gerentes, o en su defecto a solicitud de cualquier socio. — Se reunirá para casos extraordinarios en cualquier oportunidad y a solicitud de cualquiera de los asociados. — Las convocatorias deberán ser hechas por notificación personal escrita a los asociados. — En la primera convocatoria habrá quórum con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, y en las demás habrá quórum con los socios que concurran. — Las ausencias de los socios deberán ser justificadas según constancias que se asentarán en Libro de Actas. — Las decisiones serán resueltas por la simple mayoría de votos, salvo los casos en que por exigencias del Código de Comercio o del presente contrato, se exija otra mayoría, y serán ejecutadas por los socios designados como gerentes, quienes tendrán la representación jurídica y comercial de la sociedad y las facultades para obrar en nombre de ella. — Toda erogación o compromiso que sobrepase el diez (10 o|o) por ciento del capital suscripto y realizado necesitará previamente la aprobación del Consejo Administrativo. Este organismo no podrá considerar ni tomar decisiones acerca de la dirección técnica de la institución, la que estará a cargo del Director Técnico exclusivamente, salvo el caso en que dicho consejo considerará afectados los intereses sociales. En cualquier oportunidad y convocado por cualquiera de los socios, podrá reunirse y decidir sobre la revocación y designación de los socios que actúen como representantes de la sociedad. — Octavo. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad, ya sea personalmente o por persona que él autorice. — Noveno. — Los asociados no podrán desempeñar otras funciones que las administrativas, para lo que deben ser designados por el Consejo de Administración. — Décimo. — La sociedad llevará un libro de Actas especial Rubricado, en que se asentarán todas las resoluciones o decisiones que tomen los socios respecto a la marcha de la sociedad por intermedio del Consejo Administrativo y en todos los casos que éste lo estime necesario o conveniente obligando a todos los componentes, los acuerdos firmados. — Décimo Primero. — Los socios pueden otorgarse poderes unos a otros o a terceras personas por simple carta o consignando tal poder en el Libro de Actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes como si éstos hubieran suscripto personalmente las decisiones o acuerdos consignados en el citado libro. — Décimo Segundo. — Las cuentas particulares de los socios, así como sus retiros, se regirán por las condiciones que al respecto pacten los mismos, las que se registrarán en el Libro de Actas. — Décimo Tercero. — En este acto, todos los socios resuelven por unanimidad, y sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, designar como representantes de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, al señor Rodolfo Fuentes, quien ejercerá simultáneamente, las funciones de Director Técnico, al señor Ubaldo Raúl Tesone, y al señor Jorge Víctor Leggiero, y al señor Jorge Víctor Leggiero. — La firma social la tendrán el Sr. Rodolfo Fuentes, conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — Décimo Cuarto. — La Dirección General Técnica será desempeñada por el socio don Rodolfo Fuentes, y en caso de retiro, fallecimiento, incapacidad legal o ausencia voluntaria prolongada, por la persona que designe el Consejo Administrativo integrado por los demás socios. — Dicha Dirección tendrá a su cargo todo lo relativo a la enseñanza que se imparta en el o los establecimientos de la sociedad, siendo de atribución exclusiva la contratación y|o despido de personal y|o alumnos, así como también la aplicación de normas pedagógicas. — El Director Técnico debe dedicar a la atención del Instituto toda la actividad necesaria, estándole prohibido intervenir, participar o tomar intereses personales o por terceros, en establecimientos análogos o afines a la actividad social. — Para dictar cátedras en otros institutos oficiales o particulares deberá contar con la autorización del Consejo Administrativo en pleno y en las condiciones que éste establezca. — En este acto se designa al señor Rodolfo Fuentes, Director Técnico, sin la obligación de dictar horas de cátedra. — Décimo Quinto. — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier oportunidad. — Dicho balance deberá ser sometido, dentro de los noventa días (90) de cerrado el ejercicio, a consideración del Consejo de Administración, el que dará su conformidad o reparos en la forma establecida en el cláusula séptima, debiendo ser firmado por todos los socios. — Los balances no observados dentro de los treinta días de conocidos por los socios, se tendrán por aprobados automáticamente por aquel que no lo hubiera suscripto. — Décimo Sexto. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) el cinco (5 o|o) por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez (10) por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley número once mil setecientos veintinueve (11.729) que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo de acuerdo a las prácticas contables y a las depreciaciones sufridas; d) a las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Las pérdidas se distribuirán en la misma forma. — Décimo Séptimo. — La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio o cuando así lo resuelvan todos los socios por unanimidad, en cuyo caso los Socios Gerentes actuarán como liquidadores. — No obstante, los socios al resolver la disolución pueden también designar liquidadores a otros socios u otras personas ajenas a la sociedad. — Estos deberán, ante todo, proceder a pagar todas las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de cada uno. — Décimo Octavo. — El fallecimiento, retiro, remoción o inhabilitación de uno o varios socios, administradores o no, no implicará la disolución de la sociedad. — En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los socios que sobrevivan convendrán por mayoría simple de votos, si los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz unificando la representación legal, continuarán o no como socios de la sociedad. — En el caso de que se decida la no continuación de éstos y así también en el caso del retiro, remoción o inhabilitación de cualquiera de los socios, se procederá a la confección de un balance general e inventario a la fecha en que ocurra el hecho y a los efectos del reintegro del capital y utilidades, los valores de los bienes de la sociedad serán determinados en la siguiente forma: el valor del edificio, la llave y las instalaciones serán determinadas de común acuerdo entre el representante de los herederos o el socio que se retire y los socios restantes. — Los demás rubros del activo y pasivo, se considerarán conforme a las prácticas contables. — El cálculo de la reserva para despidos, indemnizaciones, etc., se determinará de conformidad con lo que corresponde al riesgo. — La cantidad de cuotas y el interés que devengarán, serán determinados de conformidad entre las partes. — Para el caso de que los socios no lleguen a un acuerdo, se resolverán las cuestiones de idéntica forma que para el caso de divergencias. — Estas mismas normas serán de aplicación para el caso de retiro de socios. — Décimo Noveno. — La sociedad podrá transformarse en cualquier oportunidad en Sociedad Anónima, en Comandita por Acciones, Colectiva u otra forma cualquiera de las previstas en las leyes vigentes en el momento de la transformación, previo cumplimiento de los trámites de ley y por simple mayoría de votos. — Vigésimo. — Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación entre los socios en relación con los asuntos sociales, serán dirimidos por árbitros nombrados por los socios uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discrepancia. — El fallo será apelable ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando facultado expresamente el socio don Jorge Víctor Leggiero, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Rodolfo Fuentes. — Jorge Víctor Leggiero. — Ubaldo Raúl Tesone. — José Gargiulo. — José Angel Gagliano. — Herminio Miguel Nardelli. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.520.— e.8|1-Nº 22.234.v.8|1|60

FABRICA DE ARMAZONES DE OPTICA KAISER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, el primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Ricardo Kaiser, casado, checoslovaco, domiciliado en la calle Manuel Artigas Nº 6310; Pablo Kaiser, soltero, checoslovaco, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 2252; Juan Bernfeld, casado, polaco, domiciliado en la calle Heredia Nº 1190; Alejandro Horvath, casado, argentino, domiciliado en la calle Giribone Nº 1526; Andrés Horvath, casado, argentino, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nº 3225, todos de esta Capital Federal; y Julio Neumann, divorciado, chileno, domiciliado en la calle Merced 54 de la ciudad de Santiago de Chile, en tránsito en ésta, todos mayores de edad, convienen de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará: "FABRICA DE ARMAZONES DE OPTICA KAISER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital Federal y su primer domicilio será en la calle Emilio Castro Nº 6258. Podrá establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto dentro y fuera del país, asignándoles o no, capital propio. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de armazones para anteojos y artículos afines. También podrá, siempre que los socios lo resuelvan por unanimidad, dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial lícita. — Tercera: El capital de la sociedad será de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. A este capital aportará cada uno de los socios Kaiser, sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; los socios Neumann y Bernfeld, ciento cuarenta y cuatro cuotas cada uno; y los socios Horvath, noventa cuotas cada uno. — Cuarta: Los aportes que se mencionan en la cláusula anterior se integrarán de la siguiente manera: Los señores Kaiser efectuarán sus aportes en máquinas y maquinarias por el valor total de sus cuotas. El socio Neumann aportará ochenta cuotas en dinero efectivo y las sesenta y cuatro restantes en materia prima. — El socio Bernfeld aportará ochenta cuotas en dinero efectivo y las sesenta y cuatro restantes en maquinarias. El socio Alejandro Horvath aportará cuarenta cuotas en dinero efectivo y cincuenta cuotas en materia prima. El socio Andrés Horvath aportará cuarenta cuotas en dinero efectivo y cincuenta cuotas en instalaciones. — Los aportes en especie figuran en lista separada que, suscrita por las partes, es integrante de este contrato. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad todos los socios. Cualesquiera dos de los socios, siempre que uno solo de ellos sea uno de los socios Kaiser, tendrán el derecho de representación de la sociedad y el uso de la firma social. En estas condiciones los socios gerentes tendrán las facultades siguientes: Podrán realizar todas las funciones que según cualquier Código o ley requiera poderes especiales, y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar poderes especiales. No podrán obligar a la Sociedad en operaciones ajenas a su giro, ni dar garantía por obligaciones extrañas. — Sexta: El ejercicio comercial de la Sociedad será el año calendario; el primer ejercicio terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Séptima: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y todos los socios tendrán el derecho de fiscalización. Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. De las ganancias que resulten, se hará la reserva prescripta por la Ley Nº 11.645. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes al capital social. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: La Sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa; pero podrá ser denunciada por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la terminación de un ejercicio, pero nunca con efecto anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Cada uno de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad en cualquier momento y también con efecto anterior a la fecha citada, con un preaviso por lo menos de tres meses, si un balance anual hubiera arrojado pérdida. En todos los casos, la denuncia deberá hacerse por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. Los pagos de los haberes correspondientes se efectuarán en el curso de un año a contar de la fecha en que hubiera tenido efecto la denuncia. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos podrán continuar en la sociedad con representación unificada. — Décima: En caso de entrar la Sociedad en liquidación por cualquier circunstancia, serán liquidadores los gerentes, con las facultades mencionadas en la cláusula quinta, dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. El dinero que se obtenga de la liquidación, se destinará, en primer término, al pago de las deudas sociales, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.- e.8|1-Nº 27.027-D.T.-v.8|1|60

LANZATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Y KENNETH P. F. TRIBE & CIA.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Gustavo Alfredo Schulte Köpcke, Kenneth Philip Fleetwood Tribe y Alberto Rolf Harte, únicos componentes de "LANZATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y KENNETH P. F. TRIBE & CIA.", representada en este acto por Kenneth Philip Fleetwood Tribe, resuelven aumentar el capital social de la suma de setecientos mil pesos M|Nacional a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, mediante la suscripción e integración de cuatro mil ciento cincuenta cuotas capital por el señor Gustavo Alfredo Schulte Köpcke; mil trescientas cuotas capital por el señor Kenneth Philip F. Tribe; mil trescientas cincuenta cuotas capital por el señor Alberto Rolf Harte; y mil ciento cincuenta cuotas capital por "Kenneth P. F. Tribe y Cía.", quedando en consecuencia el capital social de $ 1.500.000 m|n., dividido en 15.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado de la siguiente manera: 6.600 cuotas capital, don G. A. S. Köpcke: 2.700 cuotas capital, K. P. F. Tribe 2.700 cuotas capital, A. R. Harte y 3.000 cuotas capital, "Kenneth P. F. Tribe y Cía.", modificándose en ese sentido la cláusula respectiva del contrato social suscripto el 4 de diciembre de 1958, y que se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Registro con fecha 27 de febrero de 1959, bajo el Nº 214, al Fo. 397 del L. 35 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Todas las demás cláusulas del contrato social que se menciona que no hayan sufrido modificación por el presente continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — K. P. F. Tribe. — Por Kenneth P. F. Tribe y Cía. — K. P. F. Tribe. — Gustavo A. S. Köpcke. — A. R. Harte. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.254 D.T. v.8|1|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO GONZALEZ. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.- e.8|1-Nº 22.425-v.19|1|60

Nº 8

El Juez Nacional Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA KREPL de MORIS. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.- e.8|1-Nº Nº 22.417-v.19|1|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Bo.o a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTA REGINA QUARGNOLO de DORDOSGOITY. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.600.- e.8|1-Nº 22.444-v.19|1|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VALEIRAS. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.600.- e.8|1-Nº 22.430-v.19|1|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CAPRARA de ARCELLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.- e.8|1-Nº 27.175 D.T.-v.19|1|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e.8|1-Nº 27.173 D.T.-v.19|1|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR FIRPO.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 27.186-D.T.-v.19|1|60

Nº 18

El Juez Nacional Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE LA VIA.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 22.460-v.19|1|60

Nº 20

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO TOCCI.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 27.179-D.T.-v.19|1|60

Nº 26

El Juez Nacional Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane (Secretaría Dr. 52), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIO MIGUEL MONTEVERDE.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 22.459-v.19|1|60

Nº 28

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos de doña RAPALLO ETELVINA JUSTINA.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 27.191-D.T.-v.19|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE D'ERCOLE.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 27.187-D.T.-v.19|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de PERFECTO o PERFECTINO BANGA.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — p. a. s. Julio A. Olivera, prosecretario.

$ 800.— e.8|1-Nº 27.181 D. T. v.13|1|60

Nº 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA RUSSO de AVINO; ALFONSO AVINO y MARIA CONSTANCIA BOCCIA de RUSSO.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 800.— e.8|1-Nº 27.177 D.T. v.13|1|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N. 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AVELINO MIGUEZ.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800. — e.8|1-Nº 22.411-v.13|1|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de GLAUCE ANTONIETTA MENAGLIO, GLAUCE ANTONIETTA o GLAUCE MENAGLIO de PATORNITI.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.8|1-Nº 27.180 D.T. v.13|1|60

Nº 24

El Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA SEIJO de ANDRADE.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.8|1-Nº 27.176 D.T. v.13|1|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLAUDINA GONZALEZ de MENDEZ.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.8|1-Nº 22.414-v.13|1|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GUIDO LAINO.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.8|1-Nº 22.442-v.13|1|60

El Juez doctor Alberto Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ARAUJO y CONCEPCION BARRAL de ARAUJO.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.8|1-Nº 27.171 D.T. v.13|1|60

El Juez doctor Alberto E. Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BOBES.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Miguel Torres, prosecretario.

$ 800.— e.8|1-Nº 27.172 D.T. v.13|1|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de EVA WASSERMAN de ELMAN y ABRAHAM ELMAN.

Buenos Aires, dicimebre 23 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.8|1-Nº 27.184 D.T. v.13|1|59

Nº 37

Carlos Molina Portela (h.), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, en los autos "C.A.T.Y.E., S.R.L. c|CAMODECA PEDRO, s|ordinario", hace saber al demandado por tres días, el siguiente edicto: "Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. Cítese al demandado por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. Carlos Molina Portela (h.)".

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. El secretario.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.472-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "ARCIAL S. A. C. I. Y. F.", en el cual se ha nombrado Síndico al Contador don Juan Carlos Pintos, con domicilio en la calle Moreno 876, esc. 38, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 4 de marzo de 1960, a las 9, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el Síndico y los acreedores deben estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Juan Carlos Neumann, secretario.

$ 3.200.— e.8|1-Nº 22.452-v.13|1|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por diez días que en autos con entrada bajo el número 32.564, año 1959, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 21 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles en Lanús: Máximo Paz Nº 158, edificado en lote 6, manzana 29, de 8m66 de frente al N.E., idem de contrafrente al S. O., 58m60 costado S.E. y 58m87 al N.O., sup. de 509,16 mts. cs. — Base m$n. 650.000 y Luis María Drago 3758, edificado en lote 35, manzana 29, de 8m66 de frente al N.O., igual medida en contrafrente al S.E., 43m63 al S.O. y 43m78 al N.E., con sup. de 378,49 mts. cs. — Base $ 300.000. Máximo Paz se entregará desocupada a los 45 días de la fecha del remate; Luis María Drago, igualmente pero a los 90 días de la fecha de la subasta. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 6.400.— e.8|1-Nº 22.466-v.19|1|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MORESSI, ANA MARIA s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Galicia, antes Vírgenes 3343, en lote 13, manzana 19, de 8m66 frente al S.E., 22m30 al N.E., 20 mts. al S.O. y 9m15 al N.O., base $ 111.000 m|n., entregándose desocupada excepto una pieza en planta baja y el altillo. 8% seña y a cuenta precio y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.467-v.13|1|60

JUDICIAL: Por orden del señor Juez, doctor Agustín Villar, se hace saber por el término de cinco días en los autos AZRAK, SARA ABRAHAM de y AZRAK JORGE c|CORREA ANA ENRIQUETA MARTINA POZZI de, ejecución hipotecaria, el martillero Juan Callero y Persi rematará el domingo 17 de enero de 1960, a las 18.30 horas, sobre la misma la propiedad sita calle Holmberg Nº 1659 entre Pino y Carvajal, compuesta por casa y tres departamentos, edificada en lote 14, manzana 11, sobre lote de 8mts.66 por 43mts.20. Base: pesos 62.400 m|n. Juan Callero y Persi, Rivadavia 7944, Capital Federal. Seña: 10% en efectivo. Comisión: 3% en efectivo. Jorge A. Garriga, Secretario Juzgado Nº 15.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.412-v.13|1|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla Secretaría Nº 34 del autorizante, hace saber por diez días que en autos "CASARTELLI de BOTELLI CAROLINA c|BARCELO, MARGARITA y otros s|cobro de pesos", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán, a propuesta de parte, el día 21 de enero, a las 15 30 hs., en su hall, la propiedad Avda. Directorio, antes 445, hoy 445-53, edificada en lote Nº 18, de 8m66 frente al S.E. por 64m57 de fondo, base pesos 60.000 m|n. El comprador podrá ejecutar todas las acciones que legalmente competen a las partes contra los actuales ocupantes del bien para obtener su desocupación, prosiguiendo las actuaciones de desalojo promovidas por las propietarias ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 26. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre treinta (30) de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 6.400.— e.8|1-Nº 22.437-v.13|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MONCINO, ANTONIO, sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de enero, a las 15.30 hs. en su hall, el bien Guayra 4043, edificado en lote 19, manzana O, de 8m66 frente al S.E., 36m35 fondo al N.E. y 36m17 al S.O., base $ 38.100 m|n. 8% seña y a cuenta precio y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.436-v.13|1|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "MIR de VILLALOBOS ROSA y MIR RICARDO LUIS c|PERLAS de MIR MONSERRAT y otras s| división de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, la propiedad Juan B. Alberdi 1075-79, en terreno de 8m66 frente al S., 8m41 al N., 34m64 costado O. y 36m474 costado E. Base $ 200.000 moneda nacional. 10% de seña y 3% comisión.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.464-v.13|1|60

Nº 19

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. R. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber por diez días que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 13 de febrero de 1960, a las 17 horas y en el mismo, el terreno ubicado en el Partido de Vicente López, Munro, con frente a la calle Guido Spano entre las de Belgrano y Carlos Tejedor, designado con el Nº 23 de la manzana 27, el lote que mide 47,63 mts. en el S.O., 13,25 mts. en el N.O., 43,30 mts. en el N.E. y 33,09 mts. en el S.E. superficie total 1.003 mts.2. 26 dms.2. Ad Corpus, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base $ 51.375 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Venta ordenada en los autos: "MOREIRA de GUERRERO ESTRELLA ADELA contra CALIFANO DOMINGO, ejecución hipotecaria".

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 5.600.— e.8|1-Nº 22.456-v.19|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "PEREZ, SALUSTIANO s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 14 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Corvalán hoy 2027, con designación en plano especial con letra P de la manzana 28, compuesto de 8m66 de frente al N.E. por 43m30 de fondo. Base $ 93.744,50, al contado y al mejor postor. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.468-v.13|1|60

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina (Juzgado Nº 16), en la ejecución prendaria seguida por ISAAC AFNAIM contra RENE JUAN JOLIVET, se hace saber por dos días que el martillero Sixto Oscar Soto rematará el 27 de enero de 1960, a las 10 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, un lavarropas eléctrico "Kace Master Bendix"; Nº de fabricación 56650, modelo Standard, serie 55038, (falta tapa). Verlo y retirarlo en Echeverría 1640. Base: 3.937,50 m|n. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o a cargo del comprador, todo en dinero efectivo y al contado.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 360.— e.8|1-Nº 22.428-v.9|1|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, se hace saber por 3 días en los autos "YERNAZIAN ARSEN c|BIERNAT ALFREDO L. y otros s|ejec.", que el martillero señor Raúl A. Fernández rematará al contado, sin base y al mejor postor, en Rivadavia 1389, el día 13 de enero de 1960, a las 10 horas, un aparato de radio, de mesa; 1 aparador con vitrina en madera enchapada de cinco puertas y dos cajones, y 1 lavarropas eléctrico marca Drean, en buen estado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.443-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, se hace saber por dos días, en autos "COLOMBO J. CARLOS c|VIERA D. ERNESTO, ejecutivo", que el martillero señor Antonio Raúl Carminatti, rematará: 1 máq. de escribir Remington número 499.993; 1 caja fuerte; 1 ventilador de mesa "Emeta"; 1 escritorio metálico; 1 sillón giratorio; 2 armarios metálicos; 1 mesita escritorio metálica; 1 mesa máquina, metálica, el día 12 de enero, a las 11 hs., en Tucumán número 1439. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 800.— e.8|1-Nº 22.451-v.9|1|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital, a cargo del Juzgado número 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por tres días en los autos "C. I. P. E. A., S. R. L., s|quiebra", que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33-9699, rematará el jueves 14 de enero de 1960, a las 10.30, en Donato Alvarez 1630, lo siguiente: Una cizalla de un metro de luz, sin marca visible, con su correspondiente cuchilla desarmada. Una encoladora de dos mesas de 1.50 mts. por 1 mt. c|u. Dos agujereadoras con sus correspondientes juegos de matrices. Una cortadora de tubos de 1 mt. con cuatro cilindros. Tres pilones de madera. Una mesa de madera de 1 mt. por 0.60 mts. Exhibición los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.680.— e.8|1-Nº 22.465-v.11|1|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS

CONVOCATORIA

17a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado señor consocio:

Conforme con lo que establecen los artículos 41º y 42º de los estatutos, la Comisión Directiva de la Asociación de Dirigentes de Ventas, convoca a sus asociados, a la 17a. Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de enero de 1960, a las 18 horas, en el salón de actos de la institución, calle Paraguay 1343, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al 17º ejercicio, finalizado el 30 de septiembre de 1959.

2º Nombramiento de la comisión "ad-hoc" (Artículo 51º de los estatutos) para efectuar el escrutinio de la elección y firmar el acta correspondiente.

3º Elección de:

a) Cuatro miembros titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores: Oscar J. Fornasari; Roberto G. Dolan; Domingo Leonetti; Tom R. G. Nealon que terminaron su mandato.

b) Dos miembros titulares por el término de un año, en reemplazo de los señores: Arnoldo E. Gobel; Carlos A. De Angelis que renunciaron y terminaban su mandato en 1960.

c) Cuatro miembros suplentes por el término de un año, (Art. 21º) en reemplazo de los señores: Felipe Cavarna; Ricardo Pampín; Rodolfo Grignani; Francisco E. Mithieux.

d) Dos miembros para la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores: Jorge Seoane; Héctor A. López.

4º Proyecto nuevo local social y ampliación del actual.

5º Federación Argentina de Asociaciones de Dirigentes de Ventas.

6º Fijación de la cuota de ingreso.

7º Fijación de la cuota social.

8º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — José D. Shaw, presidente. — Douglas Mac Lean, secretario.

Artículo 42º de los Estatutos:

Las asambleas estarán legalmente constituídas, cuando hubiesen sido convocadas de acuerdo con el presente estatuto, a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de los socios activos; si no se lograra este quórum, treinta minutos después, con el número de socios presentes.

$ 6.240.— e.8|1-Nº 22.419-v.11|1|60

"C"

CLUB DEL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE EJERCITO

Personería Jurídica Nº 21.015

Buenos Aires, diciembre 1959

CONVOCATORIA

Señores consocios:

De conformidad con lo determinado 4, 5, 6 y 7 del Estatuto en vigencia, convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de enero de 1960 a las 10 horas, en la sede social de la Institución, sita en la calle Fray Cayetano Nº 325|29 de esta Capital, para considerar la siguiente Orden del Día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del Acta anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, al cierre del ejercicio 1º de junio de 1957 al 31 de mayo de 1959.

3º Consideración y aprobación del Balance del ejercicio 1º de junio de 1957 al 31 de mayo de 1959.

4º Consideración y aprobación del Inventario. Autorizar la baja de los elementos faltantes.

5º Consideración de la conducta del señor Eulogio M. Vega y Francisco Sarconi en el desempeño de sus funciones como Presidente y Tesorero respectivamente.

6º Elección de las siguientes autoridades: Por dos (2) años: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 3 (tres) Vocales Titulares, 1 (un) Revisor de Cuentas Titular. — Por un (1) año: Prosecretario, Protesorero, Secretario de Actas, 2 (dos) Vocales Titulares, 3 (tres) Vocales Suplentes, Revisor de Cuentas Suplente.

7º Designación de dos (2) socios para firmar el Acta. — Se pasa a cuarto intermedio para proceder al acto eleccionario.

NOTA: Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización, ante la Honorable Comisión Directiva, hasta con diez (10) días de anticipación a la Asamblea, y serán acompañadas de una solicitud firmada por veinte (20) socios como mínimo, socios activos, cuyos miembros no integren la lista de candidatos y con la conformidad de éstos, Art. 77, 78 y 79 del Estatuto. — Luis María García, Vicepresidente. — Juan Carlos Silva, Secretario.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.450-v.8|1|60

COMERCIAL BELGO - ARGENTINA S. A. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1960, a las 10 horas, en su sede social, calle Cangallo 360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000.—.

2º Facultar al Directorio a emitir hasta m$n. 12.000.000,— en acciones ordinarias de cien pesos cada una cuando considere oportuno.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.462-v.13|1|60

COMERCIAL BELGO - ARGENTINA S. A. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de enero de 1960, a las 10.30 horas en su sede social, calle Cangallo 360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneración a Directores y Síndico.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|1-Nº 22.463-v.13|1|60

"E"

ESTANCIA EL OMBU S. A.

Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 13 enero 1960, 15 horas, Bmé. Mitre 441, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º C.C., ejercicio 30|9|1959.

2º Fijación honorarios Directores y Síndico.

3º Elección un Director.

4º Elección Síndicos y 2 accionistas firmar Acta.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 22.179-v.13|1|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|1 al 8|1|60.

ESTANCIA LOS CHINOS

Sociedad Anónima

Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 23 de enero de 1960, horas 16, en Canning 2751, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.454-v.13|1|60

"M"

M E P L A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1960 a las 10 horas en San Blas 3983,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30|9|59.

2º Elegir síndico titular y suplente, y designar accionistas para firmar el acta.

3º Reforma del artículo 4º aumento del capital a la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000). — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.420-v.13|1|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Al comercio, se hace saber que el señor José Mallo, Av. de Mayo 634, 3º; Domingo Núñez, Portela 2827, V. Alsina, y Felipe Isasmendi, Espinosa 454, ceden a favor del señor Francisco José Pérez, Beruti 3441, todos los derechos que tienen sobre el negocio, calle AV. DEL TRABAJO 2602 esq. VARELA. — Reclamos de ley ante la Escribanía Pérez Sisay, calle Tucumán 1475.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.413-v.13|1|60

"L"

Oscar A. Magliola, Mart. Púb. Nac., Balanceador, con oficina Teodoro Vilardebó 2935, Cap., avisa que el Sr. Arturo Pascual vende al Sr. Armando Pascual su negocio Carnicería y Anexos, calle LLAVALLOL 2273|75, Cap. Reclamos de Ley en n|oficina domicilio partes.

$ 800.— e.8|1-Nº 22.453-v.13|1|60

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962 que: Abelardo Ardito, Héctor Ricco, Mario Bertelli y Felipe Tesone, venden a Eduardo Abarrategui, Héctor Paz, Ismael Paz, Adolfo Rodríguez, Carlos Mazzei, Ernesto Fernández, Luis William y Francisco Nieto, Cinematógrafo, sito LACAR 3176. — Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.600.— e.8|1-Nº 22.427-v.13|1|60

"M"

Avisa Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, que: Valeriano Rodríguez, Pedro R. Depierre, Fermín Pérez y Casimiro Pérez venden a Emilio Pérez, Joaquín Martínez, Ramón Añet y Segundo Sacconi, Bar, sito MURGUIONDO 4068. Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.8|1-Nº 21.818-v.13|1|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|12 al 30|12|59.

Alejandro I. Abrevaya, Escribano Público, Lavalle 1174, avisa que Artchil Hatchidze, vende a Lidia Golikova de Akulov el Instituto Canino y Veterinario, sito en la calle MANZANARES 1644, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.8|1-Nº 22.483-v.13|1|60

"T"

José A. San Juan vende a Antonio San Juan y Albetti M. San Juan panadería TRONADOR 2123. Reclamos Dr. Félix E. Tepedino, Tronador 2117, Capital, domicilio de partes.

$ 800.— e.8|1-Nº 22.476-v.13|1|60

"W"

A. Valdueza y Hno., Balanceadores y Comisionistas, oficinas Núñez 2573, avisan: Enrique Atilio Russo vende a Guerino Juan Barros y Julia Argentina Segura negocio de "Despensa", calle: WASHINGTON 3902, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.470-v.13|1|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

DAVID BOTBOL

SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Avda. Corrientes 2455

Se comunica a los señores accionistas que se encuentra a su disposición el pago del dividendo en efectivo, 23 % por cada acción, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 320.— e.8|1-Nº 22.473-v.8|1|60

BENEGAS HNOS. & CIA LTDA.

Soc. Anón. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos, se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General

Ordinaria de Accionistas del 24 de septiembre de 1959 y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 21 de octubre de 1959 se resolvió aumentar el capital autorizado de esta Compañía a la suma de $ 80.000.000.— (ochenta millones de pesos moneda legal).

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.471-v.11|1|60

SAN BLAS S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Se hace saber que por escritura pasada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya el 24 de noviembre de 1959, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 3652 folio 235, libro 52 tomo A de Estatutos Nacionales, "San Blas", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, aumentó el capital social autorizado en la suma de $ 800.000.— m|n. mediante la emisión de las series tercera a décima de acciones ordinarias clase A de cinco votos por acción, quedando así el capital emitido de la sociedad en la suma de $ 1.000.000. m|n.

$ 480. —e.8|1-Nº 22.474-v.8|1|60

FULDAMOBIL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber que el Directorio de esta Sociedad en su reunión del 18 de diciembre de 1959 ha resuelto emitir quince mil acciones ordinarias de categoría A con derecho a cinco votos por acción, al portador valor nominal cien pesos cada una. Se llama a suscripción a la par. Pago veinte por ciento acto suscripción saldo 31 de enero de 1960. Preferencia a los accionistas según artículo 6º de los estatutos. Sede social, Rivadavia 3872, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 22.477-v.11|1|60

GUAICOS S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que en asamblea del 2 enero 1960 el capital autorizado fué elevado a m$n. 50.000.000.—, comunícase accionistas efectos Art. 3º estatutos, emisión series 11ª a 50ª acciones. — El Directorio.

$ 720.— e.8|1-Nº 22.480-v.11|1|60

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los accionistas que a partir del día 8 de enero de 1960, se abonará por intermedio de la casa Ernesto Tornquist & Co Ltda., Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires, contra entrega del cupón Nº 3, el dividendo sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, del 17 de noviembre de 1959, del 28 % en acciones ordinarias liberadas clase "B" (1 voto), correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959, con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1959. La liquidación de las fracciones de acciones se efectuará de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. Recuérdase las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.8|1-Nº 22.481-v.11|1|60

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

Se comunica la emisión de las series undécima, duodécima, décimatercera y décimacuarta de acciones ordinarias liberadas, dando cumplimiento a la resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 14 de octubre de 1959. Los accionistas deberán depositar las acciones que posean, en las cajas de la Compañía, dentro de los cinco días, para el prorrateo entre las respectivas tenencias y la entrega de las acciones de las citadas series. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 22.445-v.13|1|60

COMPAÑIA DE SEGUROS LA FRANCO ARGENTINA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 7 de enero de 1960, de 12 - 17 horas, contra entrega del comprobante correspondiente se abonará en las Cajas de la Compañía, Hipólito Yrigoyen Nº 476, el líquido resultante de la venta de fracciones de acciones ordinarias correspondientes al pago de dividendo en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 960.— e.8|1-Nº 22.446-v.11|1|60

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

El Directorio hace saber a los señores accionistas, a los efectos de que puedan hacer uso del derecho de preferencia y de la facultad de acrecer dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 7º de los estatutos, que se ha dispuesto la suscripción de treinta mil (30.000) acciones de un valor nominal de $ 50 cada acción, correspondientes a seis series de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) cada serie, las que serán emitidas el día 2 de enero de 1960, debiendo integrarse totalmente en el momento de ser suscriptas. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.447-v.13|1|60

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima

El Directorio hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos y el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 14 de octubre de 1959, resolvió aumentar el capital social de $ 2.500.000 m|n. a $ 5.000.000 moneda nacional, mediante la emisión de veinte mil (20.000) acciones liberadas de m$n. 50 cada una, correspondientes a las series undécima a décima catorce, y treinta mil (30.000) acciones correspondientes a las series décima quinta a vigésima, estas últimas para ser ofrecidas en suscripción directa a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias, todo lo cual fué protocolizado con fecha 27 de noviembre de 1959, al folio 1.521 del Registro Nº 229, a cargo del escribano Carlos J. del Carril. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|1-Nº 22.448-v.13|1|60

CERRO DE LA CRUZ
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días la emisión de las series tercera a décima de acciones ordinarias por un valor de pesos 2.750.000 en acciones ordinarias de partir de la última publicación de este edicto, como plazo para hacer uso del derecho de preferencia que confiere el artículo octavo. — El Directorio.

$ 960.— e.8|1-Nº 22.455-v.11|1|60

PLASTICA BERNABO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expediente 5.292

Se hace saber a los señores accionistas que, por resolución del Directorio del 14 de octubre de 1959, se han emitido pesos 2.750.000 en acciones ordinarias de la categoría "B" (1 voto) de las mismas características de las que están en circulación, destinadas al pago del dividendo del 25 % de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 10 de octubre de 1959. Se efectuará el pago contra la presentación del cupón Nº 15, a partir del 8 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 22.457-v.13|1|60

NEPTUNO S. A.
Compañía Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Neptuno C. C. I. F. e I. S. A. notifica efectos art. 8 estatutos emisión 12 series acciones preferidas dividendo fijo 8 % adicional hasta 10 % 2 series acciones ordinarias clase "B" protocolizada 2-VII-1959, fo. 1.622, reg. 37, inscripta R. P. C. 26-VIII-59, Nº 2.267, Fº 62, libro 52, Tomo A. — El Directorio.

$ 720.— e.8|1-Nº 22.458-v.11|1|60

SIERRA GRANDE
Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber que por escritura pasada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, el 24 de noviembre de 1959, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el Nº 3653, folio 236, libro 52, tomo A de Estatutos Nacionales, "Sierra Grande", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, aumentó el capital social autorizado en la suma de $ 800.000 m|n. mediante la emisión de las series tercera a décima de acciones ordinarias clase A, de cinco votos por acción, quedando así el capital emitido de la sociedad en la suma de $ 1.000.000 moneda nacional.

$ 1.440 e.8|1-Nº 22.434-v.11|1|60

T A L C A H U A N O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber que por escritura pasada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, el 24 de noviembre de 1959, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 4003, folio 280, libro 52, tomo A, de Estatutos Nacionales, "Talcahuano", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, aumentó capital social autorizado en la suma de $ 800.000 m|n. mediante la emisión de las series 3ª a 10ª de acciones ordinarias, clase A, de 5 votos por acción, quedando así el capital emitido en la suma de $ 1.000.000 m|n.

$ 1.440 e.8|1-Nº 22.435-v.11|1|60

BYCLA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Calle Reconquista Nº 1011

Se hace saber la emisión de $ 9.000.000 de acciones ordinarias al portador para pagar el dividendo en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 195 . — El Directorio.

$ 720.— e.8|1-Nº 22.431-v.11|1|60

HUDSON, CIOVINI & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Importación, Exportación, Representaciones
Sánchez de Bustamante 54

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir de la fecha, se abonará el dividendo del 40 % (7 % en efectivo y 33 % en acciones), resuelto por la Asamblea Ordinaria del día 30 de octubre de 1959.

El dividendo señalado corresponde al ejercicio 1958|59, abonándose en nuestras oficinas, calle Sánchez de Bustamante 5 Capital Federal, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 8.

Se recuerda a los señores accionistas que se halla en vigencia la reforma impositiva del art. 58 (Ley 14.789) y rige la disposición de la Dirección General Impositiva en su Resolución General 477 R. — El Directorio.

$ 1.920.— e.8|1-Nº 22.440-v.11|1|60

LEVER HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Lever Hermanos Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Tuyú aga 1163, hace saber a los efectos del inciso f) del art. 6º de sus estatutos, que el Directorio ha dispuesto la emisión de 7.250 acciones ordinarias de su capital autorizado, por un valor nominal de $ 7.250.000 con lo que aquél queda emitido hasta pesos 71.250.000. - Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.8|1-Nº 22.418-v.11|1|60

E. PALLAVICINI Y CIA. S. A. C.

E. Pallavicini y Cía. S. A. C. hace saber a sus accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 5º del estatuto social, se les otorga preferencia por el término de 15 (quince) días para la suscripción de acciones clase B serie 13 por un valor de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos) nominales. — El Directorio.

$ 960.— e.8|1-Nº 22.416-v.11|1|60

B A L A N C E

L O R E N T O R

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera e Industrial
Avenida Montes de Oca Nº 284. — Capital Federal.

Objeto y ramo principal: Explotación tambera y ganadera, Inmobiliaria.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 24|11|1955.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18|6|1956.
Modificaciones a los Estatutos:
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo:
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:
Acciones ordinarias
con derecha a un voto

CAPITAL:				Total
Autorizado	m$n.	5.000.000.—	m$n.	5.000.000.—
Suscripto	..	5.000.000.—	..	5.000.000.—
Ralizado	..	1.000.000.—	..	1.000.000.—

Ejercicio económico Nº 3, iniciado el 1º de julio de 1957.
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958.
Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1958.

A C T I V O		m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Caja		175.916.26	
Bancos		85.408.99	261.325.25
CREDITOS:			
Rentas devengadas			12.100.—
BIENES DE CAMBIO:			
Hacienda		317.646.03	
Productos agrícolas		36.090.—	353.736.03
INVERSIONES:			
Valores mobiliarios:			
Sin cotización		4.275.20	
Rurales:			
Tierras		105.000.—	109.275.20
BIENES DE USO:			
Edificios; campos; alambrados y postes; carros, monturas y arneses; construcciones; herramientas y útiles; instalaciones e implementos varios; maquinarias; animales de trabajo; hacienda reproductora; molinos, tanques y bebederos; muebles y útiles, rodados, etc.		6.238.911.11	
Menos:			
Amortizac. anteriores	200.544.12		
Amortizac. del ejercicio	129.413.58	329.957.70	5.908.953.41
Sub total del activo			6.645.389.89
BIENES INMATERIALES:			
(No existen)			—.—
CARGOS DIFERIDOS:			
Gastos de organización		158.585.—	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	30.358.—		
Amortizaciones del ejercicio	31.717.—	62.075.—	96.510.—
			6.741.899.89

P A S I V O		m$n.	m$n.
DEUDAS:			
Comerciales:			
Proveedores		26.101.—	
Deudas comerciales diversas:			
Financieras		7.920.43	34.021.43
Acreedores para futuro aumento capital			1.400.000 —
PROVISIONES:			
Provisiones para impuestos			26.519.72
Total de compromisos			1.460.541.15
PREVISIONES:			
(No existen)			—.—
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS			
Total			1.460.541.15
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		5.000.000.—	
Reservas:			
Legal		3.973.23	
Utilidades:			
Saldo del ejerc. ant.	160.071.89		
Saldo del ejerc.	117.313.62	277.385.51	5.281.358.74
Total del pasivo			6.741.899.89
CUENTAS DE ORDEN:			
Depósito de acciones en garantía (Directores) ..		3.000.—	
Total		3.000.—	

María del Carmen Torres de Torres, presidente. — Doctor Pablo N. Carnevale, Bonino, director. — Dr. Alberto Aron, síndico. — Héctor B. Wencelblat, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Capital Federal. — Tº 25. — Fº 38.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
GANADERA:		
Ventas de productos ganaderos	1.001.217.21	
Menos:		
Costo de los productos vendidos	496.867.35	504.349.86
Menos:		
Sueldos y remuneraciones	10.265.57	
Amortizaciones	161.130.5/	
Seguros	3.160.5½	
Fletes y acarreos	1.124.20	
Gastos generales	228.381.75	
Impuestos	94.279.05	
Impuesto Ley Nº 14.060	26.519.72	621.861.44
		117.511.58
Menos:		
Renta de acciones	1.775.20	
Alquileres	233.050.—	234.825.20
Ganancia del ejercicio		117.313.62
Saldo anterior (Ganancia)		160.071.89

	m$n.	m$n.
Resultado final (Ganancia del balance)		277.385.51

María del Carmen Torres de Torres, presidente. — Doctor Pablo N. Carnevale, Bonino, director. — Dr. Alberto Aron, síndico. — Héctor B. Wencelblat, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Capital Federal. — Tº 25. — Fº 33.

	m$n.
Las utilidades líquidas y realizadas del jercicio alcanzan a	117.313.62
Que con el saldo de ejercicios anteriores	160.071.89
Totalizan un saldo a distribuir de	277.385.51
Que el Directorio propone sean distribuídos de la siguiente forma:	
2 % para Reserva Legal s/$ 117.313.62	2.346.27
Honorarios Directorio 10 % s/$ 114.967.35	11.496.73
Dividendos a los accionistas 5 % s/$ 5.000.000.—	250.000.—
Saldo a nuevo ejercicio	13.542.51
	277.385.51

El Directorio propone se repartan en acciones liberadas al portador el 2 % o sean $ 100.000— y en efectivo el 3 % o sean $ 150.000.—.

Saludamos a los señores accionistas con toda consideración. — El Directorio.

María del Carmen T. de Torres

BALANCE GENERAL AL: 30 DE JUNIO DE 1958. ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras, pemanentes, etc.	Disminuc. p/ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Inmuebles	2.216.000.—	440.000.—	—.—	2.656.000.—	11.918.17	3	12.525.32	24.443.49	2.631.556.51
Campos	2.308.000.—	—.—	—.—	2.308.000.—	—.—	—	— —	—.—	2.308.000.—
Alambrados y postes	242.058.28	44.105.90	—.—	286.164.18	12.146.95	3	3.584.92	20.731.87	265.432.31
Animales de trabajo	27.825.—	4 150 —	—.—	31.975.—	4.472.50	10	3.197.50	7.670.—	24.305.—
Carros, monturas y arneses.	39.722.80	7.494 75	—.—	47.217.55	7.944.56	10	4.721.75	12.666.31	34.551.24
Construcciones	141.659.97	8.105.55	—.—	149.765.52	7.375.62	3	4.492.96	11.868.58	137.896.94
Hacienda reproductora (toros)	38.746.65	3.00).—	—.—	44.746.65	13.584.77	20	8.949.33	22.534.10	22.212.55
Hacienda reproductora (vacas de pedigree)	150.708.80	—.—	—.—	150.708.80	43.094.76	20	30.141.76	73.236.52	77.472.28
Herramientas y útiles	13.729.15	4.533.—	—.—	18.262.15	5.520.02	25	4.565.53	10.085.55	8.176.60
Instalaciones e implementos varios	23.659.77	1.519.04	—.—	25.178.31	4.623.94	10	2.517.88	7.141.82	18.036.99
Maquinarias	261.237.40	16.775.55	—.—	278.012 95	50.332.08	10	27.801.29	78.133.37	199.879.58
Molinos, tanques y beb. ..	162.010.60	5.4 1.50	—.—	167.152.10	14.840.97	5	8.372.60	23.213.57	144.238.53
Muebles y útiles	33.847.40	1.580.—	—.—	35.427.40	4.689.78	10	3.452.74	8.232.52	27.194.88
Rodados	40.000.—	—.—	—.—	40.000.—	20.000.—	25	10.000.—	30.000.—	10.000.—
	5.699.205.52	539.705.29	—.—	6.238.911.11	200.544.12	—	129.413.58	329.957.70	5.908.953.41

María del Carmen Torres de Torres, presidente. — Doctor Pablo N. Carnevale,Bonino, director. — Dr. Alberto Aron, síndico. — Héctor B. Wencelblat, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Capital Federal. — Tº 25. — Fº 33.

CERTIFICACION

He revisado el balance general de "Lorentor, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Financiera e Industrial" al 30|6|1958, sus notas al pie, el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al año financiero, terminado en esa fecha y las planillas anexas que he firmado para su identificación. — Esta revisación fué efectuada con sujeción a las normas de auditoría, generalmente aceptadas y aplicables a las circunstancias e incluyó una compulsa parcial de libros llevados de conformidad con las disposiciones legales y vigentes y de los comprobantes y otras constancias justificativas.

En mi opinión, el indicado balance general, sus notas al pie, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y los anexos, han sido debidamente preparados de acuerdo con la fórmula oficial e instrucciones aprobadas por Decreto número 9795|54 para demostrar fiel y correctamente la situación financiera y económica de la sociedad al 30|6|1958 y el resultado de sus operaciones por el ejercicio terminado a esa fecha, habiéndose incluído los diversos rubros con su valor correcto todo ello según las normas técnico contables aceptadas y de acuerdo con los libros y comprobantes de la sociedad y las informaciones y explicaciones que se me ha proporcionado.

Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — Héctor E. Weincelblat, Contador Público Nacional. C. P. C. E. Cap. Fed. Tº. 25 Fº 33.

Registrado bajo el Nº 6787

Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 10.560.— e.8|1-Nº 22.449-v.8|1|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ELODIA PRIETO de CIMBRELO.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.2|1-Nº 27.023-D.T.-v.14|1|60

El doctor Norberto Santiago Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON WAKSMAN.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.923 D.T. v.9|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE EVOLI. Secretaría Nº 2, Dr. Santo S. Faré.

Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.898 D.T. v.9|1|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GANDOLFO.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.911 D.T. v.9|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIOLA de RUERE. Secretaría Nº 2, doctor Santo S. Faré (h.). — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.140-v.13|1|60

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, por la secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SABATTE de JONES. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — El secretario.

$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.929-v.8|1|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 1, secretaría número 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de: DAVID HERSZCK o HERSZEK o HERZEK LEJBGLIT o LEIBGLID o LEIBGLIT. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.845 D.T.-v.8|1|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SALVADOR DE D'ISEP.

Buenos Aires, 7 octubre de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.150-D.T.-v.18|1|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de IDEL PRESSER o PRESER.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.048-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5. cita por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA PEREZ de RUA.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.901 D.T. v.9|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado 2, Secretaría 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON SOMOZA.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.907 D.T. v.9|1|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FANNY STROBINO o FANNY STROBINO de QUATTRIN. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.834 D.T.-v.8|1|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don IDEL LEWKOWICZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini. secretario.

$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.823 D.T.-v.8|1|60

Nº 4

El Juez Nacional, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALBERDI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.136-D.T.-v.15|1|60

El Juez Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN HEISECKE o JULIAN CHRISTIAN HEISECKE y doña CLELIA MATILDE HEISECKE. (Publicar por diez días). —Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.4|1-Nº 27.127-D.T.-v.15|1|60

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 4, a cargo del doctor Mario Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7 cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR EMILIO GONZALEZ Edicto publicado durante 10 días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Horacio A. Méndez Chayarría, secretario.

$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.125-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de, JUAN GUSMEO DE MARZI.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.020-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH o EDITA LINA LEMBERGER. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.975D.T v.13|1|60

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BELLUSCIO de DAMIS y doña SERAFINA BELLUSCIO de VICCHIO. Publicación por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.946D.T.-v.13|1|60

El Juez Civil Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANCHEZ

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 — e.29|12|59-Nº 26.939 D.T. v.11|1|60

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5,

Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LAPPEL de BALBAN. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.104 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ELVIRA TOMAS de LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.057-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MAHMUD ISA o MAHMUD NEHMAN ISA o MAHAMUD NEHMEN ISA o NEHMEN ISA.
Buenos Aires, diciembre nueve de 1959. — Octavio Bunge, secretario
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.888 D.T. v.9|1|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GOLDSCHLAGER BATTIDORO, que acostumbraba llamarse también José G. Battidoro y José Battidoro firmando José J. Battidoro. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.26|12|59-Nº 26.853 D.T.-v.8|1|60

Nº 6

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO MALAN. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.4|1 Nº 27.096 D.T.-v.15|1|60

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO RADOVICH.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.026-D.T.-v.14|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO PASTORE.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.885 D.T. v.9 1|60

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VILAS de PIRIS, por el término de diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59 Nº 26.973D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NARBONDO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.978D.T.-v.13|1|60

Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MARIA RIGLOS. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.955D.T.-v.13|1|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, titular del Juzgado número siete, Secretaría trece, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO GUIDALI o JUAN EDUARDO MARIO GUIDALI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.135 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7. Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO YIRAK.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.037-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO HECTOR MARIANI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.941 D.T. v.11|1|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE OREFICE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.867 D.T.-v.9|1|60

El Juez en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA TERESA RIBAUT de VACAREZZA. — Buenos Aires 22 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.899 D.T.-v.9|1|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIANA CHAPOUILLE de MATOS. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.821 D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TERRERO. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.828 D.T.-v.8|1|60

El Juez Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONCIO BERTRAND. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.833 D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FACAL de CENTENO, s/o doña ELVIRA FACAL de SCRUSERIO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.840 D.T.-v.8|1|60

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA PAOLIELLO de COTFONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.011D.T.-v.13|1|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 14) de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SASSONE. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.004D.T.-v.13|1|60

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TALO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.718 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, secretaría número 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCELO TERZA.. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 21.931 D.T.-v.8|1|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de OTTO SEHRINGER. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.852 D.T.-v.8|1|60

Nº 9

El Juez Civil doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER MARZOA.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.159-D.T.-v.18|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis A. Sauzé Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.091 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TOVAGLIARI. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.996 D.T. v.13|1|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDGARDO JORGE MOREAU. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.959 D.T. v.13|1|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA DE ROSE de GRECO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.839-D.T.-v.8|1|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGEL COPELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.110 D.T.-v.15|1|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LEVIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.107 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dra. María L. Anastasi de Walger (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PAREDES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.022-D.T.-v.14|1|60

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SALOMON.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.331-v.15|1|60

El Sr. Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA FERREIRA de GARCIA GALAN.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.076 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MATRANCA. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.015 D.T. v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SILVESTRE BLAQUIER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 22.188 v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO GERVASIO LORENZO FERRARI. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.190 v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR TIROLO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.189 v.13|1|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO o ANTONIO CHILLEMI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.162-D.T.-v.18|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NATALE. (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.093 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don NATALIO KORENBLIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.064-D.T.-v.14|1|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO LUIS ISOLA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Publíquese por diez días. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.980 D.T. v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARNEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.962-v.8|1|60

Nº 13

Jorge Garzón Maceda. Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 13, secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ZULEMA LYNCH de LYNCH.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.133 D.T.-v.15|1|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GIBBONS.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.115 D.T.-v.15|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO MARTINEZ.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.080 D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 25) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELENA o HELENA o HELENE KORINSCHTAIN o KORINSTEIN de BAR LEBWOHL o BAR de LEBWOHL o BAR llamado LEBWOHL.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.067-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a acreedores y herederos de MARIA GARCIA LORME.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.062-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE LETTERA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.949 D.T. v.13|1|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA SILBERBERG de SEIDNER. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Raúl R. Rrías, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.983 D.T. v.13|1|60

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar (Secretaría número 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES o MARCELO BREITFELD.
Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.070 D.T.-v.15|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO RUFINO ACOSTA o PABLO ACOSTA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.016 D.T.-v.13|1|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA DI BUCCIO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.003 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BOCCHINO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.989 D.T.-v.13|1|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA o ANTONIA CIAGLIA de MONTANARINI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.183-v.13|1|60

El Juez en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO AMBROSIO CICHETTI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.001 D.T.-v.13|1|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CARVAJAL y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ de CARVAJAL. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959.— Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.928-v.8|1|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL SEBASTIAN YURRITA. — Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.154-D.T.-v.18|1|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 17, Sec. 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SBARBI OSUNA o ANTONIO OSUNA SBARBI. Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.051-D.T.-v.14|1|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don GERARDO o GERARDO ANTONIO CASTIÑEIRA o GERARDO ANTONIO CASTIÑEIRA CIBREIRO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.893 D.T.-v.9|1|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de BELLA FLEISCHMANN.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.911-v.8|1|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FERRARI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.052-D.T.-v.14|1|60

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de GUMERSINDA ARANDA DE GONZALES.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — E. Conte MacDonell, secretario.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 27.156-D.T-v.18|1|60

El Juez Civil doctor Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FONTAN DE CAMEAN.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.940 D.T. v.11|1|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 41 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO BORTOLOTTO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.000 D.T.-v.13|1|60

Nº 22

El doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44) cita y emplaza a herederos y acreedores de don MATEO MARIGLIANO, por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.974 D.T.-v.13|1|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES JACINTO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.137-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL STERO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.054-D.T.-v.14|1|6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA o MARIA HERMINIA LAIOLO DE MARTIN-COLOMB. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.967 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO PARADELA (Secretaría Nº 52). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.871 D.T.-v.9|1|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 del Dr. Norberto Carlos Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SAENZ GARCIA.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.093-D.T.-v.15|1|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, por Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN SCHERZINGER.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.053-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA AGUSTIN ROSSI. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.984 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. Peltzer, cita por diez días a los herederos y acreedores de PABLO DIAZ. — Norberto Scotti, Sec. Nº 58. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Norberto Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.905 D.T.-v.9|1|60

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA BROCAIOLI de BRIOZZO.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.129-D.T.-v.15|1|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ADELQUI MARINUCCI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.079-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA REGUEIRO de PARDO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.019-D.T.-v.14|1|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO STRANECK o STRANEK.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.952-v.8|1|60

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional Civil 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALFREDO NEGRETTI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.112-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PARSONS. — Alberto L. Riccheri, secretario. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.992 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MIZRAHI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.942 D.T. v.11|1|60

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO LUIS FIORITO y doña MARGARITA CLOTILDE FROLA de FIORITO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.085-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional Dr. José M. Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 10 (diez) días a herederos y acreedores de doña PILAR VILA de CORRAL.
Buenos Aires, 28 diciembre de 1959. — Alberto Montes de Oca, secretario
$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.042-D.T.-v.14|1|60

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, cita a los herederos y acreedores de don MIGUEL GREGORIO DIAZ de TUESTA por el término de diez días. — Secretaría Nº 55. Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.170 v.13|1|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EGIDIO GALLIANO EVANGELISTA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.910 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUGO LORETO STRAMBI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.943-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don APOLINARIO EDUARDO SANGUINETTI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.841-DT.-v.8|1|60

Nº 30

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA MARANO de GIMMELLI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.106-D.T.-v.15|1|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROBBA o FRANCISCO ESTEBAN CARLOS ROBBA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 27.086-D.T.-v.15|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMANIA FILARDI de CANDIA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.887 D.T.-v.9|1|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PARDO de LANDANER. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.902 D.T.-v.9|1|60

El Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO MONACO.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.849-DT.-v.8|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ADELA SORIA. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
e.4|1-Nº 701-v.9|1|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SERAFIN FERNANDEZ. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
e.4|1-Nº 700-v.9|1|60

El Juez doctor Atilio José Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE FELIPPINI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.090 D.T.-v.9|1|60

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LUISA HILLBERG.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959, Jerónimo Cutillo, prosecretario.
e.5|1-Nº 699-v.11|1|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRIGIDA MARIA o MARIA BRIGIDA CASCARDO de MARTINI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.124 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días, a herederos y acreedores de EUGENIA THURING de BARBERINI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.123 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION RISSO de BARBARO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.4|1-Nº 27.126 D.T.-v.9|1|60

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO CASTILLO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.055 D.T. v.8|1|60

Nº 4

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de AZOFRA.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 22.240 v.8|1|60

Nº 5

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 5, de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL CARELLI. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
e.4|1-Nº 702-v.9|1|60

Nº 6

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA PEÑA de GARCIA. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
e.4|1-Nº 703-v.9|1|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Número 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA TEODOLINA PANIZZA de PANIZZA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Joaquín J. Casanova, prosecretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.084 D.T.-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz Letrado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO TORTI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Joaquín J. Casanova, prosecretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.303-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO LEON PISANO.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.039 D.T. v.8|1|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 8, doctor Brandán Aráoz cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ACOSTA. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.098 D.T.-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz Nº 8, doctor Julio Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR LUIS, VICTOR o VITO CAMPANA. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.4|1Nº 27.121 D.T.-v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CRISTINA ELENA MASTRANGELO. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.121 D.T.-v.9|1|60

Nº 9

El doctor Severino P. Guaita, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ANGEL ROBUSTIANO VELAZQUEZ.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 27.151 D.T.-v.12|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón A. Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de VITO AMATO o AMMATO VITO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.049 D.T. v.8|1 60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO o ENRIQUE LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.979 D.T. v.13|1|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSALIA LOPEZ DE PIÑEIRO. — Fdo.: Archibaldo P. Mc. Garrell.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 27.140 D.T.-v.12|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita y emplaza por el término de tres días a don LUIS PALMIERI, para que comparezca, por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra LUIS PALMIERI, sobre cobro ejecutivo de $ 5.350.— m|n., bajo apercibimiento de designarle defensor que lo represente.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.7|1-Nº 27.139 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JOSEFA REY de MUIÑO y de don MANUEL o MANUEL EMILIO MUIÑO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.029 D.T. v.8|1|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL VARELA PAN.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 27.161 D.T.-v.12|1|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de NELIDA MAGDALENA MOLDES DE RAMOS.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 800.— e.7|1-Nº 27.160 D.T.-v.12|1|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARIDI. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Carreró secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.323-v.9|1|60

Nº 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña URSULA IACONIS de BONELLI.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.- e.2|1-Nº 27.065 D.T. v.8|1|60

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO CIARMIELLO. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|1-Nº 27.075 D.T.-v.9|1|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario RAFAEL CATTANEO o poseedor del inmueble AV. SAN MARTIN s|n. lote 7p, mz. 31, parc. 15|1811, clasificado con la Partida Nº 296.032, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.063), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 704-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble TUPUNGATO y LABARDEN s|n., lote 11, parc. 2|277, clasificado con la Partida Nº 106.265, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.064), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 705-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ELIA y TUPUNGATO s|n., lote 17, mz. A, parc. 2|176, clasificado con la Partida Nº 105.097, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.065), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 706-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FAMATINA s|n., lote 4p, mz. B, parc. 2|174, clasificado con la Partida Nº 105.048, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.066), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos noventa moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 707-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble CARHUE y CAAGUAZU s|n., mz. 37, parc. 1|730, clasificado con la Partida Nº 19.304, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.067), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 52, semestre, que asciende a la cantidad de pesos veinte y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 708-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ZEQUEIRA s|n., lote 4, mz. 4, parc. 1|1925, clasificado con la Partida Nº 15.709, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.068), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 52, semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos diez y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 709-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble J. B. ALBERDI s|n., mz. "B", parc. 1|145, clasificado con la Partida Nº 14.321, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.069), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 52, semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 710-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PALMAR s|n., lote F, mz. O, parc. 1|514, clasificado con la Partida Nº 13.743, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 2.070), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951|52 y 53, 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Manuel C. Papa Rua, secretario.
e.4|1-Nº 711-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble PATRON s/n., lote 2, manzana 44, parc. 1/425, clasificado con la Partida Nº 11.386, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.071), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 712-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RIVADAVIA s/n., lote 21/22, manzana C, parc. 1/280, clasificado con la Partida Nº 7.395, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.072), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, 52 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento cincuenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 713-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble Vías FCDFS y CORTINAS s/n., lote 1, manzana 1, parc. 269, clasificado con la Partida Nº 7.155, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.073), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, 52 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 714-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble MOLIERE s/n., lote 13, manzana F, parc. 1/254, clasificado con la Partida número 6.822, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2075), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951, primer y segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 715-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16 de Paz, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble FONSECA s/n., lote 8, manzana B, parc. 1/115, clasificado con la Partida Nº 2.993, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expediente Nº 2.076), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1951 y 53, primer semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos setenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal don Francisco Trapasso. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 716-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble RIVERA INDARTE s/n., (lote 16, manzana "C", parcela 1962), clasificado con la Partida Nº 53.007, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio (Expediente número 2.105/59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, primer y segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Miguel A. Duval. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
e.4|1-Nº 717-v.9|1|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor de la finca CANAL NUEVO 2047, BECAM TALLERES METALURGICOS S. A., clasificado con la Partida Nº 80340, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.207), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos trescientos sesenta y tres con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
e.4|1-Nº 718-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle DEL COMERCIO 1076, CURT DRANGASCH, clasificado con la Partida Nº 159374, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.214), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954 2ª cuota semestre, que asciende a la can-

tidad de pesos ciento noventa y seis con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 719-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle Bmé. MITRE 4412, RAFAEL CATTANEO, clasificado con la Partida Nº 173053, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.215), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos .... moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 720-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle HUMBERTO 1º 3196, JUAN LINZUAIN, clasificado con la Partida Nº 188877, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.217), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 1ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos veintidós pesos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 721-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle RIOJA 19, JOSE GIL LAMELA, clasificado con la Partida Nº 193580, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 124.219), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos seiscientos diez pesos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 722-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AYACUCHO 358, RAMON VARELA, clasificado con la Partida Nº 205.594, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 124.220), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil ochocientos cincuenta y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 723-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AYACUCHO 760, RAMON VARELA, clasificado con la Partida Nº 205.756, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 124.221), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, 2ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos tres mil ochocientos diez y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 724-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble calle JULIAN ALVAREZ 2870|74, EVARISTO H. VILLAR, clasificado con la Partida número 429.416, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.223), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil seiscientos treinta con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 725-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble AVDA. LA PLATA 1568, CONSTANTINO R. ONETO, clasificado con la Partida número 79056, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 124.206), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1954, 1ª cuota semestre, que asciende a la cantidad de pesos setecientos setenta y dos con veinte centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Rodolfo De Bassi.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

e.4|1-Nº 726-v.9|1|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA DIAZ de GONZALEZ.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José M. Alcácer, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 22.043 D.T. v.8|1|60

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, secretaría que desempeña el doctor Roberto B. Camacho, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LAURA ALVAREZ de CARIM.

Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — José M. Alcácer, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.034 D.T. v.8|1|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION MACCARRONE DE CARDACI.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Roberto Pittaluga, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 27.158 D.T.-v.12|1|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita a don ANTONIO FRIDMAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don Abraham Brajterman dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.4|1-Nº 27.116 D.T. v.9|1|60

Nº 20

El Dr. Severino P. Gualta, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL CASTIELLO. — Buenos Aires, marzo 20 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.077 D.T. v.9|1|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA FERNANDES BICHO.

Buenos Aires, 21 diciembre de 1959. Norberto Carlos Scoti, secretario.

$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.862-D.T.-v.9|1|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS ANDRES GARDELLA.

Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 27.144 D.T.-v.12|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS HORACIO GARDELLA.

Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 27.145 D.T.-v.12|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PABLO ENRIQUE GARDELLA.

Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.7|1-Nº 27.146 D.T.-v.12|1|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS GARDELLA, doña JUANA GREEN DE GARDELLA y doña ALBERTINA ROSA GARDELLA.

Buenos Aires, octubre 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800. —e.7|1-Nº 27.147 D.T.-v.12|1|60

El Juez Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CHIANELLO DE GOMEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.131 D.T. v.9|1|60

El Dr. Rómulo Di Iorio, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Nº 25, cita por el término de cinco días a don EDUARDO BARRAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre cobro ordinario de pesos por expediente Nº 140.335, le sigue el Gobierno Nacional, a él y al Sr. Juan Alegre. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

e.4|1-Nº 727 v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DI CORRINDO ZARELLI (Expte. 139.224).

Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.038 D.T. v.8|1|60

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GERMAN GAYOSO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.103 D.T. v.9|1|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MIANO. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

e.4|1-Nº 728 v.9|1|60

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO CERRITELLI. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

e.4|1-Nº 729 v.9|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELADIO VAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.4|1-N 27.111 D.T. v.9|1|60

Nº 29

El Señor Juez Nacional de Paz Dr. Joaquín J. Darquier, titular del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ o MARIA MARTINEZ de FRANCO.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.120-D.T.-v.9|1|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WAINSTEIN ABRAHAM. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.030 D.T.-v.8|1|60

Nº 30

El Señor Juez Dr. César R. Stabile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL CANDA.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — José P. Massa, secretario

$ 800.— e.4|1-Nº 27.132-D.T.-v.9|1|60

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO RIBAUDO.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e..|1-Nº 27.094-D.T.-v.9|1|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de APARICIO JOSE ZEMBORAIN.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.103-D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado 32) cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFINA ANA SANCHEZ de REZAVAL.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.128-D.T.-v.9|1|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFIN RAVENTOS y VICTORIA GALLO de RAVENTOS. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.040 D.T.-v.8|1|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA REYBAUD de SCHWEITZER. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.063 D.T.-v.8|1|60

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA JUSTA o MARIA PETRONA; ROSA ROSARIO; TEODORA ERSILIA o TEODORA ERCILIA y MARIA ESTER o MARIA ESTHER SALVATIERRA. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 1.200.- e.2|1-Nº 27.050 D.T.-v.8|1|60

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado Nº 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN BARRAGAN. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.046 D.T.-v.8|1|60

Nº 37

Carlos Molina Portela, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 37, cita a ROBERTO o AGUSTIN JOSE AIRALDI por tres días, para que se presente a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Iglesias, Faustino y Matera, Jeremías Héctor c|Airaldi, Roberto o Airaldi, Agustín José s|desalojo", bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.

$ 960.- e.2|1-Nº 22.250-v.8|1|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BALDOMERO ALVAREZ. — Buenos Aires, 29 diciembre de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 22.231-v.8|1|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTE BLOISE.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.

e.4|1-Nº 730-v.9|1|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores y acreedores de DANIEL GON-

TARETTI o DANIEL GONTARETTI ARRIPE.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.4|1-Nº 27.130-D.T.-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAMON PEROFANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría 120.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|1-Nº 745-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LEIB WEIT, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría 120.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Armando A. Caccuri, secretario.

e.5|1-Nº 746-v.11|1|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a NERI QUINTEROS RUIZ a comparecer en la causa Nº 24.155 que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.

e.5|1-Nº 747-v.11|1|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NORMA RAMBERT, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de cinco días ,a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.5|1-Nº 748-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Romero Victoria, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LUIS FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 8.034 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Sdo: "Alberto Luis". Vale. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|1-Nº 149-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO A. AZUREY a comparecer en la causa Nº 8.175 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 134.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|1-Nº 750-v.11|1|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO PABLO GABRIEL BLATON a comparecer en la causa Nº 919 que se le sigue por infracción a la ley número 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — José F. Calvo, secretario.

e.5|1-Nº 751-v.11|1|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación al prófugo ERNESTO HABERFELD, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — El secretario.

e.5|1-Nº 752-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DANTE BRUDO a comparecer en la causa Nº 813 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.5|1-Nº 753-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO BARROS, a comparecer en la causa Nº 969, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.

e.5|1-Nº 754-v.11|1|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALTURRI a comparecer en la causa Nº 901 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.5|1-Nº 755-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO DIRENI a comparecer en la causa Nº 1.554 que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.5|1-Nº 756-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RUBEN CANALE a comparecer en la causa Nº 399 que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.5|1-Nº 757-v.11|1|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS FERRAZA a comparecer en la causa Nº 910 que se le sigue por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.

e.5|1-Nº 758-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HECTOR CALCAGNO a comparecer en la causa Nº 598 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Ernesto A. Zanini, secretario.

e.5|1-Nº 759-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO TEJADA a comparecer en la causa Nº 900|59 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.5|1-Nº 760-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a OSCAR VELLESI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 4.035, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — A. José Porto, secretario.

e.5|1-Nº 771-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LEVA y ARMANDO LEVA a comparecer en la Causa Nº 4.247, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Alberto A. Campos y Pablo J. Loumagne, secretarios.

e.5|1-Nº 772-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a MARIO CARLOS MASSOTTI, a comparecer en la Causa número 4.289, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.5|1Nº 773-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional "J", doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO CARBONELL, a comparecer en la Causa Nº 4.270, que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Alberto A. Campos y Pablo J. Loumagne, secretarios.

e.5|1-Nº 774-v.11|1|60

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75 a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ANTONIO SENATORE, para que presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente por infracción al art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.5|1-Nº 775-v.11|1|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado, letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita, llama y emplaza por el término de ley a ANGEL FRIAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 5.633, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, por ante la Secretaría Nº 76, del Dr. Oscar R. Ocampo.

Secretaría Nº 76, 16 de diciembre de 1959. — Oscar R. Ocampo, secretario.

e.5|1-Nº 776-v.11|1|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a EMILIO R. CASTRO y JAVIER FERMIN ZORRILLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguieron por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheques sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así lo hicieran, de ser declarados rebeldes. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º, Secretaría Nº 73. — Causa Nº 5.303. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.5|1-Nº 777-v.11|1|60

Por orden de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ERNESTO M. FINCK, para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.088, que se sigue por el delito de desobediencia (art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional letra "N", Secretaría 74, Lavalle 1638, Capital.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.5|1-Nº 778-v.11|1|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ENRIQUE LAJMANOVICH, para que se presente a estar a juicio dentro de los 30 días a contar de la publicación del presente, por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle Nº 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.5|1-Nº 779-v.11|1|60

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a ALBERTO ARENA y ARTURO EDUARDO WOLFAR, para que dentro de los treinta días de la presente publicación, se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar se su rebeldía. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638.

Secretaría, diciembre 11 de 1959. — José Finkelstein, secretario.

e.5|1-Nº 780-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a ANIBAL OVIDIO PEREZ (29.501), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires 15 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.5|1-Nº 736-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA ESTER GIACOBACCIO de FARES (29.675), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.5|1-Nº 737-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a ENRIQUETA H. de MUSAFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.5|1-Nº 738-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a PEDRO AFELI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.5|1-Nº 739-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a OSCAR ZANETTI o CARLOS MORETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.5|1-Nº 740-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de trucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría del Ssc. Hugo Rocha Defreef, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS ESPOSITO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Nº 31.338), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Hugo Rocha Defreef, secretario.

e.5|1-Nº 741-v.11|1|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a BENITO VIDAL, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.430, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.

e.5|1-Nº 742-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a MARIA DEL PILAR LOPARDO de D'ANGELO, a comparecer en la causa Nº 25.139, que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.5|1-Nº 743-v.11|1|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días, a MODESTO GONZALEZ LOBO, a comparecer en la causa Nº 18.117, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebel-

de, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.5|1-Nº 744-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Alfredo Mangano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANO PASTOR GRAFHO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Secretaría Nº 103. — Fernando Vigiano Marra (h.), secretario.
e.5|1-Nº 767-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 4890, año 1957, caratulada "Chourrout Juan Bautista s|lesiones culposas", se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA CHOURROUT, de apellido materno Chourrout, nacido en Saladillo, Provincia de Bs. Aires, el 3 de febrero de 1903, casado, con instrucción, técnico del Ejército Argentino, procesado por infracción al art. 94, del Código Penal, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, noviembre 16 de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.5|1-Nº 761-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 3933, año 1957, caratulada "Banco de la Nación Argentina s|denuncia infracción art. 286 del Cód. Penal, acusado: señor Zerbini Alberto Guillermo", se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GUILLERMO ZERBINI, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, acusado por infracción al art. 286 del Cód. Penal, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, diciembre 1º de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.5|1-Nº 762-v.11|1|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en la causa Nº 6495, año 1958, caratulada "Correa Ignacio Enrique s|hurto, damnificado Banco Hipotecario Nacional, en Matanza"; se cita llama y emplaza al prófugo IGNACIO ENRIQUE CORREA, de apellido materno Aquino, nacido en la Capital de Santa Fe el día 1º de febrero de 1914, soltero, con instrucción, procesado por infracción al art. 162 del Código Penal, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, noviembre 13 de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.5|1-Nº 763-v.11|1|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO FOLCH y a ALBINO MARGARITO GENTA (causa Nº 2310), para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.5|1-Nº 764-v.11|1|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MAXIMO VICTOR HABIB a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122.
Hoy, 15 de diciembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|1-Nº 765-v.11|1|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAFAEL SOSA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 a cargo del Dr. Fox.
Hoy, 16 de diciembre de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|1-Nº 766-v.11|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a HAROLD FERNANDEZ, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. José M. Romero, secretario.
e.4|1-Nº 694-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a MARIO A. MEREIRO, para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación, del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. José M. Romero, secretario.
e.4|1-Nº 695-v.9|1|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. César R. Verrier, (Secretaría del Dr. Jorge G. Anderson), cita por cinco días a partir de la última publicación a MARCELO PRECOPIO y ADOLFO O. ROBLES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Fisco Nacional v. Precopio, Marcelo y Robles, Adolfo O. s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente en autos.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1959. Jorge G. Anderson, secretario.
e.4|1-Nº 697-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Dr. César R. Verrier, se cita, llama y emplaza a EDGARDO GILLI, para que dentro del término de nueve días a contar desde la última publicación del presente edicto, el que deberá publicarse durante cinco días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.4|1-Nº 698-v.9|1|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Civil y Comercial, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a DE VESA Y CIA., para que dentro del término de cinco días a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.4|1-Nº 735-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a NESTOR JULIAN DEL CAMPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.487|58 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones de ley. Secretaría: 10 de diciembre de 1959. Melchor Echagüe, secretario.
e.4|1-Nº 732-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de esta Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2. Angel Bregazzi, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza a RODOLFO SOMMERVILLE para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 4446|58 seguida contra el mismo por infracción al art. 292 del Código Penal y contrabando, en el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|1-Nº 733-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL ANTONIO MATIER LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4951|58, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría: 14 de diciembre de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|1-Nº 734-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTON GUSTAV JUNGHANSS (Causa Nº 2295) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.4|1-Nº 768-v.9|1|60

Por disposición del doctor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS HANSEN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5913, que se le sigue por hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|1-Nº 769-v.9|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINO MARCIAL GONZALEZ y JORGE BAUTISTA SANTANA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2479 que se les sigue por falsificación de documentos públicos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. Secretaría: Alba Posse.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.4|1-Nº 770-v.9|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría número 16 del Dr. Roberto Riera, se hace saber por el término de cinco días que se ha postergado para el día 23 de febrero de 1960 a las 9 horas, la audiencia de verificación y graduación de créditos de la convocatoria "CORUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que debía realizarse el 11 de diciembre de 1959 a las 9 horas. Síndico Contador Dr. Carlos Martínez Casal, Montevideo 626, piso 1º A, donde deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días de acuerdo al Art. 22 de la ley 11.719.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Roberto Riera, secretario.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 22.223-v.8|1|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21 del Dr. Juan José Salinas, se hace saber por cinco días que por auto del 14 de mayo de 1959 se ha declarado en estado de quiebra a don FRANCISCO BUIZA, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de febrero de 1958; emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de veinte días presenten al Síndico designado, don Carlos Luis Vivequin, domiciliado en Bartolomé Mitre 341, piso 3º, esc. 308, Capital, los títulos justificativos de sus créditos; intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Igualmente, que se ha señalado la audiencia del día 9 de febrero de 1960, a las 10 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 3.600.— e.2|1-Nº 27.021-D.T.-v.8|1|60

Nº 9

Tomás Guillermo Mansilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a don ANTONIO RETTER, para que comparezca a estar a derecho en autos "Miskov Bruno contra Retter Antonio", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1959. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 22.393.v.12|1|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

AVELLANEDA

El Juez de Paz de Avellaneda, hace saber por tres días que el martillero don Osvaldo J. Martín rematará el 9 de enero de 1960 a las 9 horas en la Av. La Plata 473, Quilmes, sin base, contado y al mejor postor lo siguiente: una sierra sin fin, marca Foster N. Lincoln de un volante de un metro; y una combinada-cepilladora, marca "Catehar", con motor eléctrico de 2 HP, sin número visible. — Comisión de ley. Venta ordenada en el exhorto librado por el señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Miguel Oscar Llanos Nº 27, en los autos "TRUMAR, S. R. L. c|STEFANINI LIDIA E. s|ejecución, $ 13.534. — Avellaneda, diciembre 30 de 1959. — Aníbal A. Delprato, secretario.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 22.409-v.9|1|60

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Félix J. Lilli, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a HECTOR NORBERTO ROJAS para que dentro de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 62.569, seguida contra Héctor Norberto Rojas, por malversación de caudales públicos, que tramita por ante la Secretaría número 2 en lo Criminal y Correccional a cargo del escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.
Secretaría, diciembre 10 de 1959. — Rafael Sarmiento (h), secretario.
e.4|1-Nº 781-v.9|1|60

RIO GALLEGOS

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al procesado ALAMIRO PIZARRO para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.913 (Expediente 68, folio 3, año 1959), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Río Gallegos, diciembre once de 1959. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.4|1-Nº 783-v.9|1|60

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado número 4, hace saber por cinco días autos: DE ROSA JUAN c|ALLEMANINI DE BOSCHI SOFIA R. s|ejecutivo, el martillero propuesto de parte Antonio Romano, rematará el día 10 de enero a las 11 horas, en la misma, la finca, ubicada Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, calle Sin Nombre, edificada en el lote 14, manzana H, y mide: 15 mts. al N. O, por 40 mts. de fondo, sup. 600 m.c. Cir. IV, Sección G, manzana 134, parcela 21. — Base $ 16.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes: Olavarría 373. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 2.000 e.7|1-Nº 27.143 D.T.-v.12|1|60

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel Echegaray, en los autos "FRASSONI JUAN s|sucesión", se hace saber por cinco días que el martillero Faustino R. F. Novellino; rematará el día 17 de enero de 1960, a las 18 horas, sobre la misma, la finca sita en esta ciudad, calle Lafuente 3091 esquina Corrales s|n., con todo lo en ella edificado y adherido al suelo, entregándose desocupados una habitación, cocina y baño, y existiendo locatario de una habitación y cocina que abona setenta pesos mensuales. Impuestos, contribuciones y afirmados pagos al día toma de posesión. Base: $ 34.500 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 27.083 D.T.-v.9|1|60

JUZGADO NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, se hace saber por tres días que el mart. Jaime Angel Carbonell, Paraná 433, piso 7º, of. 3|4, el día 21 de enero de 1960, a las 11 horas, rematará en Avda. de los Constituyentes 6239, donde se exhibe. Una motocicleta marca "Legnano" de 125 cc. de cilindrada, Mod. 1958, motor Nº 365.304, Bastidor Nº 263.856, en autos "NORDMANN, CARLOS I. c|LEON, RAMON A. s|ejec. prend. "Base 50 o|o del crédito o sea $ 21.615,38. — Com. 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 e.7|1-Nº 27.155 D.T.-v.9|1|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, designado de oficio, rematará en los autos caratulados "ARAGONE S. A. C. I. c|CARLOS JOSE AMILCAR FALCINELLI", s|ejecutivo, un departamento (horizontal), sito en Charcas 1517, 4º piso, Dpto. 4, superficie cubierta 103 mts. 91 cm. y sup. terreno 146m2. con la base de las 2|3 partes de la tasación fiscal, es decir $ 25.000 m|n. La venta se realizará el día 12 de enero de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, pudiendo ser visitado el inmueble de referencia, lunes a viernes de 10 a 12 hs. Contado, seña 8%, comisión 3%. D. G. I. 35518. Inscripto tomo 2695, Zona norte folio 184, tomo 101 folio 155. Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.800.— e.2|1-Nº 22.235-v.8|1|60

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, en autos LUSTEX S. R. L. s| quiebra, se hace saber por cinco días, que el martillero Sr. Manuel A. van Gelderen rematará los bienes de propiedad de la fallida, inventariados a fs. 55, consistentes en: una caldera, procedencia inglesa, un molino a bola y otro a martillo, una mezcladora, un condensador tubular, un secadero, etc., etc. El miércoles 13 de enero, a las 9 hs., en el depósito de la calle Necochea 400|500, donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 %. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Americo J. Macedonia, secretario.
$ 2.000.— e.4|1-Nº 27.092-D.T.-v.9|1|60

Nº 5

JUDICIAL. — Tienda: Artículos para hombre, señoras, niñas y niños: Gran surtido en género y sedas, vestidos, batones, camisones, medias, guardapolvos, corpiños, blusas, camisas, hombre, camisetas, medias, corbatas, pañuelos y gran cantidad de mercaderías que estarán a la vista. — Lotes para comerciantes y particulares. — Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, rematará, al contado, sin base, el martillero D. Manuel Segura, los días once, doce y trece de enero de 1960, a las 15,30 horas, en el local en que se encuentran depositadas, calle Pedro Goyena número 1383, Capital. Venta ordenada en los autos: ALBERTI E HIJO EMILIA M. DE quiebra. — Que tramitan ante la secretaría Nº 15. — Comisión 10 o|o. Datos: en la oficina del martillero: Neuquén Nº 726. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Luis E. Campo. secretario.
$ 1.440 e.7|1-Nº 27.157 D.T.-v.9|1|60

Nº 7

Por mandato del Dr. Alberto Zambrano, Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de esta Capital Federal, Secretaría Nº 29 desempeñada por el suscripto Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de 5 días que en autos caratulados ALCORTA, RAFAEL AMANCIO c|FURFORO, FRANCISCO s|cobro ejecutivo, se ha designado al martillero Mario E. Quintana, para que proceda a rematar una propiedad situada en la calle Monroe Nº 980 de la Capital Federal, la misma se halla ocupada, la subasta se realizará el día 11 de enero de 1960 a las 15 horas en la misma finca, con la base de pesos 47.552.00. El bien subastado no se dará en posesión hasta ser aprobado judicialmente. Seña 10 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, dic. 28 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.390-D.T.-v.9|1|60

Nº 9

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días que en autos "SARILLE PALACIOS JUAN GUILLERMO c|VIDAL JOSE ENRIQUE y otra, s|ejecución prendaria designóse al mart. Alejandro Spina para vender en pública subasta y sin base: Un camión marca Denis Max, modelo año 1946, con su motor Nº 103.203, usado con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 656.284 del año 1958 y un semi-remolque tanque para 24.000 litros que por carecer de marca y número las partes de común acuerdo le asignan marca "Max", modelo año 1947 Nº 203. — En el estado en que se encuentra. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El día 18 de enero de 1960 a las 9 horas en Paraná 467, piso 3º — Se exhibe en Azopardo 1272, Capital. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 1.440 e.7|1-Nº 27.149 D.T.-v.9|1|60

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, diciembre 30 de 1959.
Señores consocios:
De acuerdo con las disposiciones del art. 51 de los estatutos se invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Lamadrid Nº 359 de esta Capital, el día 14 de enero de 1960 a las 16 horas en primera convocatoria y en segunda a las 17 horas, con el número de socios presentes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización del Ejercicio.
2º Designación de una Junta Electoral de tres miembros para controlar el acto eleccionario de renovación parcial de la Comisión Directiva del día 28 de enero de 1960 en los locales a designarse por dicha junta.
3º Aprobación del derecho asistencial establecido el 1º de mayo de 1959.
4º Contemplar la posibilidad de ingreso de familiares de los asociados.
5º Aprobación del Reglamento Interno con las reformas introducidas por la Comisión Directiva en uso de las facultades otorgadas por el art. 51 del mismo.
6º Fondo pro edificio.
7º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo que establece el art. 58 de los estatutos, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el 28 de enero de 1960 a las 18 horas en el local de la Asociación calle Lamadrid Nº 359 a los efectos de juzgar la elección y proclamar su resultado por el Organo de la Junta Electoral. — Solo podrán formar quórum los asociados que estén al día con tesorería y se hallen comprendidos en el art. 53 de los estatutos. — Hamlet Santi, presidente. — Mariano Valaris, secretario.
$ 240.— e.7|1Nº 22.372-v.8|1|60

A R G A L
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro 3.478

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de enero de 1960, a las 17.30 horas, en Corrientes 345, piso 4º, para tratar:
1º Reforma del artículo 31 de los Estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.397-v.9|1|60

ALUD S. A.
Industrial y Comercial
Castex 3451 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de enero 1960, 9 horas, en Castex 3451, para tratar:

ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos 5º ejercicio cerrado 30|9|1959 y distribución utilidades.
2º Fijación número directores titulares y elección de los mismos, de dos suplentes y de síndicos, por un año.
3º Aumento capital autorizado de m$n. 900.000.— a m$n. 1.000.000.—.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.357-v.9|1|60

ARGAL
Sociedad Anónima Comercial
Número de Registro 3.478

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de enero de 1960, a las 17 horas, en Corrientes 345, piso 4º, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio al 30 de setiembre de 1959.
2º Elegir directores por el término de tres años.
3º Elegir síndicos por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.341-v.9.1|60

ALICOY
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1960, a las once horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370, Piso 13, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959. Distribución de utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y Síndico.
2º Remuneración a los señores Directores que desempeñaron funciones administrativas acordadas por el Directorio.
3º Elección de Directores y de Síndicos titular y suplentes.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.
Nota: Para asistir a la Asamblea se recuerda lo dispuesto por el art. 10 del Estatuto Social. — El Directorio.
$ 3.600.— e.2|1-Nº 22.272 v.8|1|60

"B"

BRUSELAS, S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Convócase Asamblea Extraordinaria, 1º citación, 15|1|1960, 18.30 horas, en L. N. Alem 675, Of. 10.

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma estatutos.
2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.294.v.9|1|60

BRUSELAS, S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.

Convócase Asamblea Ordinaria, 1ra. citación, 15|1|1960, 18 horas, en L. N. Alem 675, Of. 10.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código Comercio, ejercicio 30|9|59.
2º Fijación númer directores y su elección.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.295.v.9|1|60

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.A

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de enero de 1960, a las 15 horas, en la Avda. R. S. Peña 740, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 22.206 v.8|1|60

"C"

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1960 a las 11 horas, en el local de la Avda. San Juan Nº 3334, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.
1º Aumento de capital (Art. 7 de los Estatutos), conforme a lo aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 1959, y emisión de acciones ordinarias a entregar a la firma Henninger-Bräu, Kommanditgesellschaft auf Aktien, de Francfort del Meno, República Federal Alemana, en pago de la adquisición de un línea completa para el envasamiento de cerveza y malta sin alcohol, como radicación de capital por valor de marcos D. 2.274.626, convertida al tipo de cambio de mercado libre al día de despacho a plaza de los bienes, y en cumplimiento con las disposiciones del Decreto Nº 18.840|59, de fecha 6 de noviembre de 1959.
2º Autorización al Directorio para efectuar con amplias atribuciones los trámites necesarios ante las autoridades pertinentes para la aprobación e inscripción del aumento de capital.
3º Autorización al Directorio para firmar un contrato de prestación de servicios de asesoramiento técnico, con la firma Henninger-Bräu, Kommanditgesellschaft auf Aktien, de Francfort del Meno República Federal Alemana.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Bernardo Mammes, vicepresidente (En ejercicio de la presidencia).
$ 5.200.— e.5|1Nº 22.317-v.11|1|60

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA, S. A.
Administraciones, Comisiones y Gestora o Mandataria de Remates
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de enero de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 559, escritorio 95, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Nombramiento de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —El Directorio.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.330.v.9|1|60

Compañía Inmobiliaria Agropecuaria "LA TRINCHERA", S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de enero 1960, 17 horas en Sarmiento 930, 6º piso "A".

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas de conformidad con las disposiciones del Art. 8º del estatuto.
2º Consideración de la renuncia del Directorio y síndicos y elección de nuevos directores, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea ordinaria. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.315-v.9|1|60

COMPAÑIA SUDAMERICANA B T B
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 20 de enero de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Beázley 3675, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del dividendo provisorio en acciones abonado por el ejercicio 1957|58.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio social cerrado el 31|10|1959.
3º Determinación del número y nombramiento de Directores y aprobación de las retribuciones establecidas a los Di-

rectores con funciones técnico administrativas, de acuerdo al art. 21 de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1959|60.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.- e.2|1-Nº 22.269 v.8|1|60

COSEMAR, S. A. C. I.
Alsina 1132 — Capital
Convócase Asamblea General Extraordinaria 15 enero 1960, 19 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación art. 3º y 4º estatutos. Inclusión artículo transitorio.
2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.209.v.8|1|60

COSEMAR, S. A. C. I.
Alsina 1132 — Capital
Convócase Asamblea General Extraordinaria 15 enero 1960, 18.30 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado (Art. 4º).
2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.208.v.8|1|60

CAMINOS & VAN REBORGH
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, piso 13, Capital, el día 12 de enero de 1960, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores por un período de 2 años y elección de los mismos y de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 22.232.v.8|1|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA Y CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Cítase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de enero de 1960, a las 11 horas, en el local social, Andonaegui 3570 para tratar el mismo orden del día señalado para la primera convocatoria. — El Directorio.
$ 720.— e.7|1-Nº 22.374-v.9|1|60

ESTANCIA EL OMBU S. A.
Inmobiliaria y Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria día 13 enero 1960, 19 horas, Bmé. Mitre 441, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º C. C., ejercicio 30|9|1959.
2º Fijación honorarios directores y síndico.
3º Elección un director.
4º Elección síndicos y 2 accionistas firmar acta.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.179.v.8|1|60

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Según lo dispone el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital Federal, el día 14 de enero de 1960, a las 16 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Elección de un director por dos años en reemplazo del señor Frederick G. Wells, fallecido.
3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la renumeración del síndico para el ejercicio transcurrido.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.4|1-Nº 22.312.v.9|1|60

"G"

GUIDO SCOSSIROLI
Construcciones Mecánicas
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 18 horas, en Magallanes 1152 para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1) del Código de Comercio, ejercicio 31|7|59.
2º Remuneración Directorio conforme Art. 13 estatutos sociales.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.4|1-Nº 22.296.v.9|1|60

"H"

HIERROS VELEZ SARSFIELD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria, artículo 17 de los Estatutos, que se realizará en la calle Avenida Vélez Sarsfield 1651, Capital a la hora 18 del 14 de enero de 1960, con el objeto de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Ratificación de la actuación del Directorio desde el 1º|10|58 hasta el 30|9|59.
2º Remuneración del síndico, como contador certificante del Balance de iniciación y síndico titular de la Sociedad.
3º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30|9|59.
4º Remuneración del Directorio.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|1-Nº 22.346-v.9|1|60

HILAFIN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.
Nº 8.309
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de enero de 1960 a las 9.30 horas, en Belgrano 427, 6º Piso, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio del Ejercicio 30|9|59.
2º Distribución utilidades. Honorarios Directorio y Síndico.
3º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.246 v.8|1|60

"L"

LUIS COLMEGNA
ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS
S. A. Com., Inmob. y Financ.
Convócase a Asamblea Ordinaria, 1ª citación para el 12|1|60, 11 horas, en Sarmiento 839, Cap.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, C. de C., ejerc. 30|9|959.
2º Fijación número directores, titulares, su elección y dos suplentes, por 2 años.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.167.v.8|1|60

"LA PALATINA"
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
Registro Nº 1850
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1960, a las 11 horas en Cangallo 328, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndicos y suplentes.
4º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deberán suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 19 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 3.200.— e.2|1-Nº 22.210.v.8|1|60

LAREDO
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545 - Esc. 106
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 18 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital;
2º Reforma estatuto;
3º Designación de dos personas para firmar el acta. — Presidente.
$ 1.600 - e.2|1-Nº 22.261 v.8|1|60

LAMINACIONES ARGENTINAS
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1960, a las 11.30 horas, en el local de la calle Directorio 5257, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de setiembre de 1959.
2º Determinación del número de Directores titulares.
3º Elección de Directores titulares y suplentes.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.3|1-Nº 22.258 v.8|1|60

"P"

PIRAMIDE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de enero de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 374, 7º piso, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar el aumento del capital a m$n 125.000.000.-, fijando las condiciones de la emisión.
2º Facultar al Directorio de acuerdo al art. 13, inc. V), para que determine las épocas de emisión de cada serie, de acuerdo a las condiciones establecidas por la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.- e.2|1-Nº 22.271 v.8|1|60

"S"

S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PACIFICO
Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera
Registro Nº 6524
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 25 de enero de 1960, a las 18 horas, en su sede Defensa 131, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Designación de cuatro directores y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.320.v.9|1|60

SAN GABRIEL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Registro Nº 1.844.54
CONVOCATORIA
A Asamblea Extraordinaria para el 14 de enero de 1960 a las 11 horas en Paraguay 1327; 6º piso A. para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º Nombramiento de directores titulares y suplentes en reemplazo de los renunciantes para completar el término de su mandato. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.377-v.9|1|60

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Distribuidora y de Representaciones
SHULMAN LUTTERAL Y CIA
Nº de Registro N 4.799
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de enero de 1960 a las 10 horas, en Salta 2260, Capital Federal
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|59.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos para asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1959. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.370-v.9|1|60

"T"

TROTERAS
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 20 horas, en la sede social Santa Fe 2690, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el punto 1 del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 13º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades. Remuneración síndico.
3º Elección de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.404.v.9|1|60

TROTERAS
Sociedad Anónima,
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1960 a las 20,30 horas en la sede social Santa Fe 2690, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del art. 4º del estatuto (Capital y Acciones).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|1-Nº 22.405-v.9|1|60

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de enero de 1960, a las 10.30 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social.
2º Aumento del capital social.
3º Facultar al Directorio en caso de aprobarse la reforma del estatuto y aumento de capital, para efectuar la emisión total o parcial, aceptar modificaciones y hacer los demás trámites.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.2|1-Nº 22.247 v.8|1|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Se hace saber por el término de ley la disolución anticipada de la entidad "Convertex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene por objeto la compra-venta, fabricación, transformación y comercialización de hilados en general, capital de un millón de pesos nacionales, y domicilio en ALSINA 715, haciéndose cargo del activo y pasivo sus únicos componentes Osvaldo e Ivona Braneanu. Reclamos escribanía Juan Antonio Albo, Florida 248, 2º piso. Enmendado: 715, componentes, vale.
$ 1.600.— e.7|1-Nº 22.395-v.12|1|60

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T.E. 27-8568, Capital, avisa: Héctor Ramón Texera y Julia Ester Possidont de Texera, venden libre de deudas, gravamen, negocio fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito AIZPURUA 3189, Capital, a Manuel Mellado. Reclamos de Ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.- e.4|1-Nº 22.335 v.9|1|60

Vicente Mugno, martillero público, con oficinas en la Av. Roque S. Peña Nº 1119, Capital, avisa: queda nula y sin efecto la venta que Héctor Texera Núñez y Julia Possidoni de Texera efectuaba a María Teresa Rodríguez, del negocio de fiambrería sito en la calle AIZPURUA Nº 3139, Capital. Domicilie partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.- e.4|1-Nº 22.336 v.9|1|60

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678 avisan que Ramón Gómez Fernández y Luis Gómez Gómez venden a Jaralambos Kotsakis, Carlos Lorenzo Dappiano y Daniel Francisco Cornes, negocio de tintorería "Xaudaro" sito en esta capital, calle ALBARELLOS Nº 2779, libre de todo gravamen; domicilio vendedores Mariano Acha 1969 y compradores Albarellos 2714. Reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.306-v.9|1|60

Max M. Sandler, escribano, con domicilio en Montevideo 434, 2º piso, Capital, a los efectos que hubiere lugar, comunica al comercio en general que el señor Julio Deutsch, con domicilio en Gurruchaga 1979, de Capital Federal, ha cesado en su industria de fábrica de pantallas que ejercía en ACEVEDO 2121, con fecha 31 de julio de 1958, de cuyo negocio se hace cargo el señor Juan Bruner. Oposiciones y reclamos de ley en Gurruchaga 1979.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.329-v.9|1|60

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores Carlos Rivero, Primo Cándido del Río, Luis Gómez, Alfonso Pérez, Fermín Alvarez, Primitivo Sierra, José González y Veremundo Vázquez, venden a los señores Juan Bernabé, Eduardo Troitiño, Manuel Ameal, Héctor Torres, Ramiro Ferreiro, José

Otero, José Serrano, Manuel Pampín, José Manuel Gontad y Celestino Barbeira, su negocio de casa de lunch, café, bar y billares, denominado "Bar Cervantes", sito en la calle AV. ENTRE RIOS Nº 602 al 12 esq. MEXICO número 1800 de esta Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 22.204-v.8|1|60

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores José Manuel Fraiz, Manuel Figueroa y Juan Antonio Ipar, venden a los señores Antonio Belmonte, Daniel Pillado Sande, José Manuel Fraiz y José Raña Noya, su negocio de café, bar y billares, denominado "Don Fernando", sito en la calle AV. DEL TRABAJO Nº 4202|08 esq. ZINNY número 1603 de esta Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 2.000.— e.2|1-Nº 22.205-v.8|1|60

Scabbiolo & Cía., martilleros, Paraná Nº 583 piso 1º, Capital, avisan: Rafael Ahedo vende a María Inés Blanco de Doral, Ada Margarita Marta Mosti de Collina y José Arturo Blanco, hotel alojamiento, AZCUENAGA 1412, piso 1º, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.218-v.8|1|60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y mart. públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que Manuel Rodríguez de Carvalho, Maciel, Trinidad Sisto Larracochea, José Manuel Fiallega y José Antonio Ferreiro, venden a Carlos Repetti "Panadería Mecánica" calle AVDA. PAVON Nros. 3952|54, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en n|nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.229-v.8|1|60

José Piedilato, balanceador público, avisa: José Patri vende a su condómino Leone Parodi su parte mitad indivisa de los negocios de "venta de carnes y elaboración de embutidos" calle ALSINA 2340 (Mercado Cdad. de Bs. Aires, puestos 4 y 5) Capital Federal y sucursal calle COLON 455 (Mercado de Abasto de Avellaneda, puestos 29 y 31) AVELLANEDA (PCIA. DE BS. AIRES). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837, Capital Federal.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.279-v.8|1|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., 69-6129, avisan: Carlos Fidalgo vende su negocio despacho de comestibles sito en ALVAREZ JONTE Nº 5400, Capital, a la señora Sara Luisa Frydman. Reclamos de ley n|oficinas, que es domicilio de partes.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.284-v.8|1|60

Amelio & Cía., Martilleros, San Juan 3000. Avisan que Felisa Colomo de Sosa vende a Alicia T. Tolosa su neg. de Casa de Peinados e Instituto de Belleza, sito en AV. DIAZ VELEZ 4447, Cap. Recl. de Ley y Dclio. de las partes en n/ofic.
$ 800.— e.2|1-Nº 22 275-v.8|1|60

José González, martil. públ., ofic. Pueyrredón 29, 1er. Piso, avisa que Sabina Menéndez de Iturmendi vende a Donato González negocio de hotel alojamiento, sito calle ALSINA 1587, piso 1º, Capital, domicilio de las partes y reclamos de Ley mis oficinas.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.243-v.8|1|60

"B"

Ignacio Ferrín Bordenave, martillero, Mataco 1435, T. E. 67-2616, avisa: Casimiro Daunius vende a León Rosenberg e hijo, su ferretería BAHIA BLANCA 1609. Reclamos de ley en ambos domicilios.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.403-v.12|1|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Mart., A. Jonte 5372, Cap., 69-6129, avisan Sra. Juana Scruglie de Rizzo y Sr. Francisco Osvaldo Rizzo venden a Daniel Sancho, Dcho. Comestibles, BACACAY 4401, Cap. Rec. ley y Dom. partes, /oficinas.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.283-v.8|1|60

"CH"

Se hace saber, por el término de ley, que el señor Hermán Gura, vende con efecto retroactivo al día 18 de marzo de 1957 y libre de todo gravamen, al señor Jaime Noé Gelibter, su negocio de artículos de marroquinería ubicado en la calle CHARCAS 1390 de esta capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley 11.867, Charcas Nº 1390.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 22.401-v.12|1|60

"D"

Miguel Russo y Antonio Miguel Fiscella, venden, ceden y transfieren libre de pasivo al señor Juan Roberto Alvarez, el negocio de carnicería sito en la calle DIRECTORIO 5983, Capital. Reclamos ley 11.867 en Martiniano Leguizamón 3135, Capital, domicilio de las partes.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.379-v.12|1|60

José Piedilato, balanceador, avisa: Gumersinda Calviño de Serantes y Luis Converso, venden a Argentino José Comesaña y Rafael Mancinelli su negocio "Venta de carnes y elaboración de embutidos", sito DEFENSA 961 (Mercado "San Telmo", puestos 98 y 99). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.
$ 1.200.- e.4|1-Nº 21.887 v.9|1|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|12 al 31|12|59.

Leopoldo Colombo vende a Angel Galluzzo, librería y cigarrería, DEAN FUNES 1809, Capital, libre de deuda y gravamen, Rec.|ley y dom. de las partes, el negocio.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.221-v.8|1|60

"F"

Se hace saber por el término de ley que "Cartonería Acevedo", de Llenoart y Cía., sociedad colectiva, con domicilio en FRANKLIN 640-48, Capital Federal, transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Cartonería Acevedo". Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación), con igual domicilio. Para reclamos de ley, las partes fijan domicilio en Santiago del Estero 286, Estudio del señor Angel Sozio, Capital Federal.
$ 1.200.— e.7|1-Nº 22.398-v.12|1|60

Se hace saber por 5 días que la Sociedad Textil Villa Real Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a la Sociedad Textil Villa Real Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación el negocio de artículos para hombres Milano Sport de la calle FLORIDA 632, libre de todo pasivo que queda a cargo de la vendedora. Domicilio vendedora, Florida 632. Domicilio compradora, Carlos Pellegrini 341. Reclamaciones, Escribanía Varangot, Carlos Pellegrini 385. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.277-v.8|1|60

"G"

En cumplimiento ley 11.867 se hace saber que: Renzo Bonsaglia vende a José María Lovito su negocio carnicería, calle GIRARDOT Nº 268 de Capital. Domicilio partes y reclamos ley: Francisco Acuña De Figueroa Nº 278, Cap.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.407-v.12|1|60

"H"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T.E. 80-4462, avisan que de común acuerdo entre las partes se anuló la venta efectuada entre los señores Enrique Santiago Broggi, Nicolás Esteban Humberto Abieri y Antonio Felipe Palopolis, y los señores Juan Holzmann, Teresa Musser de Holzmann y Avelino Iglesias, su negocio de garage y|o afines, ubicado en HUMAHUACA 3844, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.4|1-Nº 22.338 v.9|1|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T.E. 80-4462, avisan que Enrique Santiago Broggi, Nicolás Esteban Humberto Abieri y Antonio Felipe Palopolis, venden a Gumersindo Blanco, Baldomero Torruella, Gabino García Santín y Eladio Núñez, su negocio de garage y|o afines sito en HUMAHUACA 3844, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.4|1-Nº 22.339 v.9|1|60

"J"

Se avisa por el término de cinco días que el señor Jaime Quiroga vende su negocio de café y bar situado en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 3701, de esta Capital, al señor Manuel López. Reclamos de Ley oficinas del Martillero señor Olegario Rolan, Avda. de Mayo 1334, 2º Piso, Capital. domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.252-v.8|1|60

Amelio y Cía., martilleros, San Juan 3000. Avisan que José Esmoris vende a Desiderio Rataric y Olga Elsa Tolosa su neg. de perfumería y regalos, sito en JURAMENTO 1530, Cap. Recl. de Ley y Dclio. de las partes en n|ofic.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.274-v.8|1|60

"L"

Severino Blanco vende a Manuel María Seijas sexta parte indivisa negocio café bar, LASTRA 4279, domicilio y reclamos.
$ 400.— e.7|1-Nº 22.399-v.12|1|60

Jacobo Dolmoun vende a Elsa Elida Figueroa, libre de toda deuda sin excepción, su negocio de "Peluquería de damas e instituto de belleza", situado en calle LUIS VIALE 196, Capital. Reclamos de ley, en calle Piedras 605, piso 2º, dpto. 13, Capital.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.400-v.12|1|60

"M"

Barcala, Suárez y Cía., mart. púb., avisan que Fernando Núñez y Teresa R. Mayuli venden a Juan Suárez, su negocio de Hotel Alojamiento, calle MORENO 1284, 2º piso, derecha, domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley, V. Cevallos 253.
$ 800.- e.4|1-Nº 22.314 v.9|1|60

"O"

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785 avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Esteban Gut vende a los señores Miguel Cleofé Rojas y Rubén Anulfo Silvero su negocio de lechería y lunch sito en la calle OSVALDO CRUZ número 2515, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.293-v.9|1|60

"R"

Raquel J. de Schulman hace saber, que: vende su parte indivisa a la Soc. Col. "Goldstein y Schulman", con cargo activo y pasivo al señor Mario P. Ferrario en el negocio "Farmacia Británica", sita RIVADAVIA 10.100, domicilio de las partes para Rec. de ley.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.287-v.9|1|60

De acuerdo con la ley 11.867 se comunica que Maconta Sociedad Anónima Comercial e Industrial se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de la firma Maconta Comercial Importadora de Juan José Vezzulla, continuando las operaciones de su antecesora en el objeto de importación, compra y venta de máquinas de contabilidad y oficina en general. Los reclamos de ley, efectuarlos en el domicilio RECONQUISTA 710, Capital, que es el de las partes. El fondo transferido se halla ubicado en Reconquista 710, Cap.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.278-v.8|1|60

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Garibotto vende a José Scutaro su mitad indivisa del negocio carnicería, puesto 13, Mercado SEGUROLA Nº 1494. Domicilio partes y reclamos de ley: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.7|1-Nº 22.406-v.12|1|60

Manuel Cadenas & Cía., Pasco 25, 2º "B", T. E. 47-6255, avisan que Jaime Fernández, Antonio Carneiro y Francisco Dalama venden el hotel alojamiento de la calle SOLIS Nº 1731, al señor Alfredo Gómez. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.4|1-Nº 22.308-v.9|1|60

Se hace saber por 5 días, a los fines del art. 4º de la Ley 11.867, que se transfieren como integración de aporte a la sociedad anónima denominada Geza Juhos S. A. I. y C., con domicilio en la calle SAN MARTIN 728 de esta Capital, los siguientes fondos de comercio: a) El de propiedad del señor Geza Juhos, que operó en el mismo domicilio en la explotación del ramo de importación y venta por mayor de artículos fotográficos y afines; b) El fondo de comercio de propiedad de la sociedad "Cine Service S. R. L. con igual domicilio que la anterior, dedicada al ramo de venta de artículos cinematográficos; c) El fondo de comercio de propiedad de "Establecimiento Cinematrográfico Saavedra S. R. L. ubicado en la calle Mellán 3548, dedicado a la fabricación de artículos cinematográficos y d) El fondo de comercio de Foto Sport S. R. L. ubicado en la calle Lavalle 418 dedicado a la compra-venta de aparatos fotográficos. — Todas estas transferencias se practican con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1956. — Oposiciones a: Geza Juhos S. A. I. y C. — San Martín 728, Capital.
$ 3.200.— e.2|1-Nº 22.227-v.8|1|60

"T"

Manuel Cadenas y Cía., Pasco 25, piso 2º, B, T. E. 47-6255, avisan que los señores, Julián, Pedro, Darío y Abilio Atón, venden a los señores Corentino Pedro López, Angel Suárez, Eduardo Luján Gómez y Pedro A. Rodríguez, café bar y casa de lunch, sito en TELLIER 99. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|1-Nº 22.307-v.9|1|60

Clausi, Iglesias & Cía., balan. y mart. públ. con oficinas en Matheu 24, avisan que Carlos Repetti, vende a Francisco González "Panadería Mecánica", calle 3 DE FEBRERO Nro. 2402 y BLANCO ENCALADA Nro. 1913, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|1-Nº 22.230-v.8|1|60

"V"

Olmos y Algarbe, mart. púb., c|of. Bouchard 468, 2º P., "D", Capital, avisan: que Manuela Lage Río vende a Francisco Alvarez, su negocio de hotel sito en la calle VIAMONTE Nº 1396, de esta Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes n|of.
$ 800.- e.4|1-Nº 21.810 v.9|1|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|12 al 30|12|59.

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ALFIDE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los accionistas, a los efectos de su derecho de preferencia, en la suscripción (artículo 6º Estatutos) la emisión de las series 9ª a 16ª por un total de cuatro millones de pesos, debiendo abonarse el 50 % al contado y el saldo dentro de los sesenta días. — El Directorio.
$ 720.— e.7|1-Nº 22.408-v.9|1|60

MENPHIS ARGENTINA S. A. C. I. F. I.

Comunícase emisión series 2º clase "A" 3º, 4º y 5º clase "B"; preferencia quince días presente publicación. — El Directorio.
$ 480.— e.7|1-Nº 22.402-v.9|1|60

LUCINI & Cía. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que, a los efectos de pagar el dividendo del último ejercicio se ha emitido a la par las series 10ª a 14ª de 40.000 acciones ordinarias cada una. Dicho pago será completado con la entrega del saldo de $ 2.000.000.— de la 9ª serie. — El Directorio.
$ 720.— e.7|1-Nº 22.396-v.9|1|60

RIPON
Soc. Anón. Com., Ind. y Finan
Una organización de Pinturas y Accesorios en todo el país

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 15 de diciembre de 1959, resolvió emitir diez y seis series de acciones ordinarias, clase "A" al portador, por un valor nominal de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 18 de diciembre de 1959, que acordó aumentar el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), el Directorio en su reunión del día 22 de diciembre de 1959, resolvió emitir cuarenta series ordinarias, clase "A" al portador por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional.

Dichas emisiones se destinan al pago de las compras de los fondos de comercio resueltas por el Directorio en su reunión del 14 de diciembre de 1959. — El Directorio. — El presidente.
$ 2.160.— e.7|1-Nº 22.391-v.9|1|60

QUELAC
Soc. Anón., Ind Com. y Agrop.

Comunica que el Directorio ha resuelto con fecha 11|12|59 la emisión de la Serie Nº 51 de acciones ordinarias al portador por valor nominal total de pesos 400.000. —debiendo integrarse la misma al contado. — El Directorio.
$ 720.— e.7|1-Nº 22.386-v.9|1|60

ORION
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se hace saber que por resolución de Directorio se emiten las series 8, 9, 10 y 11 de acciones ordinarias; valor pesos 500.000.— c|u. Se recuerda a los accionistas el artículo 5º. La suscripción será a la par pagadera al suscribirse.

Se recuerda también que desde 20 enero 1960 se canjearán los títulos por nuevas láminas. — El Directorio.
$ 960.— e.7|1-Nº 22.378-v.9|1|60

INDUSTRIAS "RAB" S. A.
Minera y Sidero - Metalúrgica Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de enero próximo y contra presentación del Cupón Nº 10, estará a su disposición en nuestras oficinas, calle Río Cuarto 1964, de 9 a 11.30 horas, el dividendo del 7½ % en efectivo y 42½ % en acciones ordinarias clase "B" de 1 voto con derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1959, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

Las fracciones de acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.400.— e.4|1-Nº 22.288-v.9|1|60